



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de Enero de 2022

EDICION N° 10.764

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EL ROMERILLO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2021-10936-E S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 20 de Diciembre de 2021 entre el Sr. Eduardo Javier Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.158.503, de estado civil, casado, Profesión ganadero, domiciliado en Mza. 04, Pc 10 S/N B° 60 Viv. de la ciudad de Villa Berthet, la Srita Alejandra Beatriz Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.120.327 de estado civil soltera, Profesión Abogada, domiciliada en San Martín N° 211 de la ciudad de Villa Berthet y la Sra. Ivana Milena Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.059.380 de estado civil casada, Profesión Ama de casa, domiciliada en San Martín N° 211 de la ciudad de Villa Berthet, **han constituido una sociedad que se denominará "EL ROMERILLO S.A.S."**, estará domiciliada en San Martín N° 211 de la ciudad de Villa Berthet, Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1) La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos veterinarios e insumos para el sector ganadero. 2) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. 3) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para el sector ganadero, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos Trescientos treinta mil con cero centavos (\$ 330.000,00) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS tres mil trescientos cada una (\$3.300). Los accionistas constituyentes han suscripto 100 acciones por un valor nominal de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS cada una, capital que se encuentra suscripto y pagado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinaria, nominativa, no endosable. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad será ocupado por el Sr. Eduardo Javier Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.158.503 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Srta. Alejandra Beatriz Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.120.327 y la Sra. Ivana Milena Cossi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.059.380 todos con duración indeterminada en sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Enero de 2022 .-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:190.867

E: 26/01/2022

— >*< —
G&A S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2021-10660-E. **G&E S.A.S. S/CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CESIÓN DE ACCIONES Y CAMBIO DE ADMINISTRADOR, MODIFICACIÓN. ART 22, 72 y 92**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 3 de fecha 10 de Noviembre de 2021 y CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES de fecha 25 de Noviembre de 2021; han resuelto modificar la denominación de la Sociedad, la cual de ahora en adelante pasará de llamarse G&E S.A.S a su nueva denominación "G&A S.A.S" y por ende modificar el Artículo 22 del Instrumento constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: La sociedad actuará bajo la denominación de "G&A S.A.S". Aprobar transferencia de las acciones del socio Jorge Enrique HOLZER hacia el socio Joaquín Ignacio FERNÁNDEZ Aprobar la modificación del Artículo 7° del Estatuto Social, el cual, en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7°: El capital social está integrado por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) divididos en cincuenta acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, que los socios

suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Gustavo Alfredo FERNANDEZ con veinticinco (25) acciones: con valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una representando un total de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) y el señor Joaquín Ignacio FERNANDEZ con veinticinco (25) acciones: con valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una representando un total de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000); capital que se encuentra suscrito e integrado en dinero en efectivo y en su totalidad. Renovar el cargo del SOCIO ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad, el que estará a cargo del Sr. Joaquin Ignacio FERNANDEZ modificando el Artículo 9° del Contrato Social, el cual, en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9°: El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Señor Gustavo Alfredo FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.259.268. presente en este acto constitutivo, aceptando el cargo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, será ocupado por el Señor Joaquin Ignacio FERNANDEZ, D.N.I. N 43.479.415, presente en este acto, aceptando el cargo; con plazo de duración sus cargos por tiempo indeterminado, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. ÓRGANO DE GOBIERNO. será ejercido por la reunión de ellos socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Señor Gustavo Alfredo FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.259.268. quién ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Quedando los demás artículos del contrato social inalterados. Resistencia 30 de Diciembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:190.872

E: 26/01/2022

>*<

TU MOTO S.A.S

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO en Expte N° E3-2022-127-E S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas, se hace SABER por UN (1) DÍA: que según Estatuto Constitutivo celebrado por instrumento privado el día 01 del mes de enero del año 2022, la Sra. Mónica De Lourdes Alegre, D.N.I. N° 23.933.030, C.U.I.T. 23-23933030-4, nacida el 24 de marzo de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Guillermo ZENÓN, de Profesión Comerciante, domiciliada legalmente en calle Alice Le Saige N° 263, de la ciudad de Resistencia, **resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "TU MOTO S.A.S" DOMICILIO SOCIAL-SEDE** La sociedad tendrá su sede en calle Vedia N° 55 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, capital de la provincia del Chaco, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN. 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de ley en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Compra y venta de motocicletas, repuestos y accesorios para motos; b) Explotación de taller de reparaciones de motocicletas; c) Gestoría del automotor; d) Compra y venta de automotores, sus repuestos y accesorios; e) Explotación de taller de reparaciones de automotores. CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en 200 (doscientos) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto. El accionista constituyente ha suscrito 200 (doscientos) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, e íntegra en dinero la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), es decir el 25% del Capital Social, obligándose a integrar el 75% restante en un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de celebración del Estatuto Constitutivo. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y ADMINISTRADOR SUPLENTE, con duración en sus cargos de 30 (treinta) años. El cargo de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Carlos Guillermo Zenón, mayor de edad D.N.I. N° 27.018.639, C.U.I.T. 20-27018639-5, de estado civil casado, de Profesión Contador Público, domiciliado legalmente en calle Alice Le Saige N° 263, de la ciudad de Resistencia y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Mónica De Lourdes Alegre, mayor de edad, D.N.I. N° 23.933.030, C.U.I.T. 23- 23933030-4,, de estado civil casada, de Profesión Comerciante, domiciliada legalmente en calle Alice Le Saige N° 263, de la ciudad de Resistencia, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Vedia N° 55, de la ciudad de Resistencia, Chaco, durando en sus cargos por el término de 30 años a contar desde la fecha del estatuto. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 30 de septiembre de cada año calendario. Resistencia, 20 de Enero de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:190.874

E: 26/01/2022

>*<

**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE OFTALMOLOGÍA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Oftalmología convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 07 de febrero del 2021 a las 20:00 horas, la misma se realizará por plataforma digital Zoom, con la finalidad de dar tratamiento a la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General.

Dr. Jorge E. Kleisinger

Presidente

R N°:190.869

E: 26/01/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL LP'A'A NA MOCOIT (Raíz Mocoví)
Pampa Del Infierno - Chaco

La ASOCIACIÓN CIVIL LP'A'A NA MOCOIT (Raíz Mocoví) de Pampa del Infierno-Chaco, de acuerdo a lo establecido por la Disposición DPJ 051/98, comunica a sus asociados el extravío de los libros sociales de la entidad: a) de Actas de Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva; b) de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas; c) de Inventarios y Balances; d) Diario General y e) libro de Registro de Asociados, y se solicitará a la Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio la rúbrica de nuevos libros sociales.

Hugo Alberto Leiva

Presidente

R N°:190.868

E: 26/01/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANQUERAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Barranqueras, convoca a los socios de la entidad a realizarse la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el 14 de Febrero de 2022 a las 17:00 hs para tratar el siguiente orden

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente. Secretario y/o Tesorero
- 3) Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos. el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018. 2019, 2020 y 2021.
- 5) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

Lidia María Zuanich - Presidente

R N°:190.870

E: 26/01/2022

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO REGIONAL DISCIPLINA Y RESPETO
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: La Comisión Directiva del Club Atlético Regional "Disciplina y Respeto", de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de nuestro Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 07 de Febrero 2022 a las 08,00 hs, en la sede social, cito en Avda. Lisandro de la Torre N° 2125, Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de: Memoria, Informe de Revisores de Cuentas, Estados Contables, e Informe del Auditor, correspondiente el Ejercicio N° 65, comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
- 3) Renovación de miembros de la Comisión Directiva (6 titulares y 2 suplentes) y Comisión Revisora de Cuentas (1 titular y 1 suplente) por 2 (dos) años de mandato, según el Título Tercero, ad 16 del Estatuto.
- 4) Actualización Cuota Social

Oscar Fernández

Secretario

Alfredo D. González

Presidente

R N°:190.871

E: 26/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: "SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.C.I.A e I ". con domicilio en Av. Sarmiento N° 606 de la ciudad de Resistencia-Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 38 F° 384/404 del Libro 6° de Sociedades Anónimas del año 1968, hace saber por tres días, que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22/12/2021, resolvió reducir el capital social nominal en un 15,717% equivalente a \$ 94.300 (por compra de sus propias acciones), pasando desde la suma de \$ 600.000 a la suma de \$ 505.700 y el Patrimonio Neto de \$ 78.239.869,63 a \$ 65.942.911,32, todo conforme las disposiciones de los arts. 203, 204 y 220 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las oposiciones de los eventuales acreedores de la sociedad, por el término de 15 días corridos contactos desde la última publicación, se recibirán en Catamarca N° 30-Resistencia, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes, por escrito y con copia de la documental pertinente. Resistencia, 24 de Enero de 2022.-

Dr. Juan C. Moreno - Presidente

R N°:190.873

E: 26/01 V: 31/01/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 04/2022**

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DESTINADO A CUBRIR EL CONSUMO, POR UN PERIODO APROXIMADO DE TRES (3) MESES, DEL BANCO PROVINCIAL DE DROGAS HEMATO – ONCOLOGICAS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 75 6/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 289.434.942,55);

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04/02/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/01/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 05/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS RADIOLOGICOS PARA CUBRIR DEMANDA DE UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES, CON DESTINO A LOS SERVICIOS RX DE LAS ZONAS SANITARIAS DE TODA LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.369.384,39)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 08/2/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/01/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher - A/c Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:26/01/2022

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 04/2022

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022						
“CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA CLOTILDE - CHACO” Distribuidas en dos grupos						
LICITACION PUBLICA - 14 Viviendas en LA CLOTILDE - CHACO · GRUPO 1						
PROTOTIPOS	8UP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
LS 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	13	\$ 69.465.327,36	7	\$ 106.831.302,80
LS ADAPTADO	62,75	\$ 5.239.121,75	1	\$ 5.239.121,75		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			14	\$ 74.704.449,11		
LICITACION PUBLICA - 14 Viviendas en LA CLOTILDE - CHACO · GRUPO 2						
PROTOTIPOS	8UP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
LS 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14	\$ 74.808.814,08	7	\$ 106.878.163,28
LS ADAPTADO	62,75	\$ 5.239.121,75	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			14	\$ 74.808.814,08		

Presupuesto Oficial Total: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 19/100 (\$149.513.263,19).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$26.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 13 de Enero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 03 de Febrero del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información via Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.





Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:24/01 V:28/01/2022

————— >*< —————
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGIA**
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.
Objeto: E.E.S. A CREAR – SAN BERNARDO “Construcción del Edificio Escolar”
Presupuesto Oficial: \$159.121.364,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 16/02/2022 - 09:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.
Objeto: E.E.S. A CREAR – VILLA BERTHET “Construcción del Edificio Escolar”
Presupuesto Oficial: \$152.188.544,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 16/02/2022 - 11:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c E:19/01 V:31/01/2022


>*<
I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 05/2022

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022


**“CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUITILIPÍ - VILLA RURAL “EL PALMAR”
 Distribuidas en 2 Grupos de 18 viviendas y 12 viviendas- CHACO”.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTAY CINCO MIL CIENTOTREINTA CON 52/00 (\$141.575.130,52).


- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Grupo1: 18 viviendas = \$84.970.446,78 - Grupo2: 12 viviendas = \$ 56.604.683,74.
- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$26.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 18 de enero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 08 de febrero del 2022 hasta las 08:00 hs.
- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.



IPDUV
 Instituto Provincial de
 Desarrollo Urbano y Vivienda



CHACO
 Gobierno de todos



Ministerio de Desarrollo
 Territorial y Hábitat
Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c E:21/01 V:26/01/2022

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021
PRORROGA DE ACTO DE APERTURA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN (PRÓRROGA DE ACTO DE APERTURA)	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 08 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.
PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 05 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 26 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de enero de 2022.
OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN - RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041	PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$899.600).	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Germán E. Villalba

Jefe División Obras – 18° Distrito Chaco-D.N.V.

R. N°:190.842

E:05/01 V:07/02/2022

—>*<—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 76/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.	APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.844

E:14/01 V:02/02/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 80/2021

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/2021	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 15 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.
PROCESO: N° 46/18-0261-LPU21.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 12 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 01 de febrero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de enero de 2022.
OBRA: RN N89-EMP. RP5. ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA	PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.700.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos OCHOCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$807.000,00).	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.845

E:12/01 V:31/01/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS

Provincia del Chaco

PUBLICACION DE LA SUBASTA

EDICTO: "La Municipalidad de Barranqueras INTIMA a los propietarios de vehículos y/o moto vehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que cuenten con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento por las causales establecidas en el artículo 159 del Código de Faltas- Texto vigente- dictada por los Sres. Jueces de Faltas Municipales, que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y que se encuentren comprendidos en la Nomina que se exhibe en la Mesa de Entrada del Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. Laprida N° 5601 1° PISO, en Mesa de Informes del Edificio de la Municipalidad de Barranqueras, sito en Av. Laprida N°5601 1° PISO, a que en el plazo perentorio máximo de tres (3) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten al Juzgado Administrativo de faltas, a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y gastos de traslado, depósito y demás gastos que pudieran existir previo a la subasta. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho de usar, quedando el bien sujeto a Subasta Pública Administrativa, en los términos de la Ordenanza N° 5565, Resolución de Intendencia N°/21, Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y a lo normado en la Ley Nacional N° 22130. El acto de subasta dará comienzo a las 12:00 horas del día Lunes 14 de Febrero y finalizará a las 12:00 hs. Del día Martes 15 de Febrero del año 2022, para los vehículos y moto vehículos, mediante SUBASTA VIRTUAL, que se realizará en el sitio web www.martilleroschaco.com.ar, con la intervención del profesional Martillero Público y Corredor de Comercio Lic. RUBEN DARIO NOGUERA. Asimismo se hace saber que la exhibición de dichos bienes se efectuará, en el sitio web, www.martilleroschaco.com.ar los días VIERNES 11, SÁBADO 12 y DOMINGO 13 de FEBRERO del 2022 desde las 08.00 en adelante. Asimismo se hace saber que los moto vehículos y automotores incluidos en la siguiente nomina son los que van a ser subastados:

ORD. N°	MOTOVEHICULO	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
1	MOTOMEL	-	1	004-LPD	113	8.000
2	GUERRERO	--	2	481-JUM	015	8.000
3	ZANELLA - CHATARRA	-	3	190-GVJ	2096	7.000
4	GUERRERO	-	4	058-LFF	2081	8.000
5	MOTOMEL	-	5	313-KUD	227	8.000
6	ZANELLA	-	6	A047RTZ	161	8.000
7	GUERRERO	-	7	512-EXP	1670	8.000
8	MOTOMEL	-	8	659-GGT	1716	8.000
9	YAMAHA	-	9	099-HRT	092	9.000
10	DA DALT	--	10	957-CWS	2046	7.000
11	CORVEN	-	11	A030KUT	1599	8.000
12	CORVEN	-	12	499-LHX	2027	8.000
13	GUERRERO	-	13	S/D	1410	8.000
14	ZANELLA	-	14	709-KEK	070	8.000
15	GUERRERO	-	15	448-DMW	2039	8.000
16	ZANELLA	-	16	A048FSC	352	8.000
17	CORVEN	-	17	709-LCG	059	8.000
18	CORVEN	-	18	788-LHN	1870	8.000
19	CORVEN	-	19	A033HVP	1874	8.000
20	GUERRERO	-	20	849-HBL	1816	8.000
21	MOTOMEL	-	21	875-LBN	1892	8.000
22	YAMAHA	-	22	407-IPZ	1864	10.000

Serán subastados por unidad de lotes y lotes de chatarra. DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS; La subasta electrónica será publicada en el portal www.martilleroschaco.com.ar. Dicho portal ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet de la celebración de las subastas de forma anónima. En el caso de los usuarios registrados inscriptos para participar de la subasta - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica. PUBLICIDAD; A los fines de la adecuada publicidad en el sitio web referido, se informarán idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita -; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Martillero interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar. La publicación virtual del bien a subastar se realizará con una antelación no menor a tres (3) días corridos al comienzo de celebración de la subasta. La publicación en el Portal de Subastas

Judiciales Electrónicas y toda otra comunicación que se implemente por vía electrónica, de las circunstancias y resoluciones dictadas con relación al trámite que se reglamenta, será notificación suficiente para todos los interesados y publicación adecuada.-

REGISTRACION PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA. CONVALIDACION DE LA REGISTRACION: Cualquier persona física o jurídica podrá inscribirse como postor en el Registro General de Postores del Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, para participar en las subastas publicadas en el sitio web. Todos los datos requeridos en el formulario de registración, revestirán carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, deberán constar en la solicitud como requisito para su admisión, y son los siguientes: a) Nombre y apellido completo, o denominación social, en el caso de personas jurídicas. b) Nacionalidad. e) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC). En caso de extranjeros, pasaporte vigente. Este requisito no es aplicable a las personas jurídicas, el que quedará cumplimentado con los requerimientos detallados en el inciso d).- d) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L) o Código Unico de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.). e) Domicilio real o social actualizado. f) Dirección de correo electrónico. g) Teléfono móvil de Postor o del Representante su fuere persona jurídica. Estos datos son de carácter obligatorios para la suscripción. El usuario está obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, y en su caso, de su poderdante y comitente. Asimismo, está obligado a mantenerla actualizada.

CONVALIDACION: A los efectos de convalidar la información suministrada y mantener una comunicación fluida el usuario. postor y/o representante registrado, deberán el mismo (bajo su costo y exclusivo cargo) enviar un SMS y/o Mensaje de What's App al teléfono celular N° 3624-768972, una vez efectuado el envío recibirá la convalidación por parte del portal electrónico.

DE LA CUENTA DE USUARIO: El usuario registrado se compromete a mantener su contraseña en secreto. De igual modo, se compromete a cerrar su código de usuario al foral de cada sesión y a notificar al Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros a la misma, a la dirección de e-mail: contacto@martilleroschaco.com.ar. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o tengan lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario es de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, y su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no utilizará la conexión con el portal de cualquier forma que pueda afectar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento.

BASES: El acto de remate se realizará con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización.

PAGO: El comprador del bien una vez finalizada la subasta, deberá abonar el total del precio final de venta dentro del plazo de 48 horas hábiles mediante depósito en la cuenta bancaria perteneciente al municipio., de dicha transferencia al momento de la entrega del bien el Municipio le extenderá el correspondiente comprobante recibo legal de pago. El comprador deberá acompañar el comprobante de depósito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo de setenta y dos (72) horas, se deberá dar aviso al segundo o al tercer mejor postor -siempre que éste último no sea el postor remiso-, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente el segundo mejor postor, o el tercero en su defecto, lo establecido en los artículos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

ACTA DE REMATE: Culminada la subasta el Martillero actuante se comunicará con el comprador al teléfono denunciado y convalidado en la cuenta de usuario los fines de coordinar la suscripción del Acta de la subasta de cada lote, la que estará suscripta además, por el Sr., entregándose una copia a cada parte interviniente al momento de la entrega del bien.

COMISIÓN. DEPOSITO: La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser depositada y/o transferida a la Cuenta N° CBU N°... del Nuevo Banco del Chaco, perteneciente al Martillero Actuante Noguera Ruben Dario. al finalizar el acto del remate. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo -el cual será proporcionando al comprador al momento de la entrega del bien subastado. A su vez el comprador deberá abonar la suma de Pesos QUINIENTOS (500) concepto de gastos administrativos

APROVACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de La Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación. Sin Perjuicio de ello el portal electrónico enviara un e-mail a los efectos de brindarle conocimiento del mismo. I.V.A. sobre el bien: La Municipalidad de Barranqueras se encuentra exenta ante Impuesto al Valor Agregado.

DOCUMENTACIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate, en ningún caso se admitirá el endoso o cesión de la boleta de venta o del certificado de subasta.

INSCRIPCION DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO: Aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá coordinar con la Municipalidad de Barranqueras, a los efectos de que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscripto por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICION**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la

situación registral y/o dominal de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieran.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:**. El comprador de los bienes subastados, deberá coordinar con el martillero actuante el retiro de los bienes adquiridos en días y horas hábiles que oportunamente se le informaran, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran ser conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de bienes objeto del remate se efectuará con tres días de anticipación a la fecha de iniciación de la subasta, los días 11, 12 y 13 de FEBRERO del año 2022 desde las 08:00 hs. en la solapa "EXHIBICION" del sitio web, www.martilleroschaco.com.ar. **IMPORTANTE:** Ni el Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, ni el Martillero Actuante, ni la Municipalidad de Barranqueras serán responsables de las interrupciones, suspensiones y/o mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento u operatividad del portal de subastas www.martilleroschaco.com.ar, cuando tuvieren origen en situaciones de causa de origen fortuito, fuerza mayor, de urgencia extrema o provocadas por terceros contratistas. **DATOS DE CONTACTO:** Celular del Martillero actuante 0362-154-145496, E-mail: ruben@estudionoguera.com.ar. El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Intendencia N° de fecha ... de del 2022" Fdo: MAGDA CELES AYALA y DRA. LILIANA PAOLA LATYN - Municipalidad de Barranqueras - Provincia del chaco.

Magda Celes Ayala

Intendente

s/c

E:24/01 V:28/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2022

VISTO:

Los Decretos N° 133/2021, N° 44/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos mencionados se designó al Lic. Santiago Agustín Perez Pons como Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y de modo transitorio a cargo de la Secretarías General de Gobernación y la Secretaría de Municipios, respectivamente;

Que el mencionado funcionario estará ausente de la Provincia, a partir del día 22 de enero de 2022 por razones particulares;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos en las jurisdicciones a su cargo, resulta procedente establecer la funcionaria que cumplirá tales funciones, de manera transitoria, mientras dure la ausencia de su titular,

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Establécese que a partir del día 22 de enero de 2022, y mientras dure la ausencia del titular, quedará a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Artículo 2°: Encomiéndase en forma transitoria a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, a partir del día 22 de enero de 2022, la firma y atención del despacho administrativo de la Secretaría General de Gobernación y de la Secretaría de Municipios, mientras dure la ausencia de la titular, de conformidad con el considerando antes citado.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **100**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3673-A.

105

RESISTENCIA, 21 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-5800/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, celebrados oportunamente por Decreto N° 2112/21, con diez (10) personas, que por sus conocimientos técnicos, profesionales e idoneidad, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua;

Que resulta necesario establecer que la referida contratación tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, acorde al diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y saneamiento como así también los Sistemas de Alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación, las funciones asignadas y carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula un incremento para el trimestre comprendido entre abril y junio conforme a los aumentos previstos;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto por los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A;

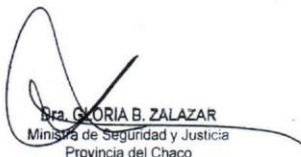
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 2112/21, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con la retribución mensual consignada en la misma y conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Quintana
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua (APA), a liquidar y abonar, respectivamente, la retribución mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios los interesados.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **105**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodriguez
 DIRECTORA
 Dcción. Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **21 ENE 2022**

VISTO:

El Decreto N° 254/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se efectuó la designación del señor Sergio Paulo Pereyra, DNI N° 32.854.376, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Que a tal efecto se dicta el presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 24 de enero de 2022, la designación del señor Sergio Paulo Pereyra, DNI N° 32.854.376, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **106**


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


CP **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el señor Reinaldo Lorenzo Blanco, DNI N° 21.868.323, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 24 de enero de 2022, al señor Reinaldo Lorenzo Blanco, DNI N° 21.868.323, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **107**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Raquelma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3613-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 578/21, de los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, y Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, ambos pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Presidencia de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, dispuestas oportunamente por Decreto N° 578/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-actividad central 23-Servicios Educativos-Actividad Central-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal; y Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-servicios 4-grupo 4-actividad central 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, ambos pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Presidencia de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Establécese que los agentes adscriptos por el presente Decreto, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes a los cargos de los cual son titulares, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de las funciones.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **108**

PROF. ANTONIO PINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FRANCISCA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

109

RESISTENCIA, 21 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-84530-A; y

CONSIDERANDO:


Que por Decreto N° 1450/11, se determinó que es competencia de la actual Subsecretaría de Infraestructura Escolar (antes Dirección General de Infraestructura Escolar) ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general y provisión de materiales y equipamiento, así como el traslado de los equipamientos, todo ello en los establecimientos escolares y en ámbitos que se encuentren bajo la administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debiendo encuadrar tales actos en la Ley de Obras Públicas;

Que resulta pertinente efectuar obras de construcciones escolares, tales como aulas, salas, locales administrativos, instalaciones eléctricas y/o sanitarias y/o pluviales o en su caso obras de reparación, ampliación, mantenimiento de establecimientos escolares y en ámbitos que se encuentren bajo la administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluida la provisión y/o reposición de muebles y equipamientos; así como el servicio de traslado de los equipamientos, a los efectos de contar con edificios escolares acordes para satisfacer las necesidades del sistema educativo provincial;

Que la coyuntura consecuente de la emergencia sanitaria causada por la Pandemia COVID 19, generó la necesidad de tener procesos más ágiles y menos burocráticos; razón por la cual se propicia desde distintas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dejar sin efecto el Decreto N° 1450/11, autorizándose en primer término a las Direcciones Regionales Educativas la realización de intervenciones en los establecimientos educativos que no modifiquen ni alteren la estructura edilicia ni eléctrica de los edificios escolares, siendo sólo para la dación de insumos necesarios y/o realización de trabajos en general en donde no se necesiten puntualmente la participación de profesionales sino de personas que tengan oficios y/o idoneidad en dichas tareas, quedando bajo responsabilidad del Director y/o persona a cargo de la oficina mencionada evaluar tales cuestiones y llevar adelante las tareas;

Que en tal virtud, se determina el procedimiento de adquisición y rendición de los fondos para las facultades otorgadas precedentemente;

Que las demás obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general y provisión de materiales y equipamiento, así como el traslado de los equipamientos quedarán bajo la competencia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, debiendo en el caso de las obras diferenciar las "urgentes" de las "comunes";


PROF. ALDO J. LINERAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


COTULUPA LIEI DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contról y Normalización
Sac. Gral. de Gob. y Coordinación

109

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que se deberá entender como "obras urgentes", aquellas por cuyo desperfecto en las instalaciones edilicias sean consecuentes a hechos imprevisibles (caso fortuito/ fuerza mayor/ vandalismo/ delito, etc.) que deriven en la interrupción de las actividades áulicas, ya sea por la provisión de agua, cortocircuitos eléctricos y/o taponamiento de cañerías de desagüe cloacal, y cuyo arreglo o tarea a realizarse para su solución no demande más de noventa y seis (96) horas hábiles de generado el desperfecto, estableciéndose el procedimiento administrativo determinado;

Que resulta menester a fin de llevar a cabo el proceso de selección de los proveedores de las "obras urgentes", la creación de un Registro de Proveedores de Infraestructura Escolar, en donde deberán registrarse aquellas empresas que intervendrían en las tareas mencionadas, facultándose al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a reglar en relación al mismo y principalmente en el proceso de registración;


Que las "obras comunes", serán todas aquellas que no sean "obras urgentes", las que tendrán un procedimiento administrativo determinado para las mismas;

Que asimismo, es pertinente facultar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a contratar de ser necesario con terceros, la asistencia técnica, elaboración de estudios preliminares de ingeniería o arquitectura, anteproyectos, estudio de factibilidad, estudios ambientales, evaluaciones económicas, proyectos ejecutivos y todo lo relacionado con la obra pública pertinente;

Que de igual modo, deberá facultarse a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la elaboración, evaluación y aprobación de la totalidad de la documentación técnica básica para la contratación de las obras señaladas; además deberá hacerse cargo de la inspección y supervisión de las obras que se encuentren bajo su gestión, como así también la confección y emisión de los respectivos certificados de obra, debiendo dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para el cumplimiento de tales acciones;

Que por Decretos N° 309/21 y N° 334/21, fueron determinados los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, como así también la adquisición de bienes y servicios destinados al Sistema Educativo Provincial, los cuales deberán tenerse en consideración a los fines del presente, como de igual manera los que en lo sucesivo se dicten determinando valores o montos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control del Gestión, con Dictámenes N° 96/21 y N° 1142/21 con sugerencias, todas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 007/22, con observaciones y sin reparos técnicos que formular, en lo que a materia de su competencia se refiere; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


-UTOLUPIA MEL DEL ORIGINA
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

109

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1450/11, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a las Direcciones Regionales Educativas para adquirir insumos y/o realizar intervenciones y/o tareas y/o servicios necesarios que tengan por objeto la conservación de los establecimientos educativos, siempre y cuando no modifiquen ni alteren la estructura edilicia ni eléctrica de los mismos, todo conforme al procedimiento de adquisición y rendición de fondos detallado en Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 3°: Facúltase a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general y provisión de materiales y equipamiento, así como el traslado de los equipamientos, en los establecimientos escolares dependientes del mencionado organismo.

Artículo 4°: Considérase como "Obras Urgentes" aquellas por cuyo desperfecto en las instalaciones edilicias sean consecuentes a hechos imprevisibles (caso fortuito/ fuerza mayor/ vandalismo/ delito, etc.) que deriven en la interrupción de las actividades áulicas, ya sea por la provisión de agua, cortocircuito/s eléctrico/s y/o taponamiento de cañerías de desagüe cloacal, y cuyo arreglo o tarea a realizarse para su solución no demande más de noventa y seis (96) horas hábiles de generado el desperfecto, siendo ello taxativo.

Artículo 5°: Considérase como "Obras Comunes" a todas aquellas obras o intervenciones que no sean consideradas como "Obras Urgentes".

Artículo 6°: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar el Registro de Proveedores del mencionado organismo, facultando al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar los actos administrativos pertinentes a fin de la reglamentación y funcionamiento del mismo.

Artículo 7°: Determinínase los procedimientos administrativos pertinentes para las Obras Urgentes y Comunes, según lo detallado en Anexos II y III, que forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Facúltase a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a contratar de ser necesario con terceros, la asistencia técnica, elaboración de estudios preliminares de ingeniería o arquitectura, anteproyectos, estudio de factibilidad, estudios ambientales,

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

-UTOLOPIA DEL DEL ORIGINA

PROF. ANA LIZ GOROY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Controlador y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

evaluaciones económicas, proyectos ejecutivos y todo lo relacionado con la obra pública objeto del presente instrumento legal.

Artículo 9°: Facúltase a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la elaboración, evaluación y aprobación de la totalidad de la documentación técnica básica para la contratación de las obras señaladas en los artículos precedentes, además, deberá hacerse cargo de la inspección y supervisión de las obras que se encuentren bajo su gestión, como así también la confección y emisión de los respectivos certificados de obra, debiendo dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para el cumplimiento de tales acciones.

Artículo 10: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar los actos administrativos pertinentes a fin de determinar los valores, montos y procedimientos aplicables, en el marco del presente Decreto, en lo referido a las facultades otorgadas a las Direcciones Regionales Educativas de adquirir insumos y/o realizar intervenciones y/o tareas y/o servicios necesarios que tengan por objeto la conservación de los establecimientos educativos, siempre y cuando no modifiquen ni alteren la estructura edilicia ni eléctrica de los mismos.

Artículo 11: Determináse a los fines del presente instrumento legal los montos y valores establecidos oportunamente por los Decretos N° 309/21 y N° 334/21, y en los que sucesivamente se dicten modificando los mismos.

Artículo 12: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

109

DECRETO N° _____


PROF. ALDO LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 -FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL-
Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Dcción. Controlador y Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529/21

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1368

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7846/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de mayo de 2021, con vencimiento en fecha 15 de junio de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030521, por la suma de dólares estadounidenses seis mil ochocientos ochenta y ocho con setenta centavos (USD6.888,70);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cualseprevió que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal Técnica, sin observaciones respecto a la normativa aplicable, todas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando ambas prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. RAFAEL TEJERIZO
DIRECTORA
Sección Contratos y Normatización
Gobernación - 2021 y 2020

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses seis mil ochocientos ochenta y ocho con setenta centavos (USD 6.888,70) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030521, correspondiente al mes de mayo de 2021, con vencimiento el día 15 de junio de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1368**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Trujillo
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Educativa y Cultural

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1369
RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7845-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., correspondiente al mes de junio de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00420451, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00420451, correspondiente al mes de junio de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. Patricia Rosetta Rodríguez
DIRECTORA
Dirección General y Planeamiento
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1369**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~


E.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Contraloría y Normatización
Gobernación, Justicia y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2096-A, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, la Ley N° 2768-F de adhesión a la Ley Nacional N° 27428; y

CONSIDERANDO:

Que con encuadre en el Artículo 39 de la Ley N° 1092-A, corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial del año 2022, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que las metas, prioridades gubernamentales y asignaciones globales de recursos deberán estar alineadas al Plan Chaco 2030, el cual traza la hoja de ruta para la transformación de la provincia del Chaco a partir de tres ejes de intervención: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura formuló un cronograma de las actividades a cumplir, junto con sus responsables directos y los plazos de ejecución;

Que en ese marco, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, siendo obligatorio para éstas últimas proporcionar los datos requeridos en tiempo y forma;

Que los lineamientos generales deben ser compatibles con los restantes artículos de la Ley N° 1092-A que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación Economía e Infraestructura;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Dirección, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2022, deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que los lineamientos aprobados, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), para:

- a) Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
- b) Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando o proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.
- c) Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
- d) Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los Servicios Administrativos Financieros a través de medios electrónicos.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27428 la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F.
- f) Formular el presupuesto plurianual 2022-2024 de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 2728-F, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

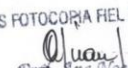
Artículo 5°: Invítase a las jurisdicciones comprendidas en el inciso II del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2022. Para las Jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OCSAF dispondrá las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1413**


SANTIAGO PÉREZ FONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Valenti Suarez
Jefe Departamento Contralor e/c
Dedición, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

Anexo I al Decreto N° _____

Lineamientos Generales, Bases y Metodologías Aplicables para la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Metas y Prioridades del Gobierno.
Posibilidades y Restricciones Financieras.
Asignaciones Globales de Recursos.**

Principales desafíos.

El Plan Chaco 2030 traza la hoja de ruta para la transformación del Chaco, tanto en el plano económico como en el social y cultural, a partir de la articulación de un amplio conjunto de iniciativas públicas y públicas-privadas que deberán consolidarse en 2022 mediante su incorporación al proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el actual contexto socioeconómico, signado por la recesión de 2018-2019 y la irrupción de la pandemia COVID-19 en 2020, impone la necesidad de continuar con una política fiscal orientada a recuperar lo perdido en el último trienio.

En ese sentido, los principales desafíos que las políticas públicas articuladas en este proyecto de Ley deberán sortear son los siguientes:

- Consolidar la reactivación de la demanda agregada, la producción y el empleo privado registrado.
- Profundizar la construcción de un perfil productivo de alto valor agregado y diversificado.
- Mejorar la distribución del ingreso en un contexto de inflación inercial.
- Garantizar un proceso de ampliación de derechos a través de la universalización y mejora de los servicios públicos esenciales.
- Consolidar la modernización de la Administración Pública.

Prioridades del Presupuesto 2022.

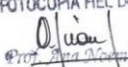
El presente proyecto de Ley deberá reflejar las prioridades estratégicas del Poder Ejecutivo que contemplan tanto las necesidades urgentes, relacionadas a la reactivación económica, como las necesidades estructurales de la Provincia, relacionadas a la transformación del perfil productivo, la mejora del capital humano y la modernización del Estado.

Asimismo, las prioridades estratégicas se estructuran sobre la base de 5 pilares fundamentales que le darán orden y sentido a las políticas públicas durante 2022:

1. Niñez y juventud.

Invertir en las capacidades y oportunidades de las niñas, niños y jóvenes es invertir en el futuro de la Provincia del Chaco y la única forma de garantizar la movilidad social ascendente.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor e/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

Por eso, se propiciará el fortalecimiento inclusivo del sistema educativo en todos los niveles y su permanente adaptación a las necesidades del siglo XXI, es decir a una realidad compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación tecnológica.

Será fundamental consolidar los espacios educativos y de contención y garantizar la alimentación básica universal de las niñas y niños chaqueños.

En paralelo, se priorizarán las políticas dispuestas a tender puentes entre el mundo educativo y el mundo laboral.

2. Infraestructura económica y social.

La inversión en infraestructura es una herramienta dinamizadora de la actividad económica, el empleo, la igualdad de oportunidades y, a la vez, de la competitividad de la producción local. En tal sentido, el horizonte al que se apunta es la universalización de los servicios públicos esenciales y la permanente mejora en la calidad de su prestación.

Será prioritario desarrollar programas de inversión que contemplen: logística y transporte, infraestructura para la integración regional, soluciones habitacionales, crédito para la vivienda propia, pavimento urbano, culminación y puesta en funcionamiento de obras estructurales de agua potable, cloacas, gas, así como obras para el desarrollo energético y de conectividad vial.

3. Producción, innovación y empleo.

La reactivación productiva y de la generación de empleo privado registrado debe ser complementada con iniciativas que busquen consolidar un sendero de crecimiento económico sostenible a partir de la diversificación de la matriz productiva, la agregación de valor a los recursos naturales y una integración estratégica de la producción chaqueña a los flujos comerciales nacionales e internacionales.

Para ello, se profundizará el diseño de instrumento financieros para impulsar la inversión privada productiva, la radicación de inversiones en el suelo chaqueño y la incorporación de tecnología tanto en la industria como en el sector agropecuario y de servicios. A su vez, se propiciará alianzas estratégicas entre el sector público y el sector privado para avanzar en la transformación productiva de la provincia.

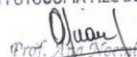
Producir más y con un valor agregado cada vez mayor tiene como objetivo último generar empleo, para lo cual se requerirán esfuerzos específicos, impulsando el acceso al mercado laboral mediante el estímulo directo a empresas chaqueñas y la inversión en formación para apuntalar la empleabilidad de las y los trabajadores, apoyando el emprendedurismo, y garantizando desde el Estado condiciones dignas para el sector trabajador tanto en el ámbito privado como en el público.

4. Inclusión social, igualdad y género.

La mejora de la calidad de vida de los sectores vulnerables es un fin central de la política económica del Poder Ejecutivo pero, a la vez, un medio para impulsar el mercado interno, la producción local y el empleo.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contraloría
División: Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

Se seguirá priorizando el atendimento de las demandas urgentes de los sectores vulnerables, mediante la articulación de los programas provinciales y nacionales, la mejora en la calidad de vida de la población y la reducción de las asimetrías territoriales a través de acciones integradas y complementarias, con foco en la vinculación de las políticas sociales con el mundo laboral.

En ese sentido, será prioritario fortalecer la gestión del sistema de salud pública con foco en la atención primaria y la extensión de su cobertura, de manera tal que se asegure la provisión de insumos y medicamentos y se reduzcan los factores de riesgo en condiciones de igualdad en el acceso a este derecho.

Al mismo tiempo, el presente proyecto de Ley contemplará todas las medidas necesarias para consolidar un sistema presupuestario con perspectiva de género que permita medir la asignación y el impacto de programas que reduzcan directa o indirectamente la brecha de género y, así, aumentar las capacidades para diseñar nuevas y mejores políticas inclusivas.

5. Fortalecimiento institucional.

El despliegue de un conjunto adecuado de políticas públicas para reactivar la economía y avanzar en la transformación estructural del Chaco requiere de un Estado activo, inteligente y ágil. Será prioridad fomentar la modernización del Estado, desarrollando las mejores prácticas en la prestación de los servicios públicos, buscando la eficiencia en las políticas de Recursos Humanos y el fortalecimiento institucional a través de la planificación, acción y comunicación.

Para ello, será necesario considerar que la gestión pública de calidad significa eficacia, eficiencia y transparencia en la administración del Estado, sus organismos descentralizados, sus entes autárquicos y las empresas públicas. A su vez, implica fortalecer las instancias de participación de la comunidad en los procesos de administración, gestión y control.

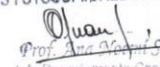
En materia de sistema provincial de seguridad pública, se buscará la profesionalización de la formación policial, la inclusión del ciudadano en las políticas de seguridad, la actualización del sistema de seguridad vial, la lucha contra el narcotráfico y el impulso de la infraestructura policial.

Marco de estabilidad fiscal.

El presente proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 es el plan operativo a partir del cual se deben articular todas las políticas públicas dirigidas a superar los desafíos antes mencionados de una manera sustentable en términos fiscales.

Así, será un objetivo central consolidar un marco de estabilidad fiscal para la sostenibilidad de las políticas públicas. Para ello, se buscará que el resultado financiero del Presupuesto 2022 tienda al equilibrio, haciendo uso del crédito público para el impulso de la inversión en infraestructura y la refinanciación de pasivos de mediano y largo plazo.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Ejecución, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

La restauración de la sostenibilidad de la deuda pública chaqueña tras la reestructuración de la los pasivos en moneda extranjera con acreedores privados dotará de mayores grados de libertad al Estado provincial para respetar la restricción presupuestaria y financiera, sin que ello signifique desatender necesidades básicas de inversión pública. Esto se debe, primero, a la fuerte reducción de la carga de intereses y, segundo, a la postergación de vencimientos de capital hasta 2024.

Aspectos técnicos y metodológicos.

Se deberán revisar y actualizar o confirmar las estructuras programáticas de jurisdicciones y entidades, aplicando la metodología de la cadena de valor.

Asimismo, se deberá impulsar la asignación de presupuesto a la categoría programática de mayor desagregación (actividad/obra), para llevar a cabo la distribución analítica, nominal y presupuestaria del personal y de las obras públicas en los diferentes programas y la distribución geográfica del gasto, con la correspondiente identificación del origen de los recursos.

La carga de las mismas se realizará a través de la plataforma digital denominada Planificación Presupuestaria dentro del Sistema de Pre-Pedido con el objetivo de continuar con el proceso de digitalización y modernización del Estado provincial. El acceso a dicha plataforma se encontrará disponible en la página del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y se extenderá una inducción general a todas las jurisdicciones de manera virtual para su correcta utilización como herramienta de gestión y planificación.

Deuda pública y uso del crédito.

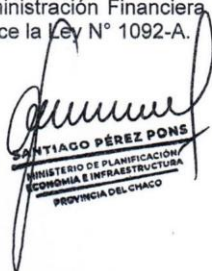
El servicio de amortización e intereses de la deuda pública provincial deberá reflejarse en función de la información que suministre el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SiGADe).

El uso del crédito externo e interno, estará orientado a la continuidad de los programas actualmente en ejecución y a las operatorias específicas que se acuerden con el Gobierno Nacional o que dispongan leyes provinciales sancionadas a ese efecto.

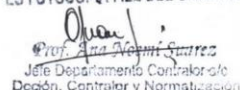
Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los Artículos 21 a 25 de la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno en cuanto al nivel de endeudamiento, porcentaje de los servicios sobre recursos corrientes, adecuación del perfil de la deuda y posibilidades de implementar programas vinculados con la deuda por parte del Gobierno Nacional.

Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias.

Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2022 serán determinadas por el Órgano Coordinador y los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera, en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 1092-A.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suarez
Jefe Departamento Contraloría
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de tales Sistemas y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40 de la Ley N° 1092-A.

Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias.

a) Ingresos:

Las previsiones correspondientes a recursos provenientes del Estado Nacional y originados en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en los distintos regímenes especiales de participación de impuestos con distribución automática, serán las que informe el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno, a cuyas disposiciones adhirió la Provincia del Chaco mediante la Ley N° 2768-F.

Los recursos corrientes de la jurisdicción provincial, los recursos de capital y las diferentes fuentes de financiamiento se proyectarán de manera analítica, con el grado de discriminación y justificación que especifiquen los respectivos formularios.

Los ingresos tributarios y no tributarios de jurisdicción provincial deben reflejar niveles óptimos de administración, una reducción significativa de la evasión, la actualización de los padrones por las vías que correspondan y una acción recaudadora eficaz y equitativa.

b) Nivel del Gasto. Criterio general:

Como pauta general para toda la Administración Pública Provincial, el nivel del gasto debe definirse con criterio restrictivo, de modo que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro-fiscal, según lo establece el Artículo 10 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno Ley N° 27428. Además, el nivel del gasto deberá ajustarse a las prioridades definidas en el presente decreto y a las que para sus respectivas áreas de competencia determinen los organismos que no forman parte del ámbito institucional propio del Poder Ejecutivo.

La Subsecretaría de Política Económica, en coordinación con la Subsecretaría de Planificación Estratégica, queda facultada para definir y comunicar a las jurisdicciones y entidades las asignaciones globales que les corresponderán para el año 2022.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Decisión, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

c) Gastos en personal:

Los gastos en personal serán calculados en función de la planta ocupada y las escalas salariales vigentes.

Sólo podrán preverse cargos y créditos para atender las dotaciones de personal permanente y temporario en actividad. Las funciones con nivel directivo, departamental o equivalente que figuren en las respectivas estructuras orgánicas y que se hallen circunstancialmente vacantes, podrán proyectarse en función del grado de avance de los programas en ejecución.

Las jurisdicciones y entidades propondrán los cargos que, estando subrogados, deban permanecer en esa situación, lo que implicará la permanencia de esos cargos en las estructuras respectivas y la correspondiente previsión de crédito en las cuentas de gastos.

Para el personal docente las previsiones a incluir en el proyecto de presupuesto 2022 deberán ajustarse a las necesidades de las respectivas plantas orgánico- funcionales.

d) Gastos con fuentes propias de financiamiento:

Las cuentas de gastos encuadrables en el inciso a) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A deberán ser analíticamente informadas y contar con la conformidad expresa del OCSAF, sea cual fuere la jurisdicción o entidad responsable de prever y ejecutar tales cuentas.

En los casos encuadrables en el inciso b) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades que prevean recibir fondos de las fuentes que contempla ese inciso, deberán informar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario para cada aporte la fuente de financiamiento y su aplicación, manteniendo la equivalencia en los respectivos importes.

En las situaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores, la información a suministrar por la jurisdicción o entidad solicitante deberá complementarse con una copia del documento o instrumento que define el compromiso de financiamiento que corresponda en cada operación o la mención de la ley aplicable cuando ese sea el caso y su cronograma de cumplimiento.

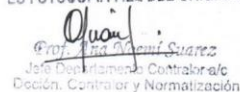
En los casos encuadrables en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades responsables de recaudar los respectivos rubros de ingresos deberán comunicar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario las estimaciones de ingresos para el año 2022. Sobre la base de tales estimaciones, las jurisdicciones y entidades responsables de administrar las aplicaciones de esos recursos deberán proyectar las cuentas de gastos.

Las previsiones podrán incluir los remanentes del ejercicio anterior, con las limitaciones que determine el OCSAF.

Las entidades que se financien total o parcialmente con recursos propios (fuente 11), deberán ajustar sus proyecciones de gastos en función de la recaudación esperada de tales recursos durante el año 2022, teniendo como objetivo la moderación del gasto de la fuente "Tesoro Provincial" y el mayor uso de los recursos con afectación específica.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralora/c
Decisión, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1413

e) Cuenta de financiamiento:

Las previsiones de uso del crédito sustentadas en convenios o programas con financiamiento externo o nacional, destinadas a proveer obras o equipamiento o al fortalecimiento institucional del sector público, deberán ajustarse a lo que corresponda ejecutar en el año 2022, según los respectivos cronogramas de avance, y tales previsiones deberán ser compatibles con las aplicaciones a dar a los fondos que ingresen.

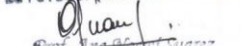
Las operaciones del uso del crédito consistentes en préstamos o en colocaciones de títulos instrumentadas con la finalidad de obtener fondos para cubrir necesidades del tesoro para aplicaciones determinadas o para reprogramar el pago del pasivo financiero del Estado o en la ejecución de adquisiciones o construcciones con financiamiento del proveedor o el contratista, se reflejarán en el proyecto de presupuesto del año 2022, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público

Para las cuentas de Intereses y Amortización de la Deuda Pública que deberán erogarse en el año 2022, se procederá de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público sobre la base de los datos que brinda el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE).



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Contabilidad
Dirección, Contraloría y Normalización

Anexo II al Decreto N° **1413**

Cronograma de elaboración del proyecto de presupuesto para el año 2022

RESUMEN DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
1	Constitución del grupo de apoyo para la formulación del presupuesto	El grupo de apoyo para la formulación del presupuesto (GAFP) es responsable del seguimiento del proceso y el apoyo a las jurisdicciones en la formulación del presupuesto	01/07	02/07	Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Dirección General de Recursos Humanos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
GABINETE DE MINISTROS
Diosdado Cabello
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO PEREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
2	Pedido de información a las jurisdicciones	Solicitud a las jurisdicciones información sobre sus políticas y prioridades presupuestarias para el ejercicio, incluyendo metas, producción y perfil del gasto. Recepción de solicitudes de modificación de estructuras programáticas y su justificación.	05/07	30/07	Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
3	Entrega de estructuras programáticas definitivas	Definición de estructuras programáticas para el ejercicio financiero 2022 finalizada y entregada a través del medio oficial comunicado	30/07	31/07	Subsecretaría de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
GABINETE DE MINISTROS
Diosdado Cabello
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO PEREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
4	Lineamientos generales para la formulación presupuestaria	Envío de lineamientos y pautas para la preparación de proyectos jurisdiccionales juntamente con instrucciones técnicas y formularios respectivos (carga en Sistema de Formulación Presupuestaria y procedimientos).	02/07	13/07	Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
5	Comunicación de techos presupuestarios. Solicitud de Proyectos de Presupuesto a Jurisdicciones y Entidades	Se establecen y comunican techos presupuestarios por jurisdicción.	05/7	13/7	Subsecretaría de Política Económica – Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
6	Estimación y proyección de Recursos Humanos para el ejercicio	Elaboración y presentación de la información relativa a la planta de personal, asignando cargos por jurisdicción y por programa.	13/07	26/08	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Dirección General de Recursos Humanos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 6170
 01/08/2022
 Dpto. de Control y Normatividad

[Firma]
 ANTONIO PÉREZ FORN
 DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 GOBIERNO DEL CHACO

PROYECTAL DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
7	Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas y a continuar	Elaboración y presentación de la información relativa a proyectos de inversión por jurisdicción priorizada. Curvas de inversión	26/07	20/08	Jurisdicciones
8	Programación del servicio de la deuda	Elaboración de información sobre vencimientos de los servicios de la deuda pública.	02/08	27/08	Subsecretaría de Finanzas Públicas Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
9	Elaboración del presupuesto Por Jurisdicción	(a) Programación física y financiera (b) Cálculo de Recursos Propios	13/07	13/08	Jurisdicciones
10	Presentación de presupuestos jurisdiccionales	Las máximas autoridades de las jurisdicciones presentan el presupuesto.	17/08	18/08	Máximas autoridades jurisdiccionales

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 6170
 01/08/2022
 Dpto. de Control y Normatividad

[Firma]
 ANTONIO PÉREZ FORN
 DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 GOBIERNO DEL CHACO

PROYECTAL DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
11	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto	Análisis de los presupuestos jurisdiccionales. Presentación y defensa de sobretechos. Discusión y negociación de montos finales.	19/08	17/09	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica
12	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto.	17/09	20/09	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
13	Ajuste y aprobación del anteproyecto de Ley	Discusión y toma de decisiones de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo	20/09	23/09	Gobernador Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria
 Dirección de Contratación y Administración

[Firma]
 Gerente General de Finanzas y Programación Presupuestaria
 Dirección de Contratación y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
14	Elaboración del proyecto definitivo	Redacción del proyecto y mensaje a ser presentado a la Cámara de Diputados	24/09	28/09	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Subsecretaría de Política Económica Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
15	Remisión del proyecto	Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.	29/09	30/9	Gobernador
16	Comunicación	Comunicación de proyectos finales a las jurisdicciones	01/10	08/10	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
17	Comunicación	Redacción de informe síntesis para comunicación a la ciudadanía	04/10	08/10	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria
 Dirección de Contratación y Administración

[Firma]
 Gerente General de Finanzas y Programación Presupuestaria
 Dirección de Contratación y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1449

RESISTENCIA, 30 JUN 2021



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E2-2019-144-E con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Norma Miriam Aguirre, DNI N° 17.595.807, dedujo recurso jerárquico en forma subsidiaria al de revocatoria contra la Resolución N° 1077/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hizo lugar al beneficio de pensión solicitado por la recurrente;

Que examinada la admisibilidad formal del reclamo surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que se procede considerar la cuestión de fondo; puntualizando que el planteamiento recursivo fue deducido contra una entidad autárquica del Estado Provincial y conforme al reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, el control del Poder Ejecutivo sobre los actos de los entes autárquicos, de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en los Fallos N°s 18/84 dictado en los autos caratulados: "Martínez De Lovey Manuela c/ Provincia del Chaco E.I.P.D.U.V de La Provincias s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 18.343/81 y 490/92 en autos caratulados: "Dosso Oscar Alberto c/ Instituto de Previsión Social del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 34.432/91, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (conforme Dromi, José Roberto - Derecho Administrativo - Tomo I Página 261- Miguel Marienhoff- Tratado de Derecho Administrativo -Tomo I Página 424 y siguientes), de esta forma queda claro que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley en los supuestos de indebida aplicación de la norma, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que el Órgano Previsional no hizo lugar al beneficio solicitado, con fundamento en el Artículo 83 de la Ley N° 800-H cuyo texto prescribe: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieren contemplados en los alcances del Artículo 86 a) La viuda, el viudo, la conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive. 2) Los nietos solteros, varones o mujeres hasta los dieciocho (18) años de edad...". y en el Artículo 87 del citado cuerpo legal que establece: " Los límites de edad fijados en el Artículo 83 no regirán para los derechohabientes que se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste; la incapacidad entonces, será establecida por la Junta Médica integrada de conformidad con lo previsto en el Artículo 78 del mencionado cuerpo normativo;

Que la Resolución cuestionada en sus considerandos refiere que del Registro de Afiliaciones surge que la peticionante no se encontraba afiliada a cargo del causante en la Obra Social del mismo en carácter de hija incapacitada;

[Firma manuscrita]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1449



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Que la recurrente alegó que conforme el certificado expedido por la médica especialista en psiquiatría la discapacidad de características psicológicas que padece es producto de los años de maltrato psíquico y social que ha padecido por parte de su padre; entendido como manifestación de hostilidad en forma de insultos, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica infundada, uso deliberado del poder, abuso verbal o intimidación, considerando que los requisitos previstos en la Ley N° 800-H para que su padre la tuviere a cargo por incapacidad estaban dados, pero la extensión del derecho previsional no se formalizó debido a la relación de violencia de la que fue víctima los últimos años;

Que asimismo, sostuvo que la resolución adoptada por el InSSSeP resultó arbitraria y antojadiza por cuanto el rechazo se basa en argumentos meramente formales y sin el análisis de una junta médica, que se tergiversó el fin tuitivo del derecho previsional y deformó la evolución en el tratamiento institucional de violencia;

Que finalmente solicitó se haga lugar al recurso interpuesto y se le otorgue la pensión por incapacidad; además, según Expediente N° E2-2019-145-E la señora Norma Miriam Aguirre solicitó el beneficio de Pensión por Incapacidad por fallecimiento de su padre Marcos Aguirre, acaecido el 7 de octubre de 2018, durante la vigencia de la Ley N° 800-H;

Que la Asesoría Legal Previsional del InSSSeP consideró que: "No Corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Sra. Norma Miriam Aguirre por no reunir el requisito de estar a cargo del causante al momento del fallecimiento de éste, conforme lo requiere el Artículo 87 de la Ley N° 800-H y en virtud de los lineamientos de la Asesoría Legal de éste Organismo dispuesto en Dictámenes N° 035 y 055..."

Que la cuestión en definitiva remite a valorar si la situación de la accionante se encuadra en los límites que establece el Artículo 87 de la anteriormente citada que expresa que: "Los límites de edad fijados en el artículo 83° no regirán para los derecho habientes que se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de este"; como se dijo entonces, tal incapacidad será establecida por la Junta Médica integrada de conformidad a lo previsto en Artículo 78 de la presente para acceder al beneficio de Pensión por Incapacidad que pretende la recurrente y en este sentido el texto del artículo es taxativo, lo cual excluye, la posibilidad de que se reconozca el derecho a pensión a situaciones que no estén expresamente mencionadas en el precepto;

Que acerca de esta cuestión, Raúl Carlos Jaime en su obra "Trabajo y Derecho a Pensión", TSS, III-149- sostuvo que "la pensión es una derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión", ergo, lo que la norma quiere decir es que ninguna pensión genera derecho a otra pensión y que para tener derecho al beneficio que acuerda la ley debe reunir los requisitos que la misma expresamente prevé; el caso traído a revisión, refleja que el señor Aguirre no tenía afiliada a la recurrente en la Obra Social como hija incapacitada y tampoco bajo otro concepto;

Que la Asesoría General de Gobierno solicitó la constitución de una Junta Médica al Organismo Previsional para que se expida sobre el diagnóstico que padece la recurrente y el grado de incapacidad laboral que padece antes de resolver el recurso jerárquico y en este sentido, la Junta Médica practicada por la Dirección de

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ramona Beatriz Rosales
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO
GOBIERNO EJECUTIVO

Juntas Médicas del InSSSeP determinó como Diagnóstico de la Patología: "Neurosis Depresiva Grado II-III" y le otorgó un grado de incapacidad "Parcial - 30% (Treinta) Baremo Oficial" de carácter "Permanente";

Que la ley no ampara un grado de incapacidad parcial para acceder a la prestación extraordinaria. Lo real y concreto es que el porcentaje de incapacidad dictaminado es del treinta por ciento (30%) y el texto de la ley previsional vigente al respecto es taxativo y la peticionante no acreditó los extremos exigidos en el artículo 87° es decir "no se encontraba afiliada a cargo de la obra social del fallecido" dato que surge en forma fehaciente del Registro de Afiliaciones del InSSSeP;

Que cabe colegir que los actos administrativos denegatorios de la reclamación efectuada por la recurrente, así como el que resolviera rechazar el recurso de revocatoria, son legítimos en tanto fueron dictados luego de una correcta valoración de la situación de hecho expuesta por la señora Norma Miriam Aguirre y con base en la interpretación de la norma cuya enumeración de beneficiarios es taxativa, lo cual excluye en principio a personas que no están expresamente contempladas en el precepto por no contar con las exigencias que prevé la ley;

Que en conclusión, la señora Norma Miriam Aguirre no se halla incluida en el supuesto previsto en el Artículo 87 de la Ley N° 800-H por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen N° 341/21 cuyas apreciaciones técnico-jurídicas forman parte de este acto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma Miriam Aguirre, DNI N° 17.595.807, contra la Resolución N° 1077/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1449**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1463

RESISTENCIA, 01 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-9210-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (en adelante SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que como es de público conocimiento debido a lo acotado de los plazos y a los inconvenientes de orden financiero que afectaron sistemáticamente desde su comienzo a la Obra en cuestión, -los cuales se incrementaron en los últimos dos últimos años- en esta instancia, en la que por expreso pedido de este Poder Ejecutivo urge la habilitación de la Obra para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Roque Sáenz Peña, Hermoso Campo, Gancedo, Los Frentones, Tres Isletas, se hace necesario e indispensable agotar las instancias administrativas a fin de asegurar un flujo continuo de fondos a la obra;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución de la empresa SAMEEP de la Provincia del Chaco N° 450/10, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que la suma del precio contractual de la Obra fijada en dólares tiene razón de ser en la existencia de componentes de la obra de origen extranjero, contemplados en la totalidad de la Documentación Técnica y en el Proyecto Ejecutivo de la misma aprobados hasta la fecha por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (en adelante ENOHS), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Lic. Contralor y Normalización
Administrativa Legal y Gubern.

1463

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento;

Que esa distorsión entre la suma del precio de la obra fijada originalmente en dólares y pesificada en 2017, afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que por Ley N° 1182-K "De Obras Públicas" de la Provincia del Chaco, Artículo 1° y la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, Artículo 132, concluyen que la presente obra pública encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en la toda la provincia, que permite regir por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables (ver en detalle Ley N° 1885-F);

Que en este contexto marco, se da la ejecución del mencionado contrato resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSa y la Provincia del Chaco, y al solo fin de asegurar la continuidad del contrato dando una pronta solución, las partes acuerdan la metodología de certificación de la obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos monedas con el método usual establecido por el ENOHSa (todo en pesos argentinos);

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para esta forma de certificación, para la Obra de referencia;

Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron el Acta Acuerdo de fecha 8 de marzo y la Adenda de la misma en fecha 5 de mayo del corriente año, respectivamente;


Que dichos instrumentos, cuentan con la rúbrica del señor Gobernador de la Provincia, del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, del señor Presidente de SAMEEP y de los representantes de la UTE "Supercimiento SAIC – Rovella Carranza SA – CPC SA", habiendo intervenido en ambos acuerdos, sin observaciones técnicas que formular, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, todos organismos, que propiciaron la prosecución de lo que esta medida da operatividad;

Que la presente iniciativa es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, contando con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes indican prosecución del trámite;

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), los fondos destinados a cancelar el Certificado Complementario N° 1, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de febrero de 2021, en la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, expediente N° 238-17-06-09-0043/E; por un monto total de pesos cuarenta y seis millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$46.182.654,39), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del 1,2%, conforme los considerandos precedentemente expuestos.

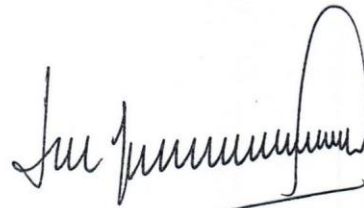
Artículo 2°: Impútase la erogación establecida por el Artículo 1° del presente Decreto, a la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **1463**



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Bassani Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-27-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos- InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$600.000.000);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social y Prestamos – InSSSeP – un préstamo de pesos seiscientos millones (\$600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2021.

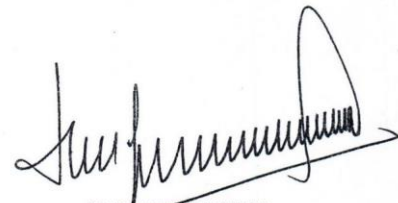
Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado por el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos – InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.


Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1464**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría de Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1469
RESISTENCIA, 02 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-9047-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial- SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de junio del año 2021, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones (\$ 285.000.000);

Que la suma aludida se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por SAMEEP, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para la presente erogación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos doscientos ochenta y cinco millones (\$ 285.000.000,00) destinada a atender las


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estomero Rosales
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de SAMEEP, devengadas durante el mes de junio de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1469**



SANTIAGO PÉREZ POIS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Decreto de Aporte Reintegrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3629-A

1516

13 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-9968-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de junio del año 2021, por un monto de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.00,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma, priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos en personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados, serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos; es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con un informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de junio del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controler y Normalización
Subsecretaría de Política Económica y Hacienda

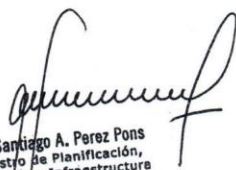
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1516**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Comercio y Representación
Subsecretaría Legal y Honorario

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO
DE EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9454-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, los representantes de "La Trova Chaqueña" – Radio, Publicidad, Eventos Culturales, solicita la declaración de Interés Provincial del evento "25° Concurso de Folclore Argentino en busca de la Revelación Chaco 2021", a llevarse a cabo los días 18 y 19 de septiembre de 2021;

Que el mismo se llevará a cabo en la plaza "Paseo Sur Resistencia" ubicada en Avenida Belgrano 1701, de nuestra Ciudad;

Que el referido acontecimiento contará con la participación, fundamentalmente, de números artísticos chaqueños;

Que dicho concurso tiene como objetivo la importancia de rescatar y de reivindicar los valores de la poesía, de la música y del canto, transmitidos a través de los diferentes artistas;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento y que el mismo redundará en el beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento "25° Concurso de Folclore Argentino en busca de la Revelación Chaco 2021", a llevarse a cabo los días 18 y 19 de septiembre de 2021, en la plaza "Paseo Sur Resistencia" de nuestra Ciudad, organizado por representantes de "La Trova Chaqueña" – Radio, Publicidad, Eventos Culturales; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1549

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1604

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8838/A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 910/21, se contrató en forma directa con la Empresa Helipower SA,-Habilitación ANAC N° IB 565, de la ciudad de Berazategui - Provincia de Buenos Aires, por los trabajos de Inspección denominada por el fabricante como de "sesenta (60) meses", mano de obra con provisión de repuestos y consumibles de la aeronave oficial Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346;

Que la Empresa mencionada precedentemente, dejó constancia que los trabajos y repuestos adicionales que pudieran surgir durante el desarme, serían cotizados por separado;

Que la Dirección de Aeronáutica tramita el pago de la Factura N° 00001-00000150 de la Empresa Helipower SA, por la suma de dólares estadounidenses diecinueve mil trescientos cinco con cuarenta y un centavos (USD 19.305,41), en concepto de novedades técnicas, trabajos adicionales y complementarios surgidos durante la inspección de sesenta (60) meses;

Que en tal sentido, obra Informe de factura de la Empresa Helipower SA, donde se consignan pormenorizadamente las tareas realizadas, servicios, provisión de repuestos y/o consumibles, como también el monto de cada uno de ellas;

Que en lo actuado obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que se efectuó la resolución de siete (7) novedades surgidas en la inspección, denominada por el fabricante como de "sesenta (60) meses", y cada una está detallada en el informe de factura, remitido por la Empresa Helipower SA, incluido el costo de: desarme, armado, chequeo de funcionamiento e incluye: materiales, consumibles, repuestos y mano de obra;

Que resulta conveniente destacar que la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346, cumple tareas sanitarias y humanitarias;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso, h) e i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, y 460/21;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Dr. JUAN MANUEL CHAPA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección de Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a ampliar la contratación directa autorizada por Decreto N° 910/21 con la Empresa Helipower SA, por la suma total de dólares estadounidenses diecinueve mil trescientos cinco con cuarenta y un centavos (USD 19.305,41), según Factura N° 00001-00000150, en concepto de novedades técnicas, trabajos adicionales y complementarios surgidos durante la Inspección denominada por el fabricante como de "sesenta (60) meses", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa Helipower SA, el monto total mencionado en el Artículo precedente.

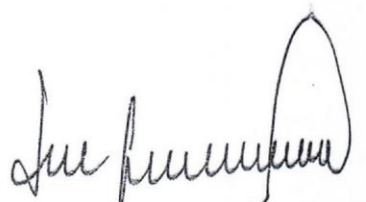
Artículo 3º: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso, h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, y 460/21.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1604

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-65-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retirados y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, como así también cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social y Préstamos -InSSSEP- un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos -InSSSEP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1643

[Signature]
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JORGE DILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. RUTH ROSA ROSARIO
DIRECTORA
Decidn. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1645

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2360-A, las Resoluciones N°s 1311/2020, 1312/2020, 1313/2020 de la Secretaría General de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la ejecución de los siguientes convenios: el Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, con el objetivo de financiar la ejecución del proyecto "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus General José de San Martín – Chaco"; el Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, con el objetivo de financiar la ejecución del proyecto "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus General Presidencia de la Plaza – Chaco" y; el Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, con el objetivo de financiar la ejecución del proyecto "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus General Juan José Castelli – Chaco", constituyendo las mismas una suma total de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00);

Que en atención a la demora en la iniciación de los desembolsos referidos por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, se encuentra pendiente el inicio de los Proyectos mencionados en el primer considerando;

Que mediante el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv) se estableció que: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos...";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Política Económica y de Hacienda, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 594/2021, estimando que resulta pertinente el dictado del presente; y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 339/2021, expresa que se prosiga con el trámite en cuestión en un todo de acuerdo al marco normativo que regula la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00) al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23, atento con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1645**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Jorge Luis de Armin
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1646

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-10607-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (en adelante SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que como es de público conocimiento debido a lo acotado de los plazos y a los inconvenientes de orden financiero que afectaron sistemáticamente desde su comienzo a la obra en cuestión -los cuales se incrementaron en los últimos dos últimos años- en esta instancia, en la que por expreso pedido de este Poder Ejecutivo urge la habilitación de la obra para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Presidencia Roque Sáenz Peña; Hermoso Campo; Gancedo; Los Frentones; Tres Isletas; se hace necesario e indispensable agotar las instancias administrativas a fin de asegurar un flujo continuo de fondos a la obra;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10 de la empresa SAMEEP, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que la suma del precio contractual de la obra fijada en dólares tiene razón de ser en la existencia de componentes de la obra de origen extranjero, contemplados en la totalidad de la Documentación Técnica y en el Proyecto Ejecutivo de la misma aprobados hasta la fecha por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (en adelante ENOHS), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1646

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que esa distorsión entre la suma del precio de la obra fijada originalmente en dólares y pesificada en 2017, afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que por medio de las Leyes N°s 1182-K de Obras Públicas-Artículo 1° y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 132, concluyen que la presente obra pública se encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en toda la provincia, que permite regir por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables (ver en detalle Ley N° 1885-F);

Que en este contexto, se da la ejecución del mencionado contrato resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSa y la Provincia del Chaco, y al sólo fin de asegurar la continuidad del contrato dando una pronta solución, las partes acuerdan la metodología de certificación de la obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos monedas con el método usual establecido por el ENOHSa (todo en pesos argentinos);

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para esta forma de certificación, para la obra de referencia;

Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron el Acta Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2021 y la Adenda de la misma, en fecha 5 de mayo del corriente año, respectivamente;

Que dichos documentos, cuentan con la rúbrica del señor Gobernador de la Provincia, del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, del señor Presidente de SAMEEP y de los representantes de la UTE "Supercemento SAIC – Rovella Carranza SA – CPC SA", habiendo intervenido en ambos acuerdos, sin observaciones técnicas que formular, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, todos organismos, que propiciaron la prosecución de lo que esta medida da operatividad;

Que la presente iniciativa es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, contando con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes indican prosecución del trámite;

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Victoria Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Provincial (SAMEEP), los fondos destinados a cancelar el Certificado Complementario N° 4, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de marzo de 2021, en la obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, expediente N° 238-17-06-09-0043/E; por un monto total de pesos doce millones ciento setenta y siete mil quinientos veintitrés con cincuenta y dos centavos (\$12.177.523,52), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del uno coma dos por ciento (1,2%), conforme los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Impútase la erogación establecida por el Artículo 1° del presente Decreto, a la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **1646**


SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Patricia Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Contraloría y Heralmatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1649

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2162-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.078, "Ley Argentina Digital" declara de de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, definiendo como objeto de la misma, la de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina de los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad;

Que a los fines de la instrumentación de los objetivos propuestos por la norma nacional, se faculta a la Autoridad de Aplicación a diseñar programas a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de maras, a fin de asegurar los derechos que comprenden al Servicio Universal definido en la misma;

Que en virtud de las competencias asignadas, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) aprobó a través de la Resolución N° 3797/16 el "Programa Conectividad";

Que en el marco de dicho Programa, Ecom Chaco SA ha suscripto un convenio con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), estableciendo en su clausula primera, la adjudicación de un aporte no reembolsable del ochenta por ciento (80 %) de las inversiones financiables del proyecto aprobado, asumiendo el organismo provincial la obligación de cofinanciar en concepto de aporte el veinte por ciento (20%) del citado proyecto, como así también el total de las Inversiones no Financiables del mismo;

Que dicho programa se compone de dos partes, una de ellas es la actualización del equipamiento tecnológico de la red troncal de toda la provincia y otra es la instalación de fibra óptica al hogar en las localidades del interior de nuestra provincia;

Que asimismo, dicho proyecto resulta imprescindible y prioritario a los fines de brindar la conectividad a establecimientos educativos de la provincia, mejorar la calidad del servicio a los usuarios y crecer en cantidad de abonados, los cuales resultan ser los objetivos trazados a corto plazo;

Que la mencionada inversión permitiría la adquisición de equipos de redes, materiales y electrónica para dar un servicio eficiente mediante redes inalámbricas y redes de fibra óptica a dependencias del Ministerios de Salud Pública (hospitales y centros de salud) y de Seguridad y Justicia (comisarias y vigilancia urbana);

Que en tal virtud, la empresa Ecom Chaco SA, solicita un aporte a fin de otorgar operatividad al Proyecto diseñado y aprobado precedentemente citado,


SANTIAGO PÉREZ FONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estanislao Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrólador y Normadización
Subsecretaría Legal y Técnica

1649

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

destinados a la actualización de la red troncal de fibra óptica y conectividad (salud y seguridad) presupuestados en la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00);

Que el aporte solicitado quedará sujeto, como requisito excluyente para futuros desembolsos de fondos otorgados, a rendición respectiva de cada uno de ellos;

Que la asistencia, y disposición de fondos que disponga la Provincia en virtud del presente Decreto, será imputado como un aporte reintegrable a Ecom Chaco S.A.;

Que el artículo 20 inc. 30) de la Ley 3108-A de Ministerios, modificada por la Ley 3333-A, dispone en que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura entenderá y coordinará activamente en la relación con Ecom Chaco S.A.;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial manifestando que existe saldo presupuestario suficiente, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 590/21 sin realizar observaciones jurídicas y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 233/21 adhiriendo a lo precedentemente enunciado conforme el plexo normativo aplicable al particular;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la empresa Ecom Chaco S.A. en concepto de Aporte Reintegrable la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00) en cuatro cuotas iguales y consecutivas de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) para la financiación del Proyecto de actualización de la red troncal de fibra óptica y conectividad, convenido entre la empresa Ecom Chaco S.A y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), conforme los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Determinése la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a establecer medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales que considere necesarias a los fines y de reglamentar el sistema de compensación y/o cancelación del aporte reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones y/o compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 04 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como aporte reintegrable a la empresa Ecom Chaco SA.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1649**


SANTIAGO PÉREZ PÁEZ
Ministerio de Planificación,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia "COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

41
RESISTENCIA, 13 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E16-2021-41-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Eduardo Eugenio Vargas, DNI N° 7.806.792, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 1129/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual no se hizo lugar al beneficio de Pensión Móvil solicitado por el recurrente, por fallecimiento de la afiliada Rosario Itatí Maurokefalidis, fundado en la no acreditación de vínculo alguno que lo haga acreedor del beneficio pretendido; tal como surge del expediente E16-2021-42-E;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, "que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que no se tuvo en cuenta la información sumaria de fecha 26 de septiembre de 2019, donde declara haber vivido en aparente matrimonio, Unión Convivencial;

Que ante la mencionada presentación y al no surgir con claridad los años de convivencia, ni ser concordante el domicilio de ambos (fallecida y recurrente), el organismo previsional solicitó otros medios de pruebas que sean conducentes a los fines de la acreditación del derecho pretense;

Que de los antecedentes, surge que, en la constancia de afiliaciones de la fallecida, aparece el señor Sergio Edmundo Guillén, con vínculo de "concubino", con fecha de vigencia desde el 24 de mayo de 1995;

Que en la constancia de afiliaciones del señor Eduardo Eugenio Vargas, en el grupo de familiares a su cargo, aparece la señora Haidee Yolanda Zárate, cuyo vínculo es "concubina" y cuyo estado es "Activo";

Que tal y como lo enunciara el Servicio Jurídico del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, surgen divergencias respecto de los domicilios del peticionante y la fallecida, no logrando así, acreditar las causales de excepción previstas en el Artículo 90 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que por tales fundamentos, la revocatoria fue desestimada mediante Resolución N° 4603/21 que, haciendo suyo el dictamen jurídico previo, trató los agravios rebatiendo fundadamente los argumentos esgrimidos por el recurrente, concediendo formalmente la vía jerárquica;

Sebastián Lifón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Marina Estigarribia
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección: Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que respecto del marco normativo, el Artículo 90 la Ley N° 800-H estipula que: "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión. No obstante si ésta probare que el causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos y estos los hubiere peticionado en vida y el supérstite se hallase separado por culpa del causante, el beneficio se otorgará a ambos por partes iguales, siempre en la parte que le corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente";

Que el Artículo 91 del mencionado instrumento legal, establece las causales de extinción del derecho a pensión, y en su inciso d) preceptúa: "...Para los que se casen o probaren convivencia o vida marital de hecho";

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el señor Eduardo Eugenio Vargas, razón por la cual esta instancia considera improcedente el recurso incoado;

Que la Resolución N° 1129/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fue dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 995/21, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Eduardo Eugenio Vargas, DNI N° 7.806.792, contra la Resolución N° 1129 de fecha 1 de abril del año 2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Eduardo Eugenio Vargas, DNI N° 7.806.792, contra la Resolución N° 1129/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

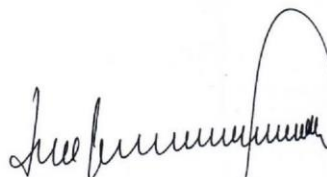
DECRETO N°

41

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

42

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El Decreto N° 6/2022 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se declara la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración de las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos;

Que en virtud a la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestro país, la misma constituye un preocupante fenómeno multicausal que demanda la adopción de medidas inmediatas, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal;

Que en los últimos meses estos incendios masivos y reiterados en distintas zonas críticas de la República Argentina han adquirido una dimensión alarmante y representan una grave amenaza tanto para el ambiente y sus ecosistemas, así como para el patrimonio, la salud y la vida de las personas;

Que por la Resolución N° 484/21 del 28 de diciembre de 2021, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) instó a las jurisdicciones locales competentes, al sector privado y a las áreas pertinentes del estado nacional a fortalecer las políticas de prevención de incendios forestales, rurales y de interfase; y, en función del riesgo extremo de incendios, declaró el Estado de Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional por el plazo de doce (12) meses, a efectos de prevenir y mitigar los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan;

Que en virtud del riesgo de superación de la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate del fuego, la criticidad de la situación y el peligro inminente de una catástrofe ambiental, deviene necesario, imperioso y conveniente proceder a declarar la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional con el fin de adoptar medidas urgentes que permitan abordar de forma integral y programada entre la Nación y las Provincias la problemática y comenzar inmediatamente un plan de restauración de las zonas afectadas;

Que en tal sentido el gobierno provincial, a través de los organismos correspondientes en la materia coordinará en conjunto con el gobierno nacional el desarrollo de actividades tendientes a ejecutar las políticas mencionadas en el presente instrumento;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Que atento a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Lic. Santiago A. Pérez Duce
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Ramírez
DIRECTORA
Dcción Controlador y Normativa
Subsecretaría de Control y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°6/2022, por el cual se declara la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 42


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Esteban Recarte
DIRECTORA
Sección Control y Normatividad

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La Ley N° 3108 – A y su modificatoria, el Decreto N° 9/2019 y 2051/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos mencionaos, se designó a la Esc. Noelia Dina Canteros, a cargo de la Secretaría General de Gobernación y de la Secretaría de Municipios de la Provincia respectivamente;

Que la citada funcionaria se ausentará de la Provincia a partir del día 17 de enero de 2022;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos en las jurisdicciones a su cargo, resulta procedente encomendar de manera transitoria la firma y atención del despacho administrativo de la Secretaría General de Gobernación y de la Secretaría de Municipios, mientras dure la ausencia de su titular, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndase en forma transitoria al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, a partir del día 17 de enero de 2022, la firma y atención del despacho administrativo de la Secretaría General de Gobernación y de la Secretaría de Municipios, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

44



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Desiguer
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

45

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9633-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales destinados a los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 140/21, autorizado por Decreto N° 2330/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota la firma Prisal Group SA, retira su oferta del renglón N° 15, aludiendo un error en la cotización. A su vez, la firma Donnax Group SA retira su oferta de los renglones N°s. 9 y 23, también aludiendo un error en la cotización;

Que por solicitud y atento con lo sugerido por las Subsecretarías de Salud y de Coordinación Presupuestaria, se solicitó mejora de precios en los renglones N°s. 22, 23 y 25, a la oferta N° 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; en los renglones N°s. 9, 18, 25, 29 y 35, a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; en los renglones N°s. 9, 18 y 22, a la oferta N° 6 de la firma Todo Implant SRL, CUIT N° 30-68611570-0; en los renglones N°s. 22 y 23, a la oferta N° 6 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; en los renglones N°s. 9, 18, 22 y 25, a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; en el renglón N° 35, a la oferta N° 9 del señor José Víctor Stezovsky; en los renglones N°s. 18, 21, 22, 23 y 29, a la oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5; en los renglones N°s. 18, 22, 23, 25 y 35, a la oferta N° 12 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4; y en los renglones N°s. 18, 23, 32 y 35, a la oferta N° 13 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2;

Que se realizó el acto de Apertura de sobres de mejoras de ofertas el miércoles 15 de diciembre del 2021, a las once (11:00) horas, se recibieron la cantidad de cinco (5) sobres cerrados;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 125/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 15 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6, incisos c), d), j) y o), del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta N° 7 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 14, por no

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Romana Rosario Corriguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normativo

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

45

ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); y a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 25, por corto vencimiento de lo ofrecido (según informe técnico). Reducir el renglón N° 15 (en 540 unidades), por cuestiones de stock (según informe técnico). Declarar desierto los renglones N°s. 7, 24, 30, 31 y 36, por no presentarse oferta alguna y parcialmente fracasado el renglón N° 15 (en 540 unidades), por cuestiones de stock. Sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con veinte centavos (\$ 52.559.509,20);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 12, 15 (en 180 unidades), 25 y 27, por menor precio, y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ciento setenta y tres mil ciento treinta y uno (\$ 17.173.131); a la oferta N° 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 14, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 3.613.848); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 8, 11, 26, 29 (mejora de oferta), 37 y 38, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta centavos (\$ 2.061.353,40); a la oferta N° 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnica, por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta (\$ 385.980); a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s. 2 y 34, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta centavos (\$ 488.702,40); a la oferta N° 7 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 3, 4, 13, 16, 17 y 20, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$ 32.246.460); a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s. 5, 6, 9 (mejora de oferta), 18, 19 y 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta (\$ 2.333.940); a la oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 21 (mejora de oferta), 22 (mejora de oferta) y 23 (mejora de oferta), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carolina Centeno
DIRECTORA
Sección Controlador y Normativo

45

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

pesos sesenta y tres millones trescientos mil seiscientos (\$ 63.300.600); y a la oferta N° 13 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 10, 28, 32 y 35, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta mil ochocientos setecientos cinco (\$ 640.875). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintidós millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta centavos (\$ 122.244.889,80);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 003/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 140/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales destinados a los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública; oferta N° 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 12, 15 (en 180 unidades), 25 y 27, por menor precio, y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ciento setenta y tres mil ciento treinta y uno (\$ 17.173.131); a la oferta N° 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 14, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 3.613.848); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 8, 11, 26, 29 (mejora de oferta), 37 y 38, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta centavos (\$ 2.061.353,40); a la oferta N° 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnica, por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta (\$ 385.980); a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s. 2 y 34, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normativación

45

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta centavos (\$ 488.702,40); a la oferta N° 7 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 3, 4, 13, 16, 17 y 20, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$ 32.246.460); a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s. 5, 6, 9 (mejora de oferta), 18, 19 y 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta (\$ 2.333.940); a la oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 21 (mejora de oferta), 22 (mejora de oferta) y 23 (mejora de oferta), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y tres millones trescientos mil seiscientos (\$ 63.300.600); y a la oferta N° 13 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 10, 28, 32 y 35, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta mil ochocientos setecientos cinco (\$ 640.875). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintidós millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta centavos (\$ 122.244.889,80).

Artículo 2°: Desestímese a la oferta N° 15 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6, incisos c), d), j) y o), del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta N° 7 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 14, por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); y a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 25, por corto vencimiento de lo ofrecido (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 15 (en 540 unidades), por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N°s. 7, 24, 30, 31 y 36, por no presentarse oferta alguna y parcialmente fracasado el renglón N° 15 (en 540 unidades), por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María García Salgado
DIRECTORA
Dirección Controlador y Administrador
Subsecretaría de Control y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con veinte centavos (\$ 52.559.509,20).

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **45**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2022-427/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se informa que la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ausentará de sus funciones, por razones de índole personal;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 17 de enero de 2022, quedará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Centeno.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 46

G. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

47
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Nadia Tamara Molina, DNI N° 36.968.706, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora María Susana Simonofski, DNI N° 17.751.518, dispuesta oportunamente por Decreto N° 307/21;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del día 1 de enero de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Susana Simonofski, DNI N° 17.751.518, dispuesta oportunamente por Decreto N° 307/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Nadia Tamara Molina, DNI N° 36.968.706, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 101-Ministerio de Planificación y Economía-jurisdicción 4- Ministerio de Planificación y Economía, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las facultades que le fueran conferidas por Decreto N° 134/21, mientras permanezca en el cargo el citada funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.


Sr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. Mariana Garcia Rodriguez
DIRECTORA
Derección Control y Normalización
Subsecretaría de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación y Economía, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 47



Lit. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Restri
DIRECTORA
Dedón Controlador y Normalizador

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3672-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

48

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-18950-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 147/21, autorizado por Decreto N° 2588/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en (50.000 unidades), marca Mocrete, el renglón N° 4 en (170.000 unidades), marca Serenata, y el renglón N° 5 en (300.000 unidades), marca Valido, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; el renglón N° 2 en (300.000 unidades), marca Alco/Dulcor/Piacere, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 3 en (250.000 unidades por 500 gr), marca Electo/Limido/Claus, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil (\$ 168.560.000); a la oferta N° 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 3 en (30.000 unidades), marca Lanin, por opinión técnica, por cuestiones de economicidad procesal y por sugerencia de la comisión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), por un monto de pesos seis millones sesenta mil (\$ 6.060.000); la oferta N° 4 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, el renglón N° 7 (alternativa), marca Plastipress, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil (\$ 2.397.000); a la oferta N° 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s. 1 en (250.000 unidades), marca Río de Oro, 4 en (30.000 unidades), marca Torroni y el 6 en (300.000 unidades), marca Serenata, todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones ciento treinta y seis mil (\$ 62.136.000); a la oferta N° 6 de firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, el renglón N° 4 en (100.000 unidades), marca Maniking, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000); y a la oferta N° 7 de la firma Cesareo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, el renglón N°

Lic. 
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Susana Espinosa
DIRECTORA
Dcción Controlador y Normalización

48

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3 en (20.000 unidades), marca valido, por opinión técnica, por cuestiones de economicidad procesal y por sugerencia de la comisión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), por un monto de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$ 248.853.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 615/21, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 147/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en (50.000 unidades), marca Mocrete, el renglón N° 4 en (170.000 unidades), marca Serenata, y el renglón N° 5 en (300.000 unidades), marca Valido, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; el renglón N° 2 en (300.000 unidades), marca Alco/Dulcor/Piacere, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 3 en (250.000 unidades por 500 gr), marca Electo/Limido/Claus, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil (\$ 168.560.000); a la oferta N° 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 3 en (30.000 unidades), marca Lanin, por opinión técnica, por cuestiones de economicidad procesal y por sugerencia de la comisión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), por un monto de pesos seis millones sesenta mil (\$ 6.060.000); la oferta N° 4 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, el renglón N° 7 (alternativa), marca Plastipress, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil (\$ 2.397.000); a la oferta N° 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N° 1 en (250.000 unidades), marca Río de Oro, 4 en (30.000 unidades), marca Torrioni y el 6 en (300.000 unidades), marca Serenata, todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones ciento treinta y seis mil (\$ 62.136.000); a la oferta N° 6 de firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, el renglón N° 4 en (100.000 unidades), marca Maniking, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Toranzo
DIRECTORA
Dirección Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

monto de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000); y a la oferta N° 7 de firma Cesareo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, el renglón N° 3 en (20.000 unidades), marca valido, por opinión técnica, por cuestiones de economicidad procesal y por sugerencia de la comisión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), por un monto de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$ 248.853.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0 y Cesareo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

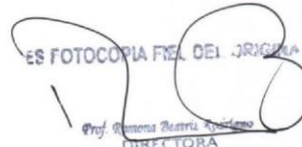
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 11 - subprograma 2 - actividad 4 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **48**

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Subsecretaría de Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

49
RESISTENCIA, **14 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14421-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de dos (2) implantes cocleares perimodiolares con capacidad de realizar RMN hasta tres (3) tesla con procesador retroauricular, con clasificador automático de escenas y con conectividad inalámbrica, destinado a Samara Esperanza Fernández, DNI N° 57.625.457, quien padece patología hipoacusia neurosensorial bilateral profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 156/21, autorizado por Decreto N° 2692/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 132/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil (\$ 9.275.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil (\$ 9.275.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 010/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 156/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de dos (2) implantes cocleares perimodiolares con capacidad de realizar RMN hasta tres (3) tesla

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normativación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con procesador retroauricular, con clasificador automático de escenas y con conectividad inalámbrica, destinado a Samara Esperanza Fernández, DNI N° 57.625.457, quien padece patología hipoacusia neurosensorial bilateral profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil (\$ 9.275.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil (\$ 9.275.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - programa 11- subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **49**

Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILTON-CAPTANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Simone Patricia Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección Controlador y Normalizador
 Subsecretaría de Salud y Bienestar

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ing. Agr. Héctor O. Ferrario, DNI N° 12.536.987, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, en el que fuera designado a través del Decreto N° 181/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2022, la renuncia presentada por el Ing. Agr. Héctor O. Ferrario, DNI N° 12.536.987, al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 50


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUZ RODOY
A/C. de Aplicación Normativa
Dición. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-20592-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 797/21-SDTyA-, se creó la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) con la facultad de realizar las gestiones necesarias para llevar adelante las diferentes acciones implementadas por los planes, programas o proyectos con financiamiento externo;

Que a su vez, por el mismo instrumento legal, fue designado como Coordinador Ejecutivo de la referida UEP, el señor Julio Domingo Ocampo, DNI N° 26.707.531; Personal de Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 316/21;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas al señor Ocampo, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario establecer un nuevo porcentaje para su remuneración como Personal de Gabinete;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Desarrollo territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de enero de 2022, el porcentaje de la retribución mensual que percibe en carácter de Personal de Gabinete el señor Julio Domingo Ocampo, DNI N° 26.707.531, designado oportunamente por Decreto N° 316/21, será equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Julio Domingo Ocampo, DNI N° 26.707.531, lo dispuesto por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **51**

OTOLUPIA HEZ DEL ORIGINA
Prof. ANA LIX GODOY
A/C Dato Aplicación Normativa
Deción Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Estadística

Juan Lifton
de Producción,
Industria y Empleo
de Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

53
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1724-A; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Berthet solicita la donación un (1) vehículo policial en condiciones de baja patrimonial que fuera prestado en forma provisoria en fecha 14 de julio de 2020;

Que ante tal situación, es fundamental contar con un instrumento legal a los efectos de realizar diligencias necesarias para el cambio de titularidad ante los Organismos Competentes;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial vigente-, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de la Gobernación, y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dónese a la Municipalidad de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, un (1) vehículo perteneciente a la Jurisdicción 21- Policía Provincial, identificado patrimonialmente como N° 294836, tipo Pick Up, marca Toyota, modelo Hilux 4x2 3.0 TDI, año 2013, dominio MOZ-141, Motor N°1KD-A162634, Chasis N° 8AJEZ39G2D2542108.

Artículo 2°: Dispóngase al área patrimonial correspondiente, llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de dar de baja, el bien donado ante la Dirección General de Gestión de Bienes de la Provincia.

Artículo 3°: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar la correspondiente donación a favor de la Municipalidad de Villa Berthet.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. de Asesoría y Normativa
Sec. Gen. de Gob. y Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que la Municipalidad de Villa Berthet, deberá tramitar la transferencia de Dominio en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto. Los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de la Municipalidad involucrada.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 53

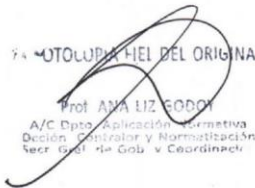


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

55

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E36-2018-675-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, mediante Disposición N° 721/18 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el Agente Penitenciario Provincial Legajo N° 132.205, Leonardo Héctor Frete, DNI N° 31.226.521, por aplicación de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J, y Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y Artículo 95 del mencionado cuerpo legal;

Que el Sumario Administrativo se originó, a raíz de los hechos ocurridos en fecha 22 de junio del año 2018, en el servicio de guardia, al constatar por parte del Jefe de Turno del Complejo Penitenciario N° II, a las 02:00 hs., la ausencia del Agente Penitenciario Legajo N° 132.205, Leonardo Héctor Frete quien cumplía funciones como centinela en el Puesto N° 10, de la parte externa del Complejo (División Seguridad Penitenciaria); siendo anotada dicha situación en el Libro de Novedades del sector y dejándose constancia del retiro sin previo aviso, de esa Unidad Carcelaria, ni solicitado autorización para ello;

Que en razón de los hechos investigados, se imputaron al agente sumariado faltas disciplinarias previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas", Infidelidad en el Servicio, inciso Q), "El abandono de servicio en situación tal que origine grave peligro a personal policial o bienes que se hallaren bajo su custodia o cuando el hecho hubiese ocurrido en tiempo de conmoción interna", en concordancia con el 99 "Faltas Graves", Apartado B -Faltas al debido respeto al superior, inciso C), "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello", 100 "Faltas Leves", Apartado D) "Faltas al Régimen del Servicio", inciso RR) "Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y Disposiciones de la Superioridad, si el hecho no mereciera más calificación", todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando Perjudican al Servicio"; inciso c) "Cuando son reiteradas", inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", del mismo cuerpo legal;

Que en cuanto al procedimiento sumarial, el mismo se llevó a cabo, sin menoscabar el principio de derecho de defensa; por lo que asistió a la audiencia y prestó declaración de imputado, sin ofrecer pruebas que logren desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que con relación a los antecedentes laborales actualizados de su legajo personal, surge que el mismo cuenta con antecedentes disciplinarios desfavorables al caso, razón por la cual no es de aplicación la excepción prevista en el Artículo 96 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), al no surgir causal alguna de atenuación de la sanción a aplicarse;

SEBASTIÁN LIFTÓN
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
Dra. ANA LIZ GONZALEZ
A/C. Depto. Ejecución Normativa
División Control y Normativación
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que del examen de las actuaciones, queda acreditado que se llevaron a cabo las diligencias procedimentales de rigor, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que de los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a través del Dictamen N° 588/18; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 425/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1110/21, estimando todas las áreas que no existen objeciones legales que formular a la aplicación de sanción expulsiva de Cesantía al Agente Legajo N° 132.205, Leonardo Héctor Frete, DNI N° 31.226.521, solicitada por el ex Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al Agente Legajo N° 132.205, Leonardo Héctor Frete, DNI N° 31.226.521, por aplicación de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y los Artículos. 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –R.R.D.P.–, y 95 del mencionado cuerpo legal, por ser autor responsable de las faltas previstas en los Artículos "Faltas Gravísimas", Infidelidad en el Servicio, inciso q), en concordancia con el 99 "Faltas Graves", Apartado B –Faltas al debido respeto al superior, inciso c), 100 "Faltas Leves", Apartado D) "Faltas al Régimen del Servicio", inciso rr) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) "Cuando Perjudican al Servicio"; c), y h), del mencionado cuerpo legal, atento a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 55

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
de la Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILPON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOSIOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlar y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

56

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-3725-A, con agregado N° E21-2018-3728-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 3101/18 de la Jefatura de Policía, se solicitó la destitución de empleo con calificación de cesantía del Agente de Policía Plaza N° 7369 Matías Daniel Fleita, D.N.I. N° 31.786.655;

Que se procedió a la acumulación de las actuaciones sumariales Nros. E21-2018-3725-A y E21-2018-3728-A, atento a su conexidad en razón del sujeto y en virtud de los principios de economía y celeridad procesal;

Que la actuación N° E21-2018-3725-A, se originó a raíz del acta inicial labrada en fecha 9 de febrero de 2018, donde consta parte informativo realizado por personal de la Comisaria Duodécima Resistencia, dando cuenta de la inasistencia del señor Matías Daniel Fleita, verificándose en el Libro de Registro de Novedades de la Guardia de Prevención que a la hora 16:56, comunicó que no se haría presente a su servicio de guardia por razones de salud familiar, sin presentar ningún certificado médico que avale tal circunstancia;

Que también se ausentó a sus servicios los siguientes días: 11 de febrero, desde las 07:00 a las 19:00 horas; 12 de febrero, desde las 19:00 a las 07:00 horas y 14 de febrero, desde las 07:00 a 19:00 horas, todos del año 2018, produciéndose los correspondientes partes informativos. A la fecha 15 de febrero de 2018, el agente en cuestión, no se hizo presente en la dependencia, como así tampoco acompañó constancia alguna que justifique sus ausencias;

Que en tal contexto se instruyó sumario administrativo por imperio del Artículo 219, inciso. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), a los fines de determinar los motivos que suscitaron la ausencia del encartado Matías Daniel Fleita, como así también establecer la existencia o no de responsabilidad administrativa que pudiera corresponderle y/o circunstancias que ameriten su inasistencia;

Que asimismo en informes agregados, referidos a las ausencias del agente Matías Daniel Fleita, obran copias certificadas de las partes pertinentes del Libro de Registro de Novedades de la Guardia de Prevención, y declaraciones testimoniales del personal policial;

Que el encartado, expuso su descargo en fecha 21 de febrero de 2018 y expresó que: "...efectivamente desde el día 9 de febrero de 2018 no se hizo presente a su servicio de guardia respectiva, por problemas que posee con su familia..."; reconoció no haber comunicado tal situación a la Unidad, como así tampoco haber entregado los certificados médicos en tiempo y forma;

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo,
Poln. del Chaco

UTOLOPIA DEL ORIGINA
ANA DE GODOY
C/Opto. Aplicación Normativa
Dpto. Concursos y Normalización
Recor. Gral. de Gob. y Coordinar.

56

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la actuación N° E21-2018-3728-A, se inició en virtud del informe de fecha 3 de marzo de 2018, elaborado por personal de la Comisaria Duodécima Resistencia, dando cuenta que el agente Matías Daniel Fleita, no se presentó a su servicio de guardia a las 06:45 horas, y que no existe constancia que justifique su inasistencia en el Libro de Registro de Novedades de la Guardia de Prevención;

Que además el cesante, tampoco concurrió a sus servicios los siguientes días: 4 de marzo, desde las 19:00 a las 07:00 horas; 6 de marzo, desde las 07:00 a las 19:00 horas; 7 de marzo, desde las 19:00 a las 07:00 horas y 9 de marzo, desde las 07:00 a las 19:00 horas, todos del año 2018, materializándose los respectivos partes informativos sobre dichas ausencias. A la fecha 11 de marzo de 2018 no se hizo presente a la Unidad de revista, sin que exista constancia alguna que justifique sus inasistencias; motivo por el cual se instruyó sumario administrativo conforme el Artículo 219, inciso a) del R.R.D.P.;

Que glosan informes producidos, copias certificadas del Libro de Registro de Novedades de la Guardia de Prevención y declaraciones testimoniales del personal policial;

Que el señor Matías Daniel Fleita, formuló su descargo en fecha 15 de marzo de 2018, manifestando que: "efectivamente desde el día 3 marzo de 2018 no se hizo presente a su servicio de guardia respectiva, por problemas que posee con su familia..."; declarando que no comunicó tal situación a la Unidad, y tampoco entregó los certificados médicos en tiempo y forma;

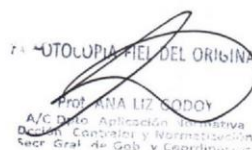
Que en ambas actuaciones obra declaración de imputado, notificación del derecho de defensa y entrega del pliego de cargos. Al respecto, cabe indicar que el sumariado fue imputado por haber transgredido con su accionar las mismas normas disciplinarias. Sin embargo, en ocasión de ejercer su defensa el administrado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que se consideró decaído su derecho dejado de usar;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa y las garantías del debido proceso, no logrando desvirtuar el imputado los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria al señor Matías Daniel Fleita, quedando fehacientemente acreditado su ausentismo injustificado al servicio de guardia ordinario en los períodos comprendidos desde la fecha 9 de febrero hasta el 21 de febrero de 2018 -trece (13) días-, y desde la fecha 3 de marzo hasta el 15 de marzo de 2018 -trece (13) días;

Que toda sanción debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J), en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no incumben circunstancias atenuantes;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/c. Depto. Aplicación Normativa
Decretos, Contratos y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictamen 97:1994);

Que la Dirección de Personal Policía del Chaco, incorporó planilla actualizada de los laborales del señor Matías Daniel Fleita, e informó que mediante Decreto N° 3012/18, se aplicó sanción expulsiva de Cesantía, siendo debidamente notificado, por lo que corresponde su anotación en el Legajo Personal del mismo, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y Artículo 132 de la Ley N° 178-J;

Que han tomado intervención, la Dirección de Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1729/18; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 082/21 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 572/21, coincidiendo todas las instituciones en considerar que el ex agente Matías Daniel Fleita, es autor responsable del concurso real (dos hechos), de la falta prevista y reprimida en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas"- Infidelidad en el servicio, inciso r), en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves", apartado B) Faltas al Respeto Debido al Superior, inciso g); apartado D) Faltas al Régimen del Servicio, incisos a), c), e) y rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N°178-J;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el Legajo Personal del ex agente de Policía, Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y 132 de la mencionada Ley N° 178-J, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas"- inciso r), en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves", apartado B), inciso g); apartado D), incisos a), c), e) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **56**

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Dirección Controlador y Medidor
Secr. Graf. de Gob. y Justicia

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

57

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E21-2017-2370-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 2536/19, la Jefatura de Policía solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía para el Cabo Primero de Policía Plaza N° 5828 César Oscar Barrientos, DNI N° 34.566.815 y del Agente de Policía Plaza N° 8425 Héctor Fabián Saucedo, DNI N° 36.671.018;

Que la destitución tiene su origen por ser estos, autores responsables de las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A", incisos c), e) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), b), h), e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que se instruyó sumario administrativo en los términos del Artículo 219, inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) a los fines de determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria por parte del Suboficial Mayor de Policía Delfino Fabián Saucedo; del Cabo Primero Cesar Oscar Barrientos y del Agente de Policía Héctor Fabián Saucedo;

Que del registro de la División Operaciones Drogas del Interior Villa Ángela que diera origen al Expediente Judicial N° 118308/2017 caratulado: "Sup. Infracción Ley 23.737 de Estupefacientes en función a la Ley Provincial N° 7573 de Narcomenudeo", con intervención de la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1 cuyas documentales fueron elevadas por el Jefe Departamento Drogas Peligrosas, Comisario Mayor Obez, al Director Ejecutivo del Órgano de Control Institucional (OCI);

Que de la investigación surge que un empleado de la Policía de la Provincia del Chaco se abastecería de estupefacientes aportados por un ciudadano oriundo de la Provincia de Corrientes por lo cual dicha situación motivó el inicio de un operativo por parte de la División Inteligencia con puestos de control y vigilancia en distintos puntos de ingreso a la ciudad de Resistencia;

Que el personal destacado en el operativo dió cuenta que un empleado policial en la intersección de calle 6 y Torcuato de Alvear subió a una motocicleta conducida por otra persona que llevaba una mochila negra alejándose del lugar y que al llegar a la calle Benjamín Zorrilla son interceptados por la prevención identificando a la persona como César Oscar Barrientos, quien manifestó que prestaba servicios en la Comisaria Santa Silvina, el que se encontraba uniformado y sin arma reglamentaria y su acompañante se identificó como Daniel Eduardo Gómez; además al momento de la requisa el Cabo Primero Barrientos portaba un (1) teléfono celular, dos (2) vales de combustible pertenecientes a la Comisaria Santa Silvina, expedientes varios y dinero. La mochila del ciudadano Gómez contenía herramientas y una bolsa de

Sebastián Liff
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

OTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
AVC Dada Aplicación de Leyes
Dada Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

57

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

polietileno de color negra con un total de cuatro (4) formatos rectangulares envueltos con cintas de dos colores que arrojaron como resultado de la prueba de campo mil ochocientos siete (1807) gramos de marihuana, luego se procedió al secuestro de los elementos hallados y se les notificó de la aprehensión en carácter de incomunicados en la causa por supuesta infracción a la Ley N° 23.737 de Estupefacientes, en función a la Ley N° 2304-N de Narcomenudeo;

Que la Fiscal de Investigación Antidrogas interviniente solicitó al Juzgado de Garantías y Transición de la Tercera Circunscripción Judicial el libramiento de órdenes de allanamientos en tres (3) domicilios, dos (2) de ellos en la ciudad de Santa Silvina y el restante en la ciudad de Villa Ángela;

Que en el procedimiento llevado a cabo en el domicilio del Suboficial Mayor de Policía, Fabián Delfino Saucedo, sito en calle Anselmo Peralta N° 580 de la ciudad de Villa Ángela se secuestró un envoltorio de polietileno con sesenta y un (61) semillas y un frasco de vidrio con sesenta y cuatro (64) semillas de marihuana, notificándose en ese acto el inicio de las actuaciones. Por su parte el procedimiento concretado en la residencia del Agente de Policía Héctor Fabián Saucedo en calle Guillermo de la Sabia y Baigorria de la Localidad de Santa Silvina, la Prevención debido a la resistencia opuesta por el empleado policial investigado obligó a los camaradas a hacer uso de la fuerza pública para realizar la medida, oportunidad en la que se secuestró veintitrés (23) semillas de marihuana y otros elementos de interés para la causa, a quien también por orden de la magistrada interviniente se lo notificó del inicio de las actuaciones;

Que de acuerdo a lo ordenado por Oficio N° 928 del Juzgado Federal de Primera Instancia en los autos caratulados: "Barrientos César Oscar y Gómez Daniel Eduardo s/ Infracción Ley 23.737" Expediente N° 3980/18 se notificó la libertad del ciudadano César Carlos Barrientos con ultima prestación de servicio en la Comisaría Santa Silvina; en consecuencia, se dispuso el reintegro al servicio efectivo y el cese en situación de Pasiva;

Que el Comisario Sergio Daniel Saucedo, Jefe División Operaciones Drogas- Villa Ángela- tomó conocimiento de la posible comercialización de estupefacientes en la zona de Santa Silvina por parte de dos funcionarios policiales de apellidos Barrientos y Saucedo. Judicializada la información se inició un expediente con intervención de la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas N° 1 de Resistencia, determinándose que los policías involucrados fueron identificados como Fabián Saucedo y César Barrientos, además de detectarse la existencia de una línea telefónica con una persona oriunda de la ciudad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, quien sería proveedor de las sustancias con quienes comercializaban los estupefacientes;

Que la Instrucción sumarial imputó al Cabo Primero César Barrientos y al Agente Fabián Saucedo con la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas" inciso m); en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" incisos c), e) y rr) y apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a), b), h), e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANA LIZ BODO
A/ Depto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación

57

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que al Suboficial Mayor Delfino Saucedo se le imputó la falta prevista en el Artículo 99 "Faltas Graves apartado "A" inciso rr) y apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h);

Que por Disposición N° 2536/19 de la Jefatura de Policía, se solicitó al Ministerio Seguridad Pública la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía del Cabo Primero de Policía César Oscar Barrientos y del Agente de Policía Fabián Héctor Saucedo, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas " inciso m); en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" incisos c), e), y rr) y apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a), b), h), e i) del RRDP; y con quince (15) días de Suspensión de Empleo en sus Funciones al Suboficial Mayor de Policía Delfino Fabián Saucedo por haber transgredido la falta prevista en el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso rr) y apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h) todos del RRDP;

Que a fin de evitar innecesarias valoraciones de antecedentes y constancias probatorias acumuladas en la causa y en atención a la tarea investigativa llevada adelante por la Instrucción, evaluadas por la Asesoría Letrada Policial y compartida por el Servicio Jurídico del área del Ministerio, la Asesoría General de Gobierno dictaminó que atento la normativa legal vigente, los informes obrantes en el expediente y siendo el Poder Ejecutivo competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial del Cabo Primero de Policía César Oscar Barrientos y Agente de Policía Héctor Fabián Saucedo por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) y Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "A" incisos c), e), y rr) y apartado "D" inciso e); con la circunstancia agravante del Artículo 81 incisos a), b), h), e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que en este sentido "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y en la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que pueda afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente a efectos de proteger dichos valores exige un sistema rígido y riguroso en resguardo de la moral, el decoro y el prestigio de la Institución Policial";

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 2030/19, en el cual se pronunció favorablemente acerca de las medidas propiciadas para los ciudadanos en cuestión; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 39/21, aconsejando continuar con la sanciones disciplinarias y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 486/21, sin formular objeciones legales respecto de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decidir, Controlar y Normatización
Sub. Gral. de Gob. y Coordinación

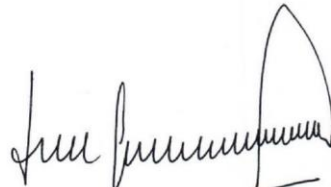
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 5828 César Oscar Barrientos, DNI N° 34.566.815, y al Agente de Policía Plaza N° 8425 Héctor Fabián Saucedo, DNI N° 36.671.018, solicitada por la Jefatura de Policía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, al haber transgredido con su accionar lo normado en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) y Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "A" incisos c), e), y rr) y apartado "D" inciso e); con la circunstancia agravante del Artículo 81 incisos a), b), h), e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **57**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



F. MOTOLUPIA DEL BEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

58
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E13-2020-4323-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Víctor Pedro Maximiliano Verón, DNI N° 32.941.205, dedujo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0938/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que el acto impugnado, en su Artículo 1° declara ganadores del Concurso Interno Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos del Departamento Delegación Zona II - Presidencia Roque Sáenz Peña A) CEIC N° 15-Clase XV - Jefe de División de Zona CUOF N° 13, al Ing. Marcelo Fabián Giménez, DNI N° 22.511.257; B) CEIC N° 82 Clase XI - Secretario A - CUOF N° 13, al señor Alejandro Marcelo Charras, DNI N° 31.676.428; C) CEIC N° 85 Clase X - Oficinista Principal - CUOF N° 13, al señor Leonardo Daniel Pinat, DNI N° 22.594.228; D) CEIC N° 102-Clase XII - Capataz General - CUOF N° 13 a los señores Gerardo Gastón Glock, DNI N° 29.810.242; Roni José González, DNI N° 34.868.213 y Elías Ariel Ojeda, DNI N° 31.676.367, E) CEIC N° 103 Clase XI Capataz A CUOF N° 13, al señor Héctor Denis Cancelarich, DNI N° 30.032.520, F) CEIC N° 107- Clase X Equipista A - CUOF N° 13, al señor Francisco Luis Monzón, DNI N° 34.868.353, G) CEIC N° 108 Clase IX - Equipista B- CUOF N° 13, a los señores Horacio De Dios Quintana, DNI N° 34.458.481; Miguel Alberto Fernández Snopek, DNI N° 27.377.766 y Rodrigo Nahuel Casco, DNI N° 36.969.380, H) CEIC N° 112 - Clase VIII - Chofer de Primera - CUOF N° 13, al señor Fernando Javier Giménez, DNI N° 36.106.919;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que en consecuencia, se presenta el señor Verón impugnando el concurso de antecedentes y oposición ante la comisión Paritaria Provincial; presentándose posteriormente ante el señor Administrador General de la DVP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0938/20 (sin perjuicio de la errónea consignación del Acto Administrativo impreso en el petitorio Resolución N° 3080/19, el cual no se halla relacionado a la cuestión planteada);

Que el agente en cuestión posteriormente, intimó a la Administración a dar respuesta en el plazo de (5) cinco días bajo apercibimiento de considerar tácitamente denegada su petición;

Que en primer lugar, cabe considerar que el recurrente se ha presentado al Concurso de Oposición y Antecedentes mencionado, sin haber sido seleccionado para cubrir ningún cargo, atento surge del acto administrativo impugnado, el cual declara a los ganadores del mismo;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
del Chaco

F* FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

CECI ANA NZ GODOY
A. E. Dpto. Aplicación Corporativa
Dpto. Contratación y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

58

Que por otra parte, corresponde advertir que tal y como establece el Reglamento de "Concursos de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de la DVP" el administrado tiene la opción de incoar recurso ante la Comisión Paritaria Provincial o recurrir conforme a la Ley N° 179-A el Código de Procedimiento Provincial;

Que en dicho derrotero, la doble reclamación intentada no tiene viabilidad, debiéndose tener por escogido uno de los medios procedimentales indicados en la legislación vigente;

Que bajo esta lógica, luego el recurrente exhortado tanto el "pronto despacho" como la intimación a brindar respuesta, corresponde estimar procedente la resolución conforme el procedimiento recursivo estatuido en el Código de Procedimientos Administrativos;

Que con posterioridad a esta aclaración, cabe resaltar que el recurrente reclama la nulidad de la Resolución N° 0938/2020, acto administrativo decisor del Concurso de Antecedentes y Oposición del cual el agente había participado para acceder al cargo Clase XII - Capataz General - CUOF N° 13;

Que el recurrente se agravia, al sostener en su pretensión recursiva un supuesto exceso del plazo de (10) diez días hábiles administrativos transcurridos entre la fecha de expedición del jurado y la Resolución declarativa;

Que del análisis de los antecedentes, se desprende del Acta de Evaluación del Jurado de fecha 4 de diciembre de 2019 que fuera remitido por la Delegación Zona II a casa central de la DVP en fecha 13 de marzo de 2020, conforme suspensión de términos administrativos establecido por Decreto N° 4379/19, atento a ello la Resolución N° 0938/2020 de fecha 4 de mayo de 2020 se encuentra conforme los Decretos N°s 432/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020 y 560/2020 dentro de término legal;

Que en relación a lo expuesto, resulta dable advertir, que el plazo indicado por el Artículo 21 del CCT (concordante con el Artículo 18 del Reglamento de Concursos) no constituye un plazo imperativo, sino ordenador del trámite, por cuanto una vez vencido no se pierde el derecho dejado de usar en el tiempo, sino que el proceso puede seguir avanzando y reencausarse;

Que desde este prisma, y aún en los supuestos de probarse la superación de los plazos dentro del proceso de selección, dichos términos son ordenatorios y no perentorios, de modo que su vencimiento no determinará la caducidad del concurso en cuestión, conllevando la finalidad orientativa del tiempo hábil para realizarse los actos procedimentales concursales, empero no fatales, y con la correspondiente competencia intacta para emitir el acto pertinente;

Que consecuentemente, admitir como equivalente el vencimiento del plazo con la pérdida de la competencia implicaría privar de lógica y consistencia a todo el sistema legal y generaría la zozobra de todo el funcionamiento administrativo general;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

OTOLUPIA MEL DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/E. Dpto. Aplicación Normativa
Deción, Control y Normatización
Sec. Graf. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DVP, mediante Dictamen N° 26/21, sosteniendo que no resultando controvertido que la Resolución atacada constituye un acto administrativo válido, emitido por la autoridad competente para ello y de acuerdo a la formalidad estipulada, es pertinente rechazar el recurso de revocatoria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1063/21, adhiriendo a la opinión jurídica del organismo asesor de la DVP, estimando que los argumentos vertidos por el recurrente no aportan elementos de juicio que permitan desvirtuar lo determinado en el acto impugnado;

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Rechácese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio deducido por el señor Víctor Pedro Maximiliano Verón, DNI N° 32.941.205, contra la Resolución N° 0938/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 58


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Asesoría Jurídica y Asesoría
Dirección Central y Coordinación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 2473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

59
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E16-2021-8-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Osvaldo René Pelozo planteó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el Resolución N° 3146/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se deniega el reintegro de lo debitado de su cuenta corriente por prestaciones realizadas ante el accidente de tránsito de su esposa Rocío Celeste Verón;

Que en el escrito impugnatorio, el recurrente planteó que no es coherente ni razonable que la prestadora no haya absorbido ni siquiera un porcentaje mínimo, que la Ley de Seguros no cubre los daños ni lesiones de familiares del asegurado como tampoco percibió ningún tipo de indemnización en razón a las características del hecho;

Que por Resolución N° 2141/21, se rechazó el Recurso impetrado estableciendo que "sin perjuicio de estimar la significación especial de la petición, los argumentos vertidos por el recurrente no serían atendibles, pues no conmueven en lo esencial la fundamentación del acto atacado";

Que para la resolución del presente, se debe considerar que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) es una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la Ley N° 800-H, correspondiendo al Poder Ejecutivo efectuar el control de legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que de los antecedentes surge que el InSSSeP no reconoció los servicios asistenciales o farmacéuticos derivados del accidente de tránsito fundado en la aplicación del Anexo 1 de la Resolución N° 2850/97, sin considerar la última parte de la misma norma legal que establece para su configuración la existencia de responsabilidad del empleador y/o de terceros, en su caso, requisito que no se configura en la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 618/21, pronunciándose a favor de hacer lugar al recurso incoado por el señor Osvaldo René Pelozo, atento a que no resulta aplicable al presente caso, la Resolución N° 2850/97 del InSSSeP debiendo proceder en forma inmediata al reintegro de las sumas descontadas en el porcentaje correspondiente a las prestaciones habituales;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Fs. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA DEL GODOI
AV. Cívica, 400 - Resistencia - Chaco
Dpto. de Control y Fiscalización
Gobierno Provincial del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Osvaldo Rene Pelozo contra la Resolución N° 3146/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

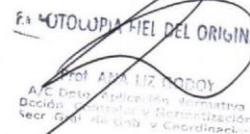
DECRETO N° 59



C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODOY
A/C. Dpto. Ejecución, Normativa,
Decisión, Control y Inspección
Secr. General de Gabinete y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

60
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente E13-2020-534-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita el recurso de nulidad y jerárquico interpuesto subsidiariamente al de reconsideración por el Dr. Sergio Gustavo Benito, en su carácter de apoderado del señor Ricardo Oscar Brua, DNI N° 17.454.410, contra la Resolución N° 0303/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP); por la cual se sancionó conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 02589 al propietario del vehículo, señor Ricardo Oscar Brua;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que surge que en fecha 1 de octubre de 2020, se labró, a través de personal dependiente de la DVP, Acta de Comprobación de Faltas N° 2589, en la Ruta Provincial -RP- N° 4 a 200 metros de la rotonda intersección con la RP N° 9, de la localidad Pampa Verde, a un vehículo dominio AC916VY, y acoplado dominio N° AE336GM;

Que obra exposición policial del señor Fernando Manuel Arce, DNI N° 29.749.217, personal de la DVP, dando cuenta que en oportunidad de realizar control de peso y dimensiones de camiones de carga el día 1 de octubre de 2020 en la RP N° 4 a 200 metros de la rotonda intersección con la RP N° 9, de la localidad o paraje Pampa Verde, siendo las 9.00 horas aproximadamente, intentaron detener un camión dominio AC916VY, y acoplado dominio N° AE336GM, que al darle la señal a los fines de que merme la velocidad para control, el mismo no hizo a lo requerido y se dio a la fuga; asimismo obra consulta del Registro Único de Transportistas, del cual surge que el mencionado vehículo y su acoplado son de propiedad del señor Ricardo Oscar Brua, de la localidad de Charata- Chaco;

Que se agrega Planilla de Liquidación correspondiente al Acta de Comprobación de Faltas N° 02589 y que obra Resolución N° 0303/21 de la DVP por medio de la cual se sancionó al propietario del camión, al momento de la infracción, en los términos del Artículo 45, inciso t) de la Ley N° 513-T -del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Carga, con una multa de veinte mil (20.000) litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el ACA, importe incrementado en un doscientos por ciento (200%), por aplicación del Artículo 36, inciso b) del mismo cuerpo legal (2da. reincidencia); y se lo intimó a que abone la mencionada suma;

Que el señor Ricardo Oscar Brua, a través de su letrado apoderado, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico y nulidad en subsidio, contra la mencionada resolución, en el cual manifestó que la infracción que pretende la DVP resulta falaz; niega haber efectuado dicha infracción, haber eludido algún control de tránsito y haber efectuado alguna fuga;

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

F. MOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ COBOS
Ab. Dto. Arribeño y
Dirección de Control y Fiscalización
Sec. de Tránsito, Pesos y Cargas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

60

Que expresa que el día 1 de octubre de 2020, el camión junto con el acoplado, propiedad de su mandante, se encontraban en el taller mecánico del señor Mario Rampazzo, de la ciudad de Charata, donde se efectuaban tareas de mantenimiento habituales. Impugna Acta de Comprobación de Faltas N° 02589 y plantea la falta de descripción de la conducta endilgada, imputación defectuosa y la nulidad de la sanción por no adecuarse a la normativa vigente. Plantea la violación del derecho de defensa, debido proceso y del principio de legalidad. Ofrece prueba informativa y testimonial;

Que por Resolución N° 3212/21 de la DVP, se rechazó el recurso de reconsideración impetrado por el recurrente contra la Resolución N° 0303/21 del organismo mencionado, y consecuentemente, se elevaron las actuaciones para el tratamiento de jerárquico en subsidio y nulidad;

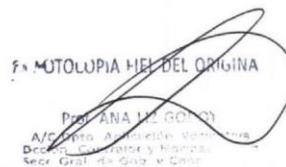
Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado Provincial, conforme al Artículo 4°, de la Ley N° 153-A –del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Carga, resulta aplicable el criterio de este organismo asesor que dice: "...cabe señalar que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los Fallos Nros. 18/84 en los autos: "Martínez Lovey Manuela c/Provincia del Chaco e IPDUV de la Provincia s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte N° 18343/81, y 490/92 en los autos: "Dosso Oscar Alberto c/Instituto de Previsión Social del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello solo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (conforme: "Derecho Administrativo Económico" Tómo I, página 261, José Roberto Dromi, y "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I, página 424 y siguientes, Miguel Santiago Marienhoff);.

Que el control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la "legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, se refiera esta a competencia o forma, o al fondo del acto, o en los supuestos de indebida aplicación de la Ley; procede asimismo, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurra en desviación de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por principio el control de legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza" (conforme Dictamen N° 881/1997- Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos como el presente, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del recurso jerárquico;

Que en mérito a los antecedentes de la causa, debe analizarse el acto recurrido en orden a los hechos que dieron lugar al Acta de de Comprobación de Faltas N° 02589 y la exposición policial donde se explica el hecho, que motivara la sanción impuesta por Resolución N° 0303/21 de la DVP;

Que de ello se desprende, las circunstancias de tiempo, modo y lugar relativos a la multa efectuada en jurisdicción local. Allí consta las circunstancias - fuga- que dieron origen a la infracción, tal como lo prescribe el Artículo 45, inciso t) de la Ley N° 513-T, efectuada por personal competente en orden a las facultades delegadas;


Sebastián Urton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ANA MARÍA BONONI
Ministro de Gobierno,
Defensa y Justicia
Sec. Gral. de Gub. y Just.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la consecuente infracción al régimen normativo, la cual fue ratificada mediante Resolución N° 0303/21;

Que tal hecho, no fue en modo alguno desvirtuado por el recurrente, resultando suficientes los fundamentos tenidos en cuenta para el rechazo del recurso de reconsideración, conforme lo expresa acertadamente la Dirección de Asuntos Jurídicos; a través del Dictamen N° 65/21, que rechazó el recurso incoado por el infractor por infundado;

Que asimismo, tampoco surge violación al debido proceso y/o consideraciones de entidad suficiente, que amerite sostener un criterio contrario, a los fines de la modificación de lo resuelto originariamente;

Que la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, mediante Dictamen N° 65/21, entendiendo que la Resolución recurrida no lesiona derechos ni intereses del legitimado recurrente, por lo tanto sugirió rechazar el planteo recursivo interpuesto por el señor Ricardo Oscar Brua; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 989/21, arribando a las mismas conclusiones jurídicas, que el servicio legal de la DVP, estimando procedente el rechazo del recurso en cuestión;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial (1957-1994), en forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 176-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso de nulidad y jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 0303/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), interpuesto por el señor Ricardo Oscar Brua, DNI N° 17.454.410, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 60

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F. S. MOTOLOPIA DEL DEL ORIGINA
ANA DE GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-32-E; y

CONSIDERANDO:

Que, por actuación simple N° E14-2021-144-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., propiedad del señor Leonardo Quintana, DNI N° 1.646.995, (fallecido), inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15201, Departamento Comandante Fernández, en una Unidad No Productiva de 05has. 00as. 00cas. (destinada a Escuela Rural) y otra Unidad Económica de 44has. 00as. 50cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario s/sucesorio presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado mediante Informe Técnico de la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 300/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., propiedad del señor Leonardo Quintana, DNI N° 1.646.995, (fallecido), inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15201, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades: a) Unidad No Productiva: Fracción 1, con superficie de 05has. 00as. 00cas. (destinada a Escuela Rural); y b) Unidad Económica: Remanente, con superficie de 44has. 00as. 50cas., ambas de la Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **62**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatiza
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

63

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2020-197-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2226/86, rectificada por su similar N° A 1330/99 y Disposición N° 057 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Vallejos Carlos Gabino, DNI N° 17.242.367, el predio constituido por la Parcela 1382, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1123 Legua D Lote 10 Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 479has 92as 88cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 177/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0866/21, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Vallejos Carlos Gabino, DNI N° 17.242.367, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; y Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones; Obras Gerencia de Topografía; Estado Legal; Procesamiento Gerencia de Topografía y Tierras Fiscales y las Delegaciones: Miraflores y Pampa del Indio; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 990/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0866/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Vallejos Carlos Gabino, DNI N° 17.242.367, del predio constituido por la Parcela 1382, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1123), Legua D Lote 10 Zona B, Departamento "General Güemes", con superficie total de 479has 92as 88cas.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

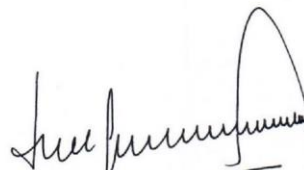
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Cargo: Arqueóloga Normativa
Dirección Central de Monumentos, An
Regional de G. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 63




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

F. F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA M. GODOY
A/C Dpto. Antecedentes, Informativa
Doción, Contratos y Normatización
Secr. General de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-139-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1286-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 78 y Parcela 3, Chacra 66, Circunscripción V, Departamento Quitilipi, con superficie total de 70has. 10as. 12cas. 6.698cm²., propiedad de la señora Clara Epifania Garcilaso, DNI N° 5.661.446, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ROS} 4102 y 4101, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 00as. 59cas. y 21has. 09as. 53cas. 6.698cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 2 de agosto de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 304/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 78 y Parcela 3, Chacra 66, Circunscripción V, Departamento Quitilipi, con superficie total de 70has. 10as. 12cas. 6.698cm²., propiedad de la señora Clara Epifania Garcilaso, DNI N° 5.661.446, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ROS} 4102 y N° 4101, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 78, con superficie de 49has. 00as. 59cas.; y b) Parcela 3, Chacra 66, con superficie de 21has. 09as. 53cas. 6.698cm²., ambas Circunscripción V, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 64


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián
Ministro de
Industria y
Energía del Chaco

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA INZ GOYOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
División, Control y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

65
RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2020-313-E con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N°s E14-2019-3672-A y E14-2021-1328-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 68; Parcela 1, Chacra 57; Chacra 58; Parcela 1, Chacra 77; Parcela 1, Chacra 78; Parcela 2, Chacra 67, Circunscripción XVI; Parcela 2, Chacra 123 y Parcela 8, Chacra 123, Circunscripción XV, todas del Departamento O'Higgins, con superficie total de 521has. 20as. 42cas. 8461cm². 845.450mm²., propiedad del señor Juan Mario Woloszyn, DNI N° 7.928.548, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2146; 4446; 2593; 1995, 4388; 3367; 643 y 1685, Departamento O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: de 98has. 33as. 17cas. 50dm².; 147has. 28as. 72cas. 50dm². 147has. 26as. 82cas. 86dm². y 128has. 31as. 69cas. 9861cm². 845450mm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 16 de septiembre de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 281/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 68; Parcela 1, Chacra 57; Chacra 58; Parcela 1, Chacra 77; Parcela 1, Chacra 78; Parcela 2, Chacra 67, Circunscripción XVI; Parcela 2, Chacra 123 y Parcela 8, Chacra 123, Circunscripción XV, todas del Departamento O'Higgins, con superficie total de 521has. 20as. 42cas. 8461cm². 845.450mm²., propiedad del señor Juan Mario Woloszyn, DNI N° 7.928.548, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2146; 4446; 2593; 1995, 4388; 3367; 643 y 1685, Departamento O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 68, con superficie de 98has. 33as. 17cas. 50dm².; b) Parcela 1, Chacra 57; y Chacra 58, con superficie de 147has. 28as. 72cas. 50dm².; c) Parcela 1, Chacra 77; Parcela 1, Chacra 78 y Parcela 2, Chacra 67, de la Circunscripción XVI, con superficie de 147has. 26as. 82cas. 86dm². y d) Parcelas 2 y 8, Chacra 123, con superficie de 128has. 31as. 69cas. 9861cm². 845450mm² de la Circunscripción XV, Departamento O'Higgins, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Latorre
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA HECHA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Dirección: Control y Registración
Sec. Gral. de Gob. y Colonización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 65




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Educación, Promoción
Docidón, Capacitación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-165-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1142-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 65has. 60as. 24cas. 71dm²., propiedad de los señores José Luis Báez, DNI N° 18.749.087; Mario Celedonio Báez, DNI N° 18.731.125 y Mario Alberto Luque, DNI N° 16.699.818, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8742, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: una de 16has. 40as. 06cas. 26dm².; y tres (3) unidades de 16has. 40as. 06cas. 15dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 20 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 279/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 65has. 60as. 24cas. 71dm²., propiedad de los señores José Luis Báez, DNI N° 18.749.087; Mario Celedonio Báez, DNI N° 18.731.125 y Mario Alberto Luque, DNI N° 16.699.818, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8742, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 16has. 40as. 06cas. 26dm².; b) Fracción 2, con superficie de 16has. 40as. 06cas. 15dm².; c) Fracción 3, con superficie de 16has. 40as. 06cas. 15dm². y d) Fracción 4, con superficie de 16has. 40as. 06cas. 15dm²., todas de la Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **66**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normas
Sec. Gen. de Gob. y Econ.

Sebastián Latorre
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Jorge Milton Cardanich
C.P. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67
RESISTENCIA, **14 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E14-2020-311-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-324-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1; Chacra 62, Sección F, Circunscripción VII y Lotes 72 y 73, Sección XI, Circunscripción VII, Colonia Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 699has. 92as. 60cas. 25dm²., propiedad del señor Andrés Leonardo Jabzda, DNI N° 24.706.897, y las señoras Irene Beatriz Jabzda, DNI N° 23.514.537 y Liliana Noemí Jabzda, DNI N° 28.782.650, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1768; 1782; 235 y 236, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 200has. 00as. 00cas.; 199has. 92as. 60cas. 25dm². y 300has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 303/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Parcela 1; Chacra 62, Sección F, Circunscripción VII y Lotes 72 y 73, Sección XI, Circunscripción VII, Colonia Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 699has. 92as. 60cas. 25dm²., propiedad del señor Andrés Leonardo Jabzda, DNI N° 24.706.897, y las señoras Irene Beatriz Jabzda, DNI N° 23.514.537 y Liliana Noemí Jabzda, DNI N° 28.782.650, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1768; 1782; 235 y 236, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Este, Parcela 1, Sección F, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; b) Fracción Oeste, Parcela 1, Sección F, con superficie de 199has. 92as. 60cas. 25dm².; y c) Chacra 62, Sección F con superficie de 300has. 00as. 00cas, todas de Circunscripción VII, Lotes 72 y 73, Sección XI, Colonia Pampa del Infierno, del Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 67



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PRISCILLA ANZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

68

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2003-11-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s A461/05 y 1011/19, rectificadas por Disposición N° 04/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Alejandra Raquel Garrone, DNI N° 17.490.061- CUIT-CUIL 27-17490061-8, el predio constituido por la Parcela 1339, Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 180), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 324has 41as 32cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 066/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0577/21, del Instituto de Colonización, se declararon cumplidas las obligaciones de ley y se ordenó la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Alejandra Raquel Garrone, DNI N° 17.490.061, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, estableciéndose que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli; Dirección Coordinación de Delegación y General Administración de Tierra; los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de Tierras; Liquidación y Cuenta Corrientes; Dominaciones y Estado Legal; y Delegación Juan José Castelli; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1083/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0577/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Alejandra Raquel Garrone, DNI N° 17.490.061- CUIT-CUIL 27-17490061-8, del predio constituido por la Parcela 1339, Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 180), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento: General Güemes, con superficie total de 324has 41as 32 cas.

Sebastián Liffort
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIA GODOY
A/C Dpto. Clasificación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

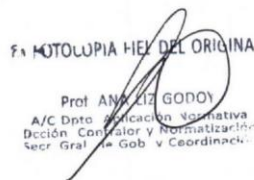
DECRETO N° 68



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Administrador de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2011-5679-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-356-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 52; Parcela 2, Chacra 53; Parcela 73 y Parcela 85, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 500has. 92as. 55cas. 77dm²., propiedad de la señora Silvia Llona Kraemer, DNI N° 16.449.497, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3084; 3083; 5618 y 4388, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas de 328has. 51as. 59cas. 77dm².; 80has. 61as. 82cas. y 91has. 79as. 14cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen 224/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 52; Parcela 2, Chacra 53; Parcela 73 y Parcela 85, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 500has. 92as. 55cas. 77dm²., propiedad de la señora Silvia Llona Kraemer, DNI N° 16.449.497, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3084; 3083; 5618 y 4388, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacra 52 y Parcela 2, Chacra 53, con superficie de 328has. 51as. 59cas. 77dm².; b) Parcela 73, con superficie de 80has. 61as. 82cas.; y c) Parcela 85, con superficie de 91has. 79as. 14cas., todas de Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 69

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C de Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normativa
Secretaría de Gobierno y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

El Decreto N° 347/2020 y su ratificatorio, N° 23/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco; efectivizada mediante Decreto N° 347/2020, y ratificada por su similar N° 23/2021, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 70

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Vicepresidencia del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la señora Gladis Noemí Cristaldo, DNI N° 16.004.542, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto de Cultura del Chaco, a la señora Gladis Noemí Cristaldo, DNI N° 16.004.542..

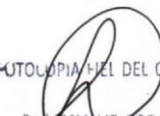
Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 71

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARPANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


AUTOGRAFIA FIEL DEL ORIGINA
PROF. ANA LID BODOOY
Área de Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secc. Gral. de Sub. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco, al señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961,

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 72

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. ANA LE GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normativa
Ses. Gral. de...

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

73
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E4-2022-103-A, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

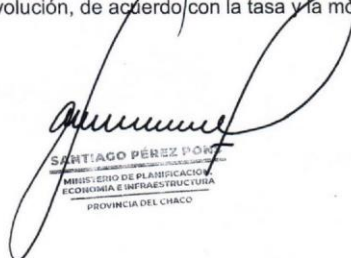
Que los mismos se ajustarán a lo normado por Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;


SANTIAGO PÉREZ PONCE
MINISTERIO DE PLANEACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **73**

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL J. J. J. J. J.

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

74

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-106-A, Ley N° 647-E- del Estatuto del Docente y Decreto N° 2252/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2252/2021, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes octubre de 2021 en \$8,60642615403769, para el personal docente comprendido en la Ley N° 647 -E- del Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno para el mes de enero del presente año;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia, todas sin consideraciones técnicas que fundar;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

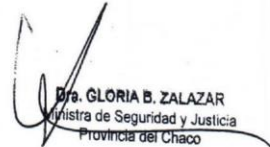
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

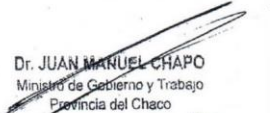
Artículo 1°: Fijase, a partir de 01 de enero de 2022, el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente, Ley N° 647-E, en pesos \$9,48428162174953.

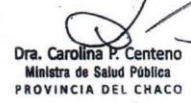
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas por el presente Decreto.

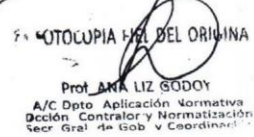

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Litro
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

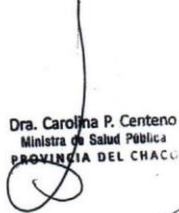
DECRETO N° **74**


SANTIAGO PÉREZ PONS
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

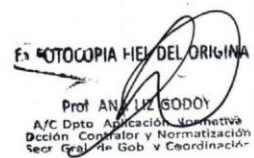

C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Economía y Trabajo
Provincia del Chaco


Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ SODO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contador y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores esenciales y a los fallecidos en contexto de la pandemia - Ley N° 3473-A-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

77
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11235/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Eulogio Cristino Cárdenas, CUIL N° 20-17251014-1, domiciliado en Pasaje Chamamé Pc 4 - Mz 6 - B° Juan B. Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Seco, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Coxartrosis, Artritis Reumatoide Seropositiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Eulogio Cristino Cárdenas, CUIL N° 20-17251014-1, domiciliado en Pasaje Chamamé Pc 4 - Mz 6 - B° Juan B. Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Seco, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Coxartrosis, Artritis Reumatoide Seropositiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Lic. Santiago A. Perez PMS
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Patricia Dondos Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

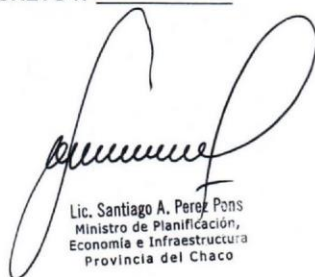
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

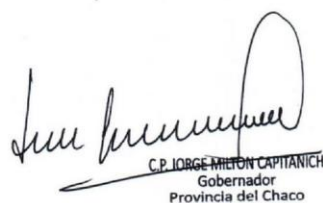
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **77**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

78
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15120/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jonatán David Blanco, CUIL N° 20-38190670-2, domiciliado en calle Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja: Ventrículo Único (en estadio fontan), Atresia Pulmonar y Atresia Tricuspeida y Síndrome de Goldenhar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

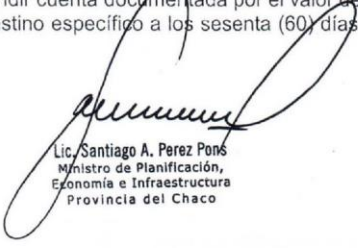
Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jonatán David Blanco, CUIL N° 20-38190670-2, domiciliado en calle Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja: Ventrículo Único (en estadio fontan), Atresia Pulmonar y Atresia Tricuspeida y Síndrome de Goldenhar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **78**



Lt. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

7972 - Año de la memoria en homenaje a los caídos en combate y a los fallecidos en combate de la provincia del Chaco. Leyes esenciales y...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

79
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-95-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°127/21, se autorizó al Órgano Rector de Presupuesto, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a transferir los créditos presupuestarios necesarios desde la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía, a los ex Ministerios de Industria, Comercio y Servicios, y de Planificación, Ambiente e Innovación, Tecnológica y la ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) a fin de posibilitar las liquidaciones del ejercicio 2021 a los agentes de las ex jurisdicciones mencionadas;

Que además, se autorizó a las Direcciones de Administración y Unidades de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de los referidos ex organismos, a continuar con la ejecución presupuestaria necesaria a fin de registrar, liquidar y abonar los gastos de personal hasta tanto se dicten los instrumentos legales de transferencia de los agentes involucrados;

Que a la fecha, el ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, continúan registrando y liquidando gastos en personal;

Que debido al inicio de un nuevo ejercicio financiero, resulta pertinente prorrogar los alcances del Decreto N° 127/21, hasta tanto se dicten los instrumentos legales correspondientes;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, prestando su conformidad y la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y oportunamente al dictado del Decreto N° 127/21, intervinieron la Contaduría General de la Provincia y la ex Subsecretaría de Presupuesto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. Santiago A. Perez Pans
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

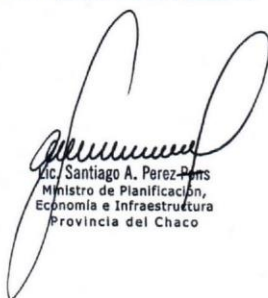

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Bortolotto
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Prorrógase, en todos sus términos, la vigencia del Decreto N° 127/21, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se dicten los respectivos instrumentos legales; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos pertinentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 79



Santiago A. Perez-Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

80

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO

La actuación simple N° E29-2022-798-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones como Personal de Gabinete del señor Marcelo Sebastián Molina, DNI N° 37.391.117, y de la señora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, para cumplir funciones de colaboradores del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Sergio Federico Lapertosa, DNI N° 24.312.290, y Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, dispuestas oportunamente por Decreto N° 2217/21, en virtud de haber desaparecido las causales de las mismas;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en las facultades conferidas por Ley N° 3108-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjense sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2021, las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Sergio Federico Lapertosa, DNI N° 24.312.290, y Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, dispuestas oportunamente por Decreto N° 2217/21.

Artículo 2°: Designanse, a partir del 01 de enero de 2022, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción y Coordinación Superior-CUOF N° 1610-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

PROF. ALDO LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización,
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que la personas designadas por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **80**

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

81
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14686-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 289.434.942,55);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 289.434.942,55), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 81

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización

C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

82
RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14009-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 11.369.384,39);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Daniela...
DIRECTORA
Dedida, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 11.369.384,39), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

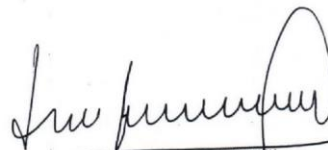
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 82

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Corina Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contratos y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

83

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **18 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E45-2021-803-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente inició la acumulación de antecedentes con relación a la Licitación Pública N° 9/21 por la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos Etapa II Sector A de la ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el presupuesto oficial de la referida obra asciende a la suma de pesos un mil ciento trece millones novecientos dieciséis mil novecientos seis (\$1.113.916.906) al 30 de junio de 2021 y su plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Decreto N° 2261/21, se aprobó la Documentación Técnica de la Obra mencionada y se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 9/21, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Inspección, Certificación de Avances, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos;

Que en concordancia con los lineamientos de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por Ley N° 1182-K-de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

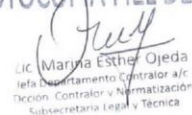
Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la mencionada Obra Pública, corresponde realizar el procedimiento de llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 309/21;

Que la Resolución N° 1867/21, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia, instrumentó la convocatoria a la Licitación Pública N° 9/21; determinó las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación en un (1) diario matutino de la prensa local (edición impresa); estableció fechas de presentación de oferta y del acto de apertura y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora;

Que por Acta de Apertura de Ofertas N° 101, de fecha 8 de noviembre de 2021, emitida por la Escribanía General de Gobierno, se constató de la recepción de una (1) oferta presentada correspondiente a Vial Plus S.A.-I.L.A.G. Construcciones Sucesión de Gutiérrez Luis Alberto en Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), quienes declararon que la Clave Única de Identificación Tributaria-CUIT-, se encuentra en formación;


SANTIAGO PÉREZ JONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Lic. Mariana Esther Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Dirección Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO**

Que el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 1 de diciembre de 2021, emitió como conclusión que en razón de haber cumplimentado con todas las condiciones y exigencias establecidas en el Legajo Licitatorio para su admisibilidad, competencia y por constituirse como una Oferta Conveniente; la Comisión Evaluadora aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 9/21 a favor de la empresa Vial Plus S.A.– I.L.A.G.-Construcciones Sucesión De Gutiérrez Luis Alberto en Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), quienes declararon que la clave CUIT se encuentra en formación;

Que la oferta preadjudicada asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 52/100 (\$1.285.163.953,52), lo que representa un quince con cuatro décimas por ciento (15,4%) superior al Presupuesto Oficial;

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación efectuó su intervención sobre los antecedentes obrantes y posteriormente notificó a la autoridad licitante mediante Nota N° NO-2021-124584932-APN-SIYPH#MOP, respecto de observaciones insertas en el Informe Técnico de la Dirección de Proyectos Hidráulicos, IF-2021-124307157-APN-DPH#MOP, que requieren tener a bien considerar la celebración de un nuevo procedimiento licitatorio, en virtud de verificarse una diferencia importante entre el presupuesto oficial y el de la única oferta presentada, en lo que respecta a los costos de mano de obra, equipos y materiales;

Que han tomado la intervención que les compete, las áreas técnicas administrativas y legales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 583/21; sugiriendo la prosecución del trámite; como asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 009/22, entiende que no existen objeciones que realizar al proyecto de Decreto, siguiendo el principio rector en la materia, de que la Administración puede dejar sin efecto la licitación en cualquier momento antes de la adjudicación;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141-inciso 16) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 9/21, referida a la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos Etapa II Sector A de la ciudad de Resistencia, en los términos que establece la Ley N° 1182-K de Obras Públicas–Anexo A–Definiciones; y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **83**
[Firma]
 ANTIAGO PEREZ POLO
 MINISTERIO DE PLANEACION,
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

85

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-6104-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga para el año 2022, de los contratos artísticos bajo el vínculo de locación de servicios, con los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Chaco y el Ballet Contemporáneo del Chaco, ambos cuerpos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Decreto N° 91/21, se prorrogaron dichos contratos desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la revalidación de los cargos artísticos, según Decretos N°s 4293/19 y 4295/19;


Que la Ley N° 1998-A, creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contratos de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, los que podrán asignarse a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y formación artística;

Que el Artículo 3° de la citada Ley, establece que los concursantes ganadores, deberán revalidar aptitudes, cada cuatro (4) años, debiendo superar las exigencias del Concurso, para el desempeño de las tareas en las disciplinas requeridas;

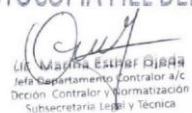
Que el Artículo 6° de la Ley N° 1998-A, incorporó al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- contrato de locación de servicios artísticos-, los que deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas por la citada norma legal;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico bajo la modalidad de locación de servicios, correspondientes al año 2022, conforme con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 1998-A, los que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto Reglamentario;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A y su Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


C/ra María Estelita Díaz
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico, bajo la figura de locación de servicios, con las personas detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual individual, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A y el Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar respectivamente, a favor de las personas detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales consignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **85**

SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 LIE Marina Esther Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

87

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8797-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de cuatro (4) mesas de anestesia, destinadas al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 157/21, autorizado por Decreto N° 2688/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 02/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Leinstung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 7.660.358,35). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cinco (\$ 7.660.358,35);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 027/22, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 157/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) mesas de anestesia, destinadas al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Leinstung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cinco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
DIRECTORA
División Contratación y Normatividad

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

centavos (\$ 7.660.358,35). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cinco (\$ 7.660.358,35).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34426 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 87

[Firma]
Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL J...
Prof. Diana María Espinoza
DIRECTORA
División Control y Normatividad
Administración Provincial de Salud

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

89
RESISTENCIA, **18 ENE 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-20151-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento, destinado al Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 127/21, autorizado por Decreto N° 2100/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 120/21 aconsejó desestimar a la Oferta N° 5 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, por no cumplir con el Artículo 6- inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. (no presenta Garantía de Oferta);

Que en ese contexto, se sugirió preadjudicar a la Oferta N° 2 de la firma Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 2, 10 (Oferta Alternativa), 12, por menor precio y los renglones N°s 1, 5, 6, 9, 11, 13, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones mínimas y técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones ochenta y cuatro mil seiscientos seis (\$ 27.084.606); y a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, los renglones N°s 3, 4, 14, 15, 16 y 17, por menor precio y los renglones N°s 7 y 8, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones mínimas y técnicas, por un monto de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 20.281.350). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$ 47.365.956);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 616/21, con observaciones que fueron subsanadas e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
DIRECTORA
Sección Controlador y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 127/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento, destinado al Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 2 de la firma Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 2, 10 (Oferta Alternativa), 12, por menor precio y los renglones N°s. 1, 5, 6, 9, 11, 13, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones mínimas y técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones ochenta y cuatro mil seiscientos seis (\$ 27.084.606); y a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, los renglones N°s. 3, 4, 14, 15, 16 y 17, por menor precio y los renglones N°s. 7 y 8, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones mínimas y técnicas, por un monto de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 20.281.350). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$ 47.365.956).

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 5 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, por no cumplir con el Artículo 6- inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. (No presenta Garantía de Oferta).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 8- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **89**

[Firma]
 Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
[Firma]
 Prof. Roberto Beato, Contador
 DISECOPRA
 Deción. Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

90

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-122562-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la habilitación de una jurisdicción presupuestaria para el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que la Ley N° 3464-A, en su Artículo 3° dispone la creación del citado organismo, como Ente Autárquico conforme con el punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera ;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 1092-A, es facultad del Poder Ejecutivo determinar, en el ámbito de su competencia, las jurisdicciones que integrarán el presupuesto provincial;

Que han tomado intervención, la Dirección General Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2022, la jurisdicción 57 con la denominación de "Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Artículo 2°: Determinése que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria efectuará las habilitaciones de las partidas necesarias, correspondientes a la jurisdicción creada por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Instrúyase como Servicio Administrativo del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de la Ley N° 3464-A, en concordancia con la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, referidas


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ESTOTOCORIA FIEL DEL GOBIERNO
Prof. Rosanna Serrano
DIRECTORA
Decisión, Contról y Normalización

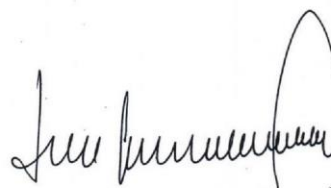
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendiciones de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 57 - "Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **90**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Restani
DIRECTORA
Dedición: Controlar y Normalización
"Asesoramiento Legal y Técnico"

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

91

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E45-2022-54/E, las Leyes Provinciales N° 1092-A de Administración Financiera, N° 1182-K, de Obras Públicas, y N° 3108-A (t.v.), de Ministerios; los Decretos Provinciales N° 498/2020 y N° 309/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados con relación a la Licitación Pública N° 1/2022, para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos Etapa II Sector A de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el presupuesto oficial de la obra identificada en el párrafo anterior, asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y nueve millones doscientos noventa mil doscientos diecinueve con 96/100 (\$789.290.219,96) al 10 de enero de 2022, y su plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Unidad de Medida;

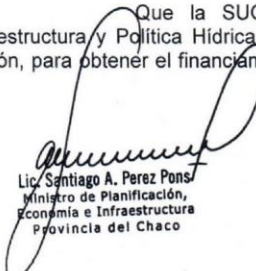
Que por Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1°, segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y específicamente en el inciso 1): entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que por Decreto Provincial N° 498/2020 se estableció que la Jurisdicción 22 - Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (SUOPE), funciona bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la SUOPE realiza las gestiones ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para obtener el financiamiento destinado a la ejecución del Proyecto de Obras


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Espiguel
DIRECTORA
Dirección Controlador y Normalización
de la Administración Local y Municipal

91

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia, fichado en el Sistema de Identificación y Ponderación de Proyectos Estratégicos - Código SIPPE N° 151856;

Que se ha suscripto el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, en fecha 7 de diciembre de 2021, en relación con la factibilidad técnica y económica del Proyecto mencionado en el párrafo anterior;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora comitente y la SUOPE resulta la jurisdicción competente para sub ejecutar las tareas de inspección de las obras a ejecutar;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada *ut supra*, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021, Artículo 3°;

Que el expediente aludido en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo que se detalla seguidamente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

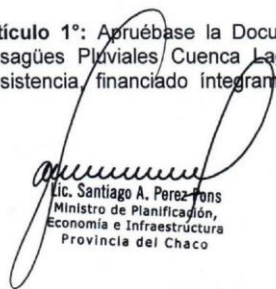
Que el presente, cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y han tomado la intervención que les compete: la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N°010/22; organismos que en su totalidad, no presentan consideraciones ni objeciones, sugiriendo la prosecución del debido trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia (1957-1994), Artículo 141- Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia, financiado íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política


 Lic. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco


 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Rosana Rocina Riquelme
 DIRECTORA
 División Controlador y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Computo y Presupuesto Oficial, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el expediente N° E45-2022-54/E, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y nueve millones doscientos noventa mil doscientos diecinueve con 96/100 (\$789.290.219,96) al 10 de enero del 2022 y cuyo plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 1/2022, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Supervisión, Certificación de Avances de Obras, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos; y a la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (SUOPE), para efectuar la tarea de Inspección de Obras.

Artículo 3°: La obra objeto del presente y su financiamiento, quedarán sujetos a los términos y condiciones que surjan del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra Hídrica Desagües Pluviales Cuenca Laguna Ávalos – Etapa II – Sector A – Ciudad de Resistencia; entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 45 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **91**

 Lic. Santiago A. Perez Pans
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Mariana Baccin Rodriguez
 DIRECTORA
 Sección Contratación y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el marco de la Ley N° 3473-A."

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1227/21, se designo al señor Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la referida designación, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

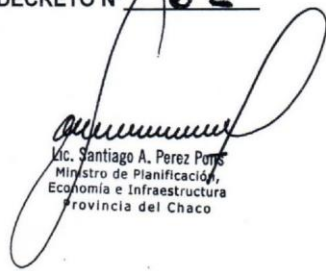
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 19 de enero de 2022, la designación como Personal de Gabinete, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1227/21, del señor Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

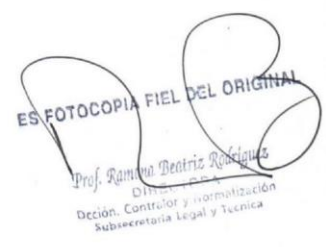
Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 293-A, que dispone que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 92


M.C. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
D.N.I. N° 3.984.444
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

19 ENE 2022
RESISTENCIA,

VISTO:

El Decreto N° 48/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística, dependiente del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 19 de enero de 2022, la designación del señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística, dependiente del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 93


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIREC. O.R.A.
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **19 ENE 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el señor Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

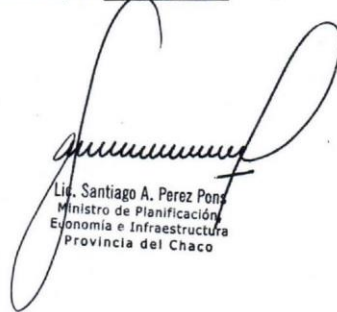
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del día 19 de enero de 2022, en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al señor Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **94**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILION CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

95

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-9346-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial, propicia la prórroga de los contratos de Locación de Servicios con varios agentes, autorizados oportunamente por Decreto N° 214/21, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo, se hace necesario celebrar un contrato de Locación de Servicios con la señora Esther Herminia Godeas, DNI N° 25.672.807, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del citado organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Artículo 4° -punto 2°- inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose al modelo de contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.);

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-administrativo 1-grupo 1- y apartado c)-profesional 1-grupo 1, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

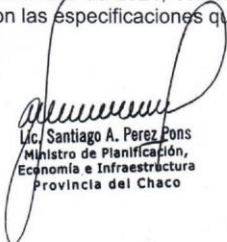
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

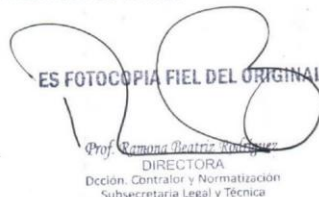
Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Administrador de la Administración Tributaria Provincial, a prorrogar los contratos bajo el régimen de Locación de Servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 214/21, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y en las mismas condiciones previstas al 31 de diciembre de 2021; conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- y con las especificaciones que en cada caso se indica.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase al señor Administrador de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir contrato bajo el régimen de Locación de Servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la persona detallada en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, según las especificaciones descriptas en la misma y de conformidad con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, el monto mensual de los contratos bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas consignadas en Planillas Anexas I y II del presente Decreto, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo establecido por el presente instrumento legal.

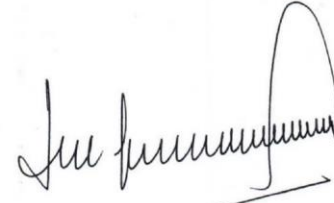
Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 4-punto 2)-inciso a) y 5° punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **95**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dición, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, se ausentará de sus funciones, a partir del día 20 de enero y hasta el 30 de enero, de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Encomiéndase a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria B. Zalazar, en forma transitoria, a partir del día 20 de enero y hasta el 30 de enero, de 2022, ambas fechas inclusive; la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **96**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

*2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos por COVID-19. Ley N° 3473-A.

98

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16714/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zunilda Mariela de los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en Brown N° 3100 B° Vial, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Christopher Danilo Benítez, CUIL N° 20-56740253-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Plexo Branquial, Hipoxia Intrauterina, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zunilda Mariela de los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en Brown N° 3100 B° Vial, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Christopher Danilo Benítez, CUIL N° 20-56740253-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Plexo Branquial, Hipoxia Intrauterina, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Santiago Pascual
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **98 1**



E. Santiago
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



J.P. JORGE MIERÓN CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidas en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

99

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-9448-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 90/21, de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, perteneciente a la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que al momento de ser adscripta y mientras dure esa condición, corresponde dejar sin efecto las Bonificaciones Especial y por Subrogancia, que percibe la agente Esquivel, en el Instituto de Colonización;

Que asimismo, corresponde ratificar las bonificaciones otorgadas por los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1069/2020, mientras dure la presente adscripción, y revalidar la Bonificación por Título que percibe la interesada en su jurisdicción de origen;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 90/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, quien revista en el cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-.

[Firma manuscrita]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN OF. A
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el Artículo 1° del presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función, dejándose sin efecto las Bonificaciones Especial-Concepto 312- y por Subrogancia-Concepto 100-, que percibe en la jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 4°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, las Bonificaciones otorgadas por los Artículos 4°, 5° y revalidada por el Artículo 8°, del Decreto N° 1069/2020.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación ratificada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 99

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7751

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUN 2017

VISTO:

La Ley N° 3521, texto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9° de la citada norma legal, se establece un período de vacaciones de invierno de diez (10) días corridos a determinar anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que a los efectos de la continuidad de los servicios, es conveniente fijar dos períodos para la concesión de la Licencia debiendo el titular de cada repartición, efectuar la correspondiente distribución del personal bajo su dependencia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Concédese Licencia Anual de Invierno con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley N° 3521 (Régimen de Licencias), la que será otorgada en dos (2) turnos de diez (10) días corridos cada uno, abarcando los mismos, el cincuenta por ciento (50%) del personal, porcentaje que podrá sufrir variaciones cuando el responsable del área o repartición lo considere necesario por razones de servicios. La Licencia en cuestión, abarcará los siguientes lapsos:

1er. Turno: desde el 03-07-17 al 12-07-17, inclusive.

2do. Turno: desde el 12-07-17 al 21-07-17, inclusive.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1143**

Juan José Bergia
Sr. **JUAN JOSÉ BERGIA**
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. **OSCAR DOMINGO PEPPO**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ramona Beatriz Rodríguez
Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2017 año del Bicentenario del Inicio de las Bases por el Pueblo del Gran Chaco Ley N° 1751

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 JUL 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El trágico suceso acaecido en la localidad de Puerto Vilelas, el día 11 de julio de 2017, en el que perdieron la vida cuatro (4) operarios del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) en ocasión de encontrarse cumpliendo con sus tareas habituales;

Que el Pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco acompañan con su solidaridad y pesar el dolor de los familiares de las víctimas: Mario Fernández; Jorge Alfredo Ramírez; Daniel Alejandro Peloso y Dante Leonel Prieto;

Que en tal virtud y ante tan irreparable pérdida corresponde declarar Duelo Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Exprésase el sentimiento de pesar del Poder Ejecutivo Provincial, con motivo del fallecimiento de los operarios del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP): Mario Fernández, Jorge Alfredo Ramírez, Daniel Alejandro Peloso y Dante Leonel Prieto.

Artículo 2º: Declárase Duelo en todo el territorio provincial los días 12 y 13 de julio de 2017, durante los cuales las Banderas Nacional y Provincial permanecerán a media asta en todos los establecimientos públicos de la Provincia.

Artículo 3º: Encomiéndase a los funcionarios del Gabinete Provincial presentar los pésames correspondientes y acompañar los restos a la hora del sepelio.

Artículo 4º: Dispóngase el envío de una ofrenda floral en nombre del Gobierno y Pueblo del Chaco y hágase entrega a sus deudos de una copia del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1414**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

2017 año del Bicentenario del Centenario del Centenario del Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E5-2017-8120 "A" del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación de representantes del Gobierno Provincial ante el Consejo Asesor del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar -IPAF- región NEA;

Que en el marco del Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-, el 26 de agosto de 2005, se creó el Centro de Investigación para la Agricultura Familiar -CIPAF-;

Que el CIPAF cuenta con una estructura conformada por cinco Institutos, denominados IPAF en cada una de las microrregiones: NOA, Pampeana, Cuyo, Patagonia y NEA, siendo esta última la que contiene a la Provincia del Chaco;

Que el objetivo general del citado Centro es el de generar, adaptar, rescatar y validar tecnologías apropiadas para el desarrollo sostenible de la agricultura familiar;

Que en consecuencia resulta procedente designar representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el referido Consejo al Ingeniero Agrónomo Leonardo Francisco Qüesta, DNI N° 17.728.021, Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF-designado por Decreto N° 1062/17, como miembro titular y como miembro suplente al Ingeniero Agrónomo Jorge García, DNI N° 14.227.092, Subsecretario de Agricultura del Ministerio de Producción -designado por Decreto N° 35/15-, quienes reúnen las condiciones necesarias, atento al perfil profesional y las funciones competentes a sus respectivos cargos;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Asesor del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar -IPAF- región NEA, al Ingeniero Agrónomo Leonardo Francisco Qüesta, DNI N° 17.728.021, Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF-designado por Decreto N° 1062/17-, como miembro titular y como miembro suplente al Ingeniero Agrónomo Jorge García DNI N° 14.227.092, Subsecretario de Agricultura del Ministerio de Producción -designado por Decreto N° 35/15-, atento a los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1655

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministerio de Producción

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alic. Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

2017 año del Bicentenario del Crece de las Escuelas para el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

1656

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° E6-2017-2585-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia la adquisición de medicamentos, descartables y soluciones para ser distribuidos en los distintos establecimientos dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que a través del Decreto N° 326/16 (modificatorio parcial de los Decretos N° 780/10 y 2011/13), se estableció las funciones y acciones que cumplirá el determinado Fideicomiso de Cancelación de Deudas, en el cual expresa: "Llevar adelante la gestión, administración y pagos de operatorias que tengan por destino la adquisición de bienes, productos, equipamiento e insumos varios, como asimismo, cancelar deudas con diferentes proveedores, todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto";

Que la incorporación aludida, incluyó en el mismo la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Salud Pública el carácter de fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que dentro del marco señalado y atendiendo a la planificación de los requerimientos por parte de los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública, surge la necesidad de instruir la contratación, con el objeto que adquirir medicamentos, descartables, oncológicos, insulinas, pañales, placas, suturas y soluciones, con el cargo al Fideicomiso de Cancelación de Deudas, de acuerdo al régimen determinado para cada caso por el Artículo 3° de la Ley N° 1186 (antes Ley N° 5005);

Que la necesidad de aprovisionamiento de los productos y elementos mencionados a los distintos establecimientos dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, que surge de la consideración y análisis de las estadísticas de consumos de los meses anteriores del año en curso y previos al dictado del presente Decreto, destinado al insumo de los meses de julio, agosto y septiembre, y para ser distribuidos a los Centros de Salud y Hospitales que integran las (8) Regiones Sanitarias, así como los Hospitales "Julio C. Perrando", Nuevo Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y General Güemes dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que en virtud a las compras efectuadas con esta operatoria se logro una rebaja significativa en comparación con los precios unitarios de las últimas contrataciones realizadas a través de procedimientos del régimen ordinario como así también hubo mejoras en la convocatoria de oferentes de laboratorios que habían perdido la confianza de comercializar a través del Ministerio de Salud Pública, lo que denota la eficiencia de la herramienta mencionada;


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a los efectos de evitar distorsiones en los precios de los requerimientos que por el presente se tramitan, se evalúan los mismos con la intervención de las áreas técnicas específicas de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud fundamenta la urgencia y excepcionalidad de adquirir insumos descartables y medicamentos que aseguren la efectiva prestación del servicio de salud;

Que el presente acto se impulsa en el marco de lo dispuesto en los Artículos 2°, 4°, 5°, 22° de la Ley N° 2420-A (antes Ley N° 7738);

Que las presentes medidas se dictan en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar el aprovisionamiento de medicamentos, descartables, oncológicos, insulinas, pañales, placas, suturas y soluciones que como Anexo I forma parte del presente Decreto, a través del Fideicomiso de Cancelación de Deudas administrado por Fiduciaria del Norte SA, por una suma de aproximadamente pesos doscientos cincuenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y tres con setenta centavos (\$251.252.093,70) correspondiente al consumo de tres (3) meses, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Partida Presupuestaria 500-Transferencias-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, a los efectos de garantizar la transparencia de dicho proceso.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1656**

[Firma]
 Dra. MARIELO LUISA CRESPO
 Ministra de Salud Pública

[Firma]
 Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 Dcción. Contrator y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

1987 año del Bicentenario del Cese de las Leyes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1660

RESISTENCIA, 04 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 550-2016-1833 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Juan Carlos Ruchesi, DNI N° 5.520.029, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 6359/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que denegó el reajuste del haber de jubilación;

Que de los antecedentes e informe requerido, surge que por Resolución N° 4078/10, se acordó al reclamante la Jubilación Ordinaria Móvil, con un haber mensual de pesos cinco mil veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$ 5.028,53), determinado en base a la liquidación efectuada por la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que en fecha 16 de abril de 2012, el señor Ruchesi solicitó reajuste del haber de jubilación, expresando que el día 28 de enero de 2008, la empresa estatal citada, a través de Resolución N° 053, aprobó el nuevo organigrama de la empresa, elevando tres (3) puntos el coeficiente de la categoría funcional de los trabajadores activos, por lo que en su caso, la categoría asciende a veintiún (21) puntos, P7, lo que impacta en forma directa en un aumento en los pasivos. Manifiesta que se evidencia una inminente e inequívoca actualización de su haber, transcribe jurisprudencia;

Que el Departamento Liquidaciones y Cómputos del Instituto mencionado, informó que el haber del recurrente se liquida actualmente con el cargo de CAT 18 (P-7) y de acuerdo al nuevo nomenclador establecido por Resolución N° 398/14 de la empresa de Servicios de Agua determinada, se encuentra dentro del rango establecido tanto para el cargo de Jefe de Sección que se encuadra entre las categorías 15 a 22; como para el de Jefe de División que se encuentra entre las categorías 16 a 23.

Que oportunamente por Resolución N° 6359/15, del Instituto antedicho se denegó la solicitud del señor Ruchesi, interponiendo el interesado contra la denegatoria, Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio;

Que examinados los antecedentes del caso, se advirtió que lo resuelto por Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), no se ajusta a los informes proporcionados por la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, SAMEEP, dato que determinó el pedido de la Asesoría General de Gobierno de una comunicación precisa a dicho Organismo, sobre la ubicación que correspondería al reclamante en el caso de continuar en actividad y conforme al nuevo organigrama;

Que la División Personal de la empresa de Servicios de Agua referida, contestó el pedido, en forma clara y precisa, expresando, que los cargos "Jefe de Sección de Electromecánica Interior y Jefe de Zona IV", por el cual adquirió la jubilación el ex agente de esa repartición, Juan Carlos Ruchesi, se revaloraron y actualmente dichos car-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normabzación
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPIC
Governador
ELMSHHH HHI KHHH

ES COPIA DIGITA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

gos pasaron a nombrarse "Jefe de Departamento Electromecánica" reevaluación del cargo que surge a través de lo dispuesto por Resoluciones N° 063/12 y N° 095/16, por lo cual se resolvió aprobar el nuevo organigrama de la Empresa, mientras que el cargo de Jefe de División de Zona IV pasó a nombrarse "Jefe de Departamento de Zona IV", se continúa explicando que en la Reestructuración Integral de la Empresa, de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó el "Nuevo Nomenclador" por Resolución N° 398, donde queda bien tipificado que rango de categoría deben poseer los distintos cargos indicando que los cargos en cuestión, sería entre el rango 24 y 25. Ratificando que el "Jefe de Zona IV" y el "Jefe de Departamento de Electromecánica" poseen la función P-7 (Personal de Conducción) y revisten la categoría 24, categorización que se mantiene al día de la fecha;

Que del informe proporcionado por la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), surge que asiste razón al señor Juan Carlos Ruchesi, debiendo reajustarse el haber de jubilación conforme a la categoría informada por el mencionado organismo;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 353/16,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por señor Juan Carlos Ruchesi, DNI N° 5.520.029, contra la Resolución N° 6359/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial/ publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1660**

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1706

RESISTENCIA, 14 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E3- 2015- 33416- A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, solicita la asignación de Bonificación por Incompatibilidad, del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903- C (Antes Ley N° 6723),

Que previo a su otorgamiento, es preciso reconocer el citado beneficio a favor de la agente interesada, por los periodos finalizados correspondientes a los años 2015 y 2016;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que dicha Bonificación Especial será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto "Básico" del grupo 1- apartado c) de la categoría 3- personal administrativo y técnico del Escalafón General, según los valores consignados en la Ley N° 196- A (Antes Ley N° 1276);

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a partir del 19 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, a la agente María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo del agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- conforme con las disposiciones de la Ley N° 196- A (Antes Ley N° 1276) en el programa 16 - Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Dirección de las Personas Jurídicas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 2°: Asignase a partir del 1 de enero de 2017, a la agente María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, la Bonificación por Incompatibilidad del Personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien re-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Camona Beatriz Rodríguez
Docen. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

St. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

vista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- conforme con la Ley N° 196- A (Antes Ley N° 1276) programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Dirección de las Personas Jurídicas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 3°: Asignase a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto "Básico" del grupo 1- apartado c) de la categoría 3- personal administrativo y técnico del Escalafón General, según los valores consignados en la Ley N° 196- A (Antes Ley N°1276) de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) - por la función específica que realiza en horarios inusuales, en el programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Dirección de Personas Jurídicas- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 4°: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley N° 1903- C (Antes Ley N° 6723) y en las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1903- C (Antes Ley N° 6723).

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a abonar a la agente María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1706**

Juan José Bergia
 Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
 Ministro de Gobierno, Justicia
 y Relación con la Comunidad

Oscar Domingo Peppo
 Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ramona Beatriz Rodríguez
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 Dirección, Contratación y Nominación
 Subsecretaría Legal y Técnica

7257 año del Bicentenario del Com. de las Malvinas por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7541

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E2-2017-13631/A; y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Agrupación Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado Juan Quintana", con domicilio en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, tramitó un subsidio para la participación de los Actos Conmemorativos del 176° Aniversario de la República del Perú, acaecido entre los días 26 y 27 de julio de 2017;

Que en tal virtud, solicitó dicho aporte para el alquiler de un ómnibus para viajes internacionales, cubriendo gastos de traslado, de la aludida Agrupación desde la Provincia de Tucumán hasta la República del Perú, pasando por Bolivia, ida y vuelta desde el 22 al 30 de julio de 2017;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3° - inciso d), 4° y 9° del Decreto N° 818/83;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Agrupación Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado Juan Quintana", con domicilio en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00), destinado a solventar los gastos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que las personas autorizadas a percibir en representación de la mencionada entidad son los señores Oscar Torres, DNI N° 16.091.975, Ángel Alfredo Gómez, DNI N° 14.570.395 y el señor Antonio Verón, DNI N° 14.907.373, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto 552/92.

Artículo 3°: Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1707

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Oscar Domingo Peppo
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Ramona Beatriz Rodríguez
Prof. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica.

2017 año del Bicentenario del Cruz de los Andes por el Espacio Urbano del General San Martín Ley N° 7738

1757

RESISTENCIA, 17 AGO 2017,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2017-35678-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco", suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 7 de julio de 2017;

Que el objetivo del citado Convenio, es llevar a cabo el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto Nacional N° 574/16, el cual fue creado como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños/as en situación de vulnerabilidad social de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad, inclusive, y en base a los lineamientos generales establecido por Resolución SENNAF N° 530/16, a favor del CIFF N° 15 "Ricardo Gutiérrez" de la Provincia del Chaco;

Que para dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar un subsidio, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), estipulado como subsidio único inicial, y la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00), estipulado como subsidio mensual, ascendiendo a un monto total de pesos trescientos treinta y cinco mil (\$335.000,00), de acuerdo con las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio Específico;

Que el subsidio detallado, será destinado a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el que se encuentra sujeto a rendición de cuentas, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia del CIFF N° 15 "Ricardo Gutiérrez", de acuerdo con las Cláusulas Primera, Séptima, Octava y Novena del citado Convenio;

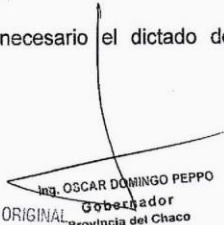
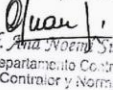
Que dicho requerimiento, se encuadra en lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 2420-A (Antes Ley N° 7738) y la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4787), Decreto Nacional N° 574/16 del PNPI, y Resolución SENNAF N° 530/16;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco

Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Controlador de
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

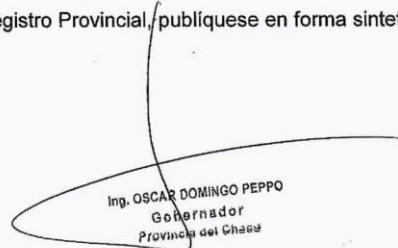
Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco", suscripto el día 7 de julio de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional a cargo del Despacho de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por la Subsecretaría de Primera Infancia, Lic. Lorena Roxana Ríos, DNI N° 26.352.946, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro Roberto Marcelo Acosta, DNI N° 24.534.430, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1757

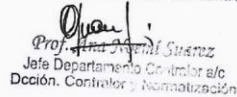


Dr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social



Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador e/c
Dcción. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESISTENCIA, 17 AGO 2017

1758
RESISTENCIA, 17 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E28-2017-35682-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco", suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 7 de julio de 2017;

Que el objetivo del citado Convenio es llevar a cabo el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto Nacional N° 574/16, el cual fue creado como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños/as en situación de vulnerabilidad social de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad, inclusive, y en base a los lineamientos generales establecido por Resolución SENNAF N° 530/16, a favor del CIFF N° 5 "Sagrado Corazón de María" de la Provincia del Chaco;

Que a fin de dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar un subsidio, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), estipulado como subsidio único inicial, y la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00), estipulado como subsidio mensual, ascendiendo a un monto total de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000,00), de acuerdo a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio Específico;

Que el subsidio detallado, será destinado a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el que se encuentra sujeto a rendición de cuentas, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia del CIFF N° 5 "Sagrado Corazón de María", de acuerdo con las Cláusulas Primera, Séptima, Octava y Novena del citado Convenio;

Que dicho requerimiento, se encuadra en lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 2420-A (Antes Ley N° 7738) y la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4787), Decreto Nacional N° 574/16 del PNPI, y Resolución SENNAF N° 530/16;

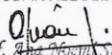
Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

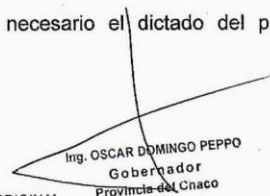
Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan J. Alvarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

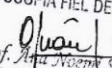
Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes el "Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco", suscripto el día 7 de julio de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional a cargo del Despacho de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por la Subsecretaria de Primera Infancia, Lic. Lorena Roxana Ríos, DNI N° 26.352.946, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por el señor Roberto Marcelo Acosta, DNI N° 24.534.430, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1758**


 Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
 Ministro de Desarrollo Social


 Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Juan Suarez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1759
RESISTENCIA, 17 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E 28-2017-35680/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Chaco", suscripto el 7 de julio de 2017;

Que el citado Convenio tiene como objeto llevar adelante el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto Nacional N° 574/16, el cual fue creado como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños/as en situación de vulnerabilidad social, desde cuarenta y cinco (45) días hasta cuatro (4) años de edad, inclusive, y en base a los lineamientos generales establecido por la Resolución SENNAF N° 530/16 y su modificatoria 446/17;

Que a tal efecto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar un subsidio, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), estipulado como subsidio único inicial, y la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), acordado como subsidio mensual, ascendiendo a un monto total de pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 335.000), de acuerdo con las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del referido Convenio Específico;

Que el subsidio mencionado precedentemente, será destinado a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el que se encuentra sujeto a rendición de cuentas, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia del CIFF N° 11 "Saturnino Segurola", de acuerdo con las Cláusulas Primera, Séptima, Octava y Novena del citado Convenio;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 2420-A (antes Ley N° 7738) de Ministerios y la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) de Administración Financiera, Decreto Nacional N° 574/16 del PNPI, y Resolución SENNAF N° 530/16;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dcción. Contralor y Normalización

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

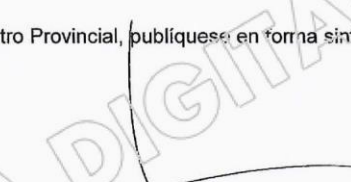
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco", suscripto el día 7 de julio de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los Considerandos.

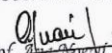
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1759**


Sr. ALBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



1760
RESISTENCIA, 17 AGO 2017

VISTO:

La actuación simple N° E 28- 2017-35685- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco", suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el 7 de julio de 2017;

Que el objetivo del citado Convenio es llevar a cabo el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto Nacional N° 574/16, el cual fue creado como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños/as en situación de vulnerabilidad social de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad, inclusive, y en base a los lineamientos generales establecido por Resolución SENNAF N° 530/16, a favor del CIFF N° 25 "San Cayetano" de la Provincia del Chaco;

Que para dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar un subsidio, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), estipulado como subsidio único inicial, y la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), estipulado como subsidio mensual, ascendiendo a un monto total de pesos doscientos noventa mil (\$290.000,00), de acuerdo con las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del referido Convenio Específico;

Que el subsidio detallado anteriormente será destinado a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el que se encuentra sujeto a rendición de cuentas, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia del CIFF N° 25 "San Cayetano", de acuerdo con las cláusulas Primera, Séptima, Octava y Novena del citado Convenio;

Que dicho requerimiento se encuadra en lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 2420- A (Antes Ley N° 7738) de Ministerios y la Ley N° 1092- A (Antes Ley N° 4787) de Administración Financiera, Decreto Nacional N° 574/16 del PNPI, y Resolución SENNAF N° 530/16, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Cecilia Suarez
Jefe Departamento Controlador a/c.
Dación, Contralor y Normativa, in

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes el "Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco" suscrito el 7 de julio de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional a cargo del Despacho de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por la Subsecretaria de Primera Infancia, Lorena Roxana Ríos, DNI N° 26.352.946 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro Roberto Marcelo Acosta, DNI N° 24.534.430, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1760**

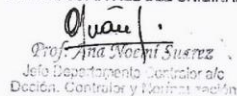


Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
 Ministro de Desarrollo Social



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suarez
 Jefa Departamento Controlador de
 Decisión, Control y Normatización

2017 año del Bicentenario de la Independencia del Uruguay por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7954

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

214
RESISTENCIA, 08 FEB 2017

VISTO:

El Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por Ley N° 6477 y la Ley N° 500 de Lotería Chaqueña; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 6477 se aprueba el "Regimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", a fin de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones igualitarias a las de todas las personas;

Que por el Artículo 9° de la misma ley se crea el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 inciso 5) de la Constitución Provincial 1957-1994;

Que son funciones del IProDiCh el diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello;

Que por el Artículo 22 de la Ley y el Decreto Reglamentario N° 1837/11 se establecen las prestaciones a cargo del I.Pro.Di.Ch., en favor de las personas con discapacidad no incluidas en los sistemas de cobertura previsional, en la medida que lo requieran y no puedan afrontarlos, como ser: provisión de ayudas técnicas y sistemas de apoyo; orientación y promoción individual, familiar, social, deportiva y recreativa; inserción socio-laboral y ocupacional mediante la implementación de todo sistema que promueva la formación pre-laboral, el acceso al empleo y su mantenimiento en el cargo o puesto de trabajo; la aplicación preferencial en el otorgamiento de subsidios, subvenciones y becas, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, y el acceso a tecnologías de información y comunicación;

Que a fin de llevar a cabo tales acciones, resulta necesario coordinar con organismos de carácter público y organizaciones privadas, medidas adicionales que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, tanto a nivel personal, como en el ámbito familiar, social, laboral, entre otros;

Que por Ley N° 500 se crea Lotería Chaqueña, la que tendrá como finalidad primordial el logro de fondos con múltiples objetos, entre los que se señalan: atender la asistencia social y promover la pequeña industria; ayuda a la niñez y asociaciones mutualistas; ayuda a las asociaciones de bien común; entre otros;

Que en virtud de los fines en común que tienen ambos organismos a favor de la comunidad chaqueña y en particular en favor de las personas con discapacidad, es necesario acordar mecanismos que tiendan a concretar la asistencia económica y material tanto a favor de personas con discapacidad como a Organizaciones dedicadas a la temática Discapacidad;

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

JOSE WALTER BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relaciones con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Matilde Spisa
Jefe Departamento Gestión
de Documentos y
Dirección Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta necesario autorizar a Lotería Chaqueña a transferir fondos de hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) mensuales al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a fin de otorgar ayudas económicas y brindar asistencia específica a personas con discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que asimismo, autorizar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la adquisición a través de Resolución de bienes, equipamientos y/o maquinarias, que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, favorece a su plena y efectiva inclusión laboral, social y/o recreativa;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 6477, el Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley N° 500;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a Lotería Chaqueña a transferir mensualmente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) a fin de adquirir bienes, maquinarias y/o equipamiento destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en favor de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto propender a la plena inclusión laboral, social y/o recreativa de las personas con discapacidad.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a otorgar, mediante las partidas presupuestarias transferidas por Resolución de Directorio, ayudas de carácter económico a favor de personas con discapacidad u organizaciones de la sociedad civil que lo requieran de modo excepcional, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, teniendo como fundamento los objetivos y prestaciones instituidas en la Ley N° 6477.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 6477, el Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley N° 500.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2141**

Juan José Bergia
JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Oscar Domingo Peppo
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Mánide Spisa
Lucía Mánide Spisa
Jefe Departamento Gestión
de Documentos
Dirección Contralor y Normalización

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 7951

230
RESISTENCIA, 13 FEB 2017

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° 550-2015-24359 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la señora Santa Pabla Saravia, DNI N° 16.390.713, dedujo Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución 6184/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSeP);

Que la Resolución cuestionada, resolvió dar de baja el Beneficio de Pensión otorgada en el carácter de concubina a la señora Santa Pabla Saravia, con motivo del fallecimiento del señor Maximino Maidana por aplicación del Artículo 91, inciso d) de la Ley N° 800-H (Antes Ley N° 4044);

Que examinada la admisibilidad formal del reclamo se observa que fue presentado en legal tiempo y forma por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra la decisión adoptada por una entidad autárquica del Estado Provincial y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, el control del Poder Ejecutivo sobre los actos de los entes autárquicos de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en los Fallos N° 1884 en los autos caratulados: "Martínez de Lovey Manuela c/Provincia Del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 32.432/91, se halla limitado a los supuestos de legitimidad por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (conforme Dromi, José Roberto - Derecho Administrativo - Tomo I - página 261). Por su parte Miguel Marienhoff, en su obra Tratado de Derecho Administrativo - Tomo I - página 424 y siguientes, señala: El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la "legalidad" asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el "derecho objetivo";

Que la recurrente expresa que obtuvo el beneficio previsional por Resolución N° 1041 de fecha 08 de marzo de 2011, cuya baja se produjo en fecha 23 de noviembre de 2015;

Que argumenta la recurrente que luego de cuatro años la Entidad, dictó una Resolución ordenando la baja al beneficio apartándose de las constancias de la causa y a través de una interpretación antojadiza, caprichosa y arbitraria de las pruebas arrojadas a los actuados;

Que agravia la decisión adoptada por el Organismo Previsional en cuanto quebranta las garantías que emergen de la Ley N° 179-A (antes Ley N° 1140) en sus Artículos 124 y 125, y considera que el Acto que revoca carece de vicios que lo tornen anulable;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Michelle Sosa
Jefe Departamento Gestión
de Documentos y
Información y Automatización

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPCO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

230

Que en otro orden especifica que el Organismo Previsional inicia una investigación en base a una denuncia anónima y luego de haber colectado pruebas tardó cuatro años para resolver la baja del beneficio;

Que critica en particular el Informe Socio Ambiental producido en el Expte. N° 550-2011-200, en cuanto sólo debió emitir una opinión sobre los hechos y no brindar una solución jurídica del caso a la vez que estima que ello no es suficiente para acreditar una relación de concubinato con el señor Orue;

Que manifiesta que la Ley N° 800-H (Antes Ley N° 4044), no le impide una relación sentimental sino que establece una causal que en el caso no surge inequívocamente de las pruebas que invoca el organismo para dar la baja;

Que a la fecha de fallecimiento del señor Maximino Maidana el plexo normativo vigente era la Ley N° 800-H (Antes Ley N° 4044);

Que la citada normativa legal determina en forma taxativa las causales de extinción de la prestación;

Que el Artículo 91 de la Ley N° 800-H (Antes Ley N° 4044) establece que: "El derecho a pensión se extingue: d) Para los que se casen o probaren convivencia o vida marital de hecho;

Que los resultados de las respectivas intervenciones socio familiares ilustra que realmente la titular del beneficio de pensión realmente no había convivido en aparente matrimonio con el ex afiliado Maximino Maidana. Lo real y concreto es que el informe revela que la recurrente sólo había actuado como cuidadora del señor Maidana por algún tiempo;

Que tampoco la señora Saravia logró acreditar de un modo fehaciente con el Documento Nacional de Identidad que registraba igual domicilio que el del causante -sito en San Pedro 192 Villa de Mayo - Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires-, dato esencial para acreditar la convivencia permanente con el fallecido;

Que bajo tales lineamientos, argumentos vertidos y constancias probatorias rendidas en la causa, no asiste derecho a la recurrente a continuar percibiendo el beneficio de pensión por fallecimiento del señor Maximino Maidana;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 500/16, corresponde no hacer lugar al Recurso interpuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Matilde Sosa
Jefe Departamento Gestión
de Documentos, Archivo
y Dirección de Contratos y Normatización

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Recházase el Recurso Jerárquico deducido por la señora Santa Pabla Saravia, DNI N° 16.390.713, contra la Resolución N° 6184/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 230 /

Lucía Matilde Susa

ST. JUAN JOSE BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Matilde Susa
Jefe Departamento Gestión
de Documentos
Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos

2017 año del Bicentenario del Crece de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7751

245

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2017

VISTO:

La actuación simple N° E3-2016-26960-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Acta Compromiso de Ocupación Transitoria celebrada entre el señor Sánchez Joaquín, DNI N° 13.571.458, y el Sr. Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de un (1) inmueble, destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en dicho Convenio se ha acordado un canon locativo en la suma mensual de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); quedando a cargo del Locador los impuestos inmobiliarios de tasas y contribuciones nacional, provincial y/o municipal que correspondan; y al Locatario el pago de la energía eléctrica, agua corriente, y demás servicios que contrate, por ello el Locador se compromete a realizar los trámites ante los organismos respectivos a fin de que las facturas se emitan a nombre del Locatario, trámite que deberá concretar en tiempo y forma;

Que la presente Acta Compromiso de Ocupación Transitoria, tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017, y que se encuentra en trámite el llamado a licitación correspondiente, por actuación simple N° E3-2016-27031-A;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria celebrado entre el señor Sánchez, Joaquín, DNI N° 13.571.458, en su carácter de propietario del inmueble, en el que funciona la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y el señor Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017, por el monto mensual de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a liquidar y abonar mensualmente al señor Sánchez, Joaquín, DNI N° 13.571.458, propietario del inmueble donde funciona la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Sáenz Peña, por el importe y tiempo establecidos en el Artículo precedente, de conformidad a las leyes vigentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

[Firma]
Prof. Ana Ydelfa Suarez
a/c: Coord. Control y Normalización
Aut. por Dec. N° 0577/16
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior debe imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 245

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Olivera
Prof. Ana Noemí Suárez
alc. Dcción. Contralor y Normatización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

245
http://servicioswww.anses.gov.ar
Esta Liquidación debe ser abonada
Volante de Pago N° 500508
6755,00

ACTA COMPROMISO DE OCUPACION TRANSITORIA

Entre el Sr. **SÁNCHEZ, JOAQUÍN** DNI N° 13.571.458, constituyendo domicilio en calle Mariano Moreno N° 1556 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en adelante el **LOCADOR** y el Sr. Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. **Claudio Daniel Toledo**, D.N.I. N° 20.448.727, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Cuarto Piso, de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco; en adelante el **LOCATARIO**, convienen celebrar por razones de necesidad y urgencia el presente **ACTA COMPROMISO DE OCUPACION TRANSITORIA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO el inmueble de calle 9 de Julio N° 943, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y que consta de una planta baja, primer piso y segundo piso, con un total de aproximadamente 493,66 metros cuadrados, cuenta con una cocina, cada planta, dos sanitarios instalados en planta baja, y un sanitario en primer piso y otro en el segundo piso, con aseos y escaleras comunes con el edificio, cada piso cuenta con salones amplios para una óptima distribución de las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble, instalaciones nuevas a estrenar.

SEGUNDA: Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el LOCATARIO para el asiento exclusivo de la Oficina Seccional Sáenz Peña del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y no podrá variar el destino salvo autorización escrita del LOCADOR.

TERCERA: El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a realizar el acondicionamiento necesario del local para el buen funcionamiento, sin alterar la estructura vigente del edificio y no dará derecho al LOCATARIO a exigir retribución o indemnización de naturaleza alguna, como así tampoco podrá aplicarse al pago de alquileres futuros o atrasados, ni a servicios vencidos y/o a vencer.

CUARTA: Queda convenido que el precio del presente convenio transitorio será de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) mensuales, más los servicios de energía eléctrica y agua, así como cualquier otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo del LOCADOR el pago del Impuesto Inmobiliario, comprometiéndose el mismo a realizar los trámites en los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios vengan a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, trámite que deberá concretarse en tiempo y forma.

QUINTA: El presente compromiso de ocupación transitoria tiene vigencia por el término de doce (12) meses, contando a partir del día 01 del mes de Septiembre de 2016 y hasta el 01 de Septiembre de 2017.

SEXTA: Se declara que el LOCADOR no se hace responsable civil, ni penalmente sobre lo que pudiera suceder dentro o fuera del inmueble en locación, como así también se deslinda de toda responsabilidad en cuestiones laborales que pudieran surgir con los agentes dependientes de la Oficina Seccional Sáenz Peña del Registro de la Propiedad Inmueble.

SÉPTIMA: Se deja constancia que se encuentran en proceso los mecanismos necesarios para el llamado a licitación pública para la locación del inmueble de referencia. De conformidad, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, se suscribe la presente Acta en la ciudad de Resistencia, Chaco, a doce días del mes de AGOSTO de 2016.

Manly

Dr. CLAUDIO DANIEL TOLEDO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CLAUDIO DANIEL TOLEDO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suarez
alc. Escalón, Control y Normalización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7551

250

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2017

VISTO:

El expediente N° E36-2016-1164/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de dos mil setenta y ocho (2.078) personas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Complejo Penitenciario II, Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I – Resistencia, División Alcaldía Mujeres, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli, División Alcaldía Charata, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisariats de la Provincia, por un período aproximado de dos (2) meses y por un monto estimado de pesos un millón treinta y un mil (\$ 1.031.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2015/14 y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia Decreto N° 3566/77 (t.v.) –Régimen de Contrataciones, ratificada por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Sofía Suárez
alc. Dirección, Cooperación y Modernización
Aut. por Dec. N° 0077/16
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de dos mil setenta y ocho (2.078) personas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Complejo Penitenciario II, Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaidía de Resistencia, Complejo Penitenciario I – Resistencia, División Alcaidía Mujeres, División Alcaidía Villa Ángela, División Alcaidía General San Martín, División Alcaidía Juan José Castellí, División Alcaidía Charata, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarías de la Provincia, por un período aproximado de dos (2) meses y por un monto estimado de pesos un millón treinta y un mil (\$ 1.031.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 2195/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2015/14 y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida de jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **250**
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
a/c Deción, Control y Normalización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 7931

251

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2017

VISTO:

El expediente N° E36-2016-1188/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, gestiona la adquisición de carne vacuna y de pollo, destinados al racionamiento de un mil ciento ochenta y dos (1.182) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela cadetes y alumnos, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, por un periodo aproximado de dos (2) meses y por un monto estimado de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 1.688.865,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2015/14 y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones, ratificada por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

~~Ing. OSCAR DOMINGO REPEO
Gobernador
Provincia del Chaco~~

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alvaro
Prof. Alvaro Suárez
abogado, Consultor y Normalización
AUL por Disp. N° 007/16
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de carne vacuna y de pollo, destinados al racionamiento de un mil ciento ochenta y dos (1.182) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela cadetes y alumnos, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Residencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Koiba, como así también personas alojadas en Comisarías del Área Metropolitana, por un período aproximado de dos (2) meses y por un monto estimado de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 1.628.865,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 2195/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2015/14 y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida de jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **251**

Juan José Bergia
JUAN JOSÉ BERGIA
 Ministro de Gobierno, Justicia
 y Relación con la Comunidad

Oscar Domingo Berro
Ing. OSCAR DOMINGO BERRO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Prof. Ana Noemí Suarez
Prof. Ana Noemí Suarez
 2ºc. Dec. Control y Normalización
 Aul. por Disp. N° 007/16
 Subsecretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 1751

258

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2017

VISTO:

El expediente N° E11-2014-3808-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la señora Verónica Gracia Pinsker, DNI 26.374.533, CUIT 27-26374533-2, gestionó los beneficios de la Ley N° 4453, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación de una planta elaboradora de alpargatas y carteras en el Parque Industrial de Barranqueras, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto con el Gobierno de la Provincia del Chaco el 21 de octubre de 2015, autorizado por Decreto N° 2570/15;

Que como parte de los beneficios otorgados a la causante, se le adjudicó en venta un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificado como Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, Parcela 7, Manzana 42, Chacra 279, Circunscripción II, Sección "D", destinado a la instalación del establecimiento industrial promocionado;

Que ante la constatación de la total inactividad del establecimiento industrial de la causante, el Organismo de Promoción Industrial, mediante Nota N° 213/16, fechada el 01 de julio 2016, la intimó para que en el término de cinco días presente el descargo pertinente;

Que el 08 de febrero 2017 la señora Verónica Gracia Pinsker efectuó una presentación, en el que manifiesta que debido a la situación económica de su empresa, se ve imposibilitada de desarrollar el proyecto industrial objeto de promoción, solicitando se dé la baja a los beneficios promocionales acordados;

Que ante la situación planteada, corresponde dictar un acto administrativo mediante el cual se hace cesar en todos sus efectos el Convenio de Promoción Industrial suscripto por la señora Pinsker, y se faculte al Ministerio de Industria, Comercio y Servicios para que proceda a la recuperación de la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta;

Que asimismo, deberá instruirse a la Administración Tributaria Provincial para que determine si existe crédito fiscal en favor del Estado de la Provincia del Chaco generado en el uso de las exenciones impositivas otorgadas a la causante, y en caso afirmativo, gestione la recuperación de los montos dejados de tributar, todo ello conforme a la legislación promocional vigente;

Que ha tomado intervención, la Subsecretaría de Industria y Valor Agregado, del Ministerio de Industria Comercio y Servicios;

Por ello;

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez
a/c Deción, Contrator y Normalización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rescindase y hágase cesar en todos sus efectos el Convenio de Promoción Industrial suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la señora Verónica Gracia Pinsker, DNI 26.374.533, CUIT 27-26374533-2, el 21 de octubre del 2015, autorizado por Decreto N° 2570 del 2 de octubre de 2015.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, una vez notificado y firmado el presente Decreto, proceder a la recuperación real y formal del inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificado como Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras, Parcela 7, Manzana 42, Chacra 279, Circunscripción II, Sección "D", el que tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuatrecientos setenta y cinco centímetros (254,14 m²), con más todo lo clavado y edificado en el mismo.

Artículo 3°: El Estado de la Provincia del Chaco no reconoce, en favor de la señora Verónica Gracia Pinsker, ningún derecho presuntamente originado en la posesión del inmueble individualizado en el Artículo precedente, ni gastos generados en mejoras y edificaciones, ni la devolución de las cuotas del precio del inmueble pagadas hasta el presente.

Artículo 4°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial para que determine la existencia de crédito fiscal, en favor del Estado de la Provincia del Chaco, generado en la utilización de las exenciones impositivas otorgadas a la señora Verónica Gracia Pinsker en el Convenio de Promoción Industrial cuya rescisión se dispone en el Artículo 1°, y de ser así, gestione la restitución de los montos dejados de tributar, por cada uno de los gravámenes exceptuados, todo ello conforme a la legislación promocional vigente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 258

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quaini
Prof. Ana Alicia Suarez
a/c Decón, Contrato y Normalización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

"251º año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 7951-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

271

RESISTENCIA, 17 FEB 2017

VISTO:

La actuación simple N° E11-2017-39/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Empleo y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial de la Reunión Plenaria N° 99, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de abril de 2017, organizada por la citada Secretaría en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que conforme a lo que dispone la Ley N° 25212 de Ratificación del Pacto de Trabajo, en el Artículo 1º, donde se crea el Consejo Federal del Trabajo (CFT), cuyo objetivo es fortalecer las administraciones del trabajo, procurando la mayor eficacia de la actividad gubernamental y de los actores sociales en las distintas jurisdicciones y competencias;

Que conforme a lo que dispone la Constitución de la Provincia del Chaco, entre las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, su titular es quien debe programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales;

Que según la Ley de Ministerios N° 7738, está dentro de la órbita de las competencias de la Secretaría de Empleo y Trabajo, todas aquellas acciones de gobierno tendientes a la Promoción, el Desarrollo y la Consolidación del Empleo;

Que es prioritario construir ámbitos institucionales permanentes de diálogo, en los que participen pluralmente el Estado Nacional y los Estados Provinciales, a los fines de propender al desarrollo socio económico y productivo de la Provincia del Chaco y el país, por ello se ha elegido a la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, como sede de la Reunión Plenaria N° 99, donde participarán representantes de las carteras laborales de todo el país;

Que en consecuencia, resulta necesario facultar a la Secretaría de Empleo y Trabajo a efectuar las contrataciones pertinentes para llevar a cabo el correcto desarrollo del plenario y el agasajo de las personalidades que asistan al mismo;

Que en virtud de la importancia del evento y que el resultado del mismo redundará en beneficio de la comunidad, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Que ha intervenido en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

~~Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco~~

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
a/c Dcción, Contratación y Normatización
Aut. por Disp. N° 007719
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Reunión Plenaria N° 99 del Consejo Federal del Trabajo**, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de abril de 2017, organizado por la Secretaría de Empleo y Trabajo en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Empleo y Trabajo a efectuar las contrataciones pertinentes para llevar a cabo el correcto desarrollo del Plenario.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **271**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. GUSTAVO R. J. FERBER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
a/c Dec. Consejo y Normatización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

"2017 año del Bicentenario del Cauce de las Leyes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 7951

274

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 FEB 2017

VISTO:

Las actuaciones simples N° E2- 2009- 20733/A y E2- 2010-26077/A, las Leyes N° 3951,4841 y N° 5076, el Decreto Reglamentario N° 2557/03 y Decreto N° 292/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 292/11 se creó la Administración Portuaria Puerto Barranqueras como ente autárquico, aprobándose su estatuto orgánico y estructura organizativa;

Que en el marco de las actuaciones administrativas que dieron origen al Decreto 292/11, surgen los dictámenes de Asesoría General de Gobierno N° 645/2009 y N° 081/ 2011;

Que el ente portuario desarrolla una actividad administrativa y operativa no contempladas en la Leyes N° 2017, 1276 y 6010, generando inconvenientes al momento de su funcionalidad y aplicación;

Que a tal fin, es preciso que rija para todo el personal de planta permanente de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras- lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria; que los Convenios Colectivos indicados se encuentran vigentes para el personal portuario transferido oportunamente por la Administración General de Puertos del Estado Nacional a la Provincia del Chaco, mediante Acta de Entrega Puertos Nación- Provincia del Chaco, de fecha 06/05/1992, ratificada por Ley N°3951;

Que resulta de fundamental importancia hacer extensiva la aplicación de los Convenios citados a todo el personal de planta permanente de la jurisdicción, a modo de garantizar igualdad laboral a los trabajadores, mejorando con ello la eficiencia de la entidad portuaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que del análisis de la legislación vigente, el contenido documental de las actuaciones simples y los dictámenes de Asesoría General de Gobierno mencionados, surge la necesidad de modificar el Artículo 5° del Decreto 292/11, a fin de mantener un buen orden administrativo- institucional de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Prof. Alicia María Suárez
alc. Decón, Control y Normalización
Aut. por Disp. N° 507/16
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modifícase a partir del 1 de enero de 2017 el Artículo 5° del Decreto 292/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Rijase el personal de planta dependiente de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Barranqueras- en cuanto al escalafón y demás derechos laborales, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria."

Artículo 2°: Establécese que la extensión e incorporación de los agentes de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Barranqueras- a los Convenios Colectivos mencionados en el Artículo 1°, será a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 3°: Rijase el personal de planta permanente de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras- por lo contemplado para el Personal de la Administración Pública Provincial en cuanto a los aportes jubilatorios y servicios de acción social y obra social según disposiciones de la Ley N° 4044- t.v.-.

Artículo 4°: Establécese que el personal interesado podrá optar por su transferencia de acuerdo con los convenios colectivos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal o su continuidad en el Escalafón regido por la Ley N° 1276-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que genere lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Barranqueras- según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 274

Luoubaidugie
ST. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPQ
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Oliver
Prof. Ana Norma Suarez
a/c: Dirección, Contralor y Normalización
Aut. por Disp. N° 007/16
Subsecretaría Legal y Técnica

2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

32

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 ENE 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el ejercicio financiero del año 2017;

Que a los efectos de continuar prestando los servicios a cargo del Estado, corresponde dotarlo de un instrumento legal de carácter provisorio que le permita realizar los gastos necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 119 y la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control, N° 4787, Artículos 48 a 51, establecen el mecanismo de prórroga del Presupuesto vigente al cierre del ejercicio anterior, en las circunstancias señaladas precedentemente;

Que resulta necesario el dictado de disposiciones complementarias con el propósito de evitar situaciones contradictorias que eventualmente podrían presentarse en oportunidad de la sanción y promulgación de la Ley de Presupuesto definitivo;

Que ha tomado la intervención que le compete, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que conforme con disposiciones aplicables de la Constitución Provincial y Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control, quedan prorrogadas para el presente ejercicio, la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial y las normas aprobatorias de los presupuestos de Lotería Chaqueña e Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, vigentes al cierre del Ejercicio Financiero 2016.

Artículo 2º: A los efectos de la ejecución de los presupuestos que se prorrogan, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Para las erogaciones financiadas con rentas generales los créditos serán los previstos en el proyecto de presupuesto 2017, cuando se trate de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios a cargo del Estado o cuando éstos fueran menores a los vigentes al cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. En el caso de cuentas especiales o erogaciones financiadas con recursos específicamente afectados, el monto a considerar durante la vigencia del presupuesto prorrogado será el que surja de los saldos disponibles en las cuentas del ejercicio anterior y/o de los recursos de este ejercicio afectados a tal fin.

Sr. MATEO DANIEL CAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Sr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3. En el caso de gastos que por su naturaleza impliquen compromisos del crédito autorizado para todo el ejercicio, sólo se registrarán contablemente los correspondientes a cada mes calendario hasta tanto se apruebe el presupuesto definitivo para el año 2017.

4. No podrán utilizarse sin previa consulta y autorización expresa del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), créditos que en el año 2016 hayan sido aprobados con destino a la ejecución de programas, proyectos, obras y/o planes específicos para ese año.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 32

Dr. CRISTIAN ALCIDES OLAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Dr. MARCELO HERNANDEZ CAPITANICH
Gobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Compras y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

72501 años del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 FEB 2017

VISTO:

La actuación simple N° 130/06-2013-6860 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se instruyó Sumario Administrativo por aplicación del Artículo 266 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, a los efectos de establecer si existe o no responsabilidad por parte del señor Darío Jesús Díaz, con prestación de Servicios en la Comisaría Séptima Resistencia;

Que por los hechos que determinaron la causa judicial: "Castillo Leyes Jorge Diego; Díaz Darío Jesús s/ Vejaciones y Severidades a detenidos agravados" Causa N° 1-33394/10, que se tramitó ante la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, se condenó a Darío Jesús Díaz, como autor responsable del delito de Vejaciones (Artículo 144 bis, incisos 2) y 3) del Código Penal, a la pena de tres (3) años de prisión e inhabilitación efectiva para ocupar cargos públicos por el doble del tiempo de la condena;

Que el condenado interpuso Recurso de Casación contra el Fallo de la Cámara, que fue resuelto por la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, dictándose la Sentencia N° 164 el 31 de agosto de 2015, que rechazó el Recurso de Casación, resolución que se encuentra firme y consentida según Dictamen N° 415/16 del Ministerio de Gobierno;

Que expuestos los antecedentes, se considera que los elementos de convicción reunidos demuestran que la conducta asumida por el sumariado, afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 548/16, en el cual considera corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial sumariado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de su notificación al Oficial Subayudante de Policía Darío Jesús Díaz, DNI N° 30.856.837, por haber transgredido las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99 -Faltas Graves-, Apartado A, incisos l) y r) y Apartado B, inciso c), en concordancia con el Artículo 100, Apartado C" inciso h), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y los Artículos 47, inciso d), 49, 61 y 62, inciso a) de la Ley N° 1134 (t.v.), del Personal Policial.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **323**

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucía María de Susa
Instituto Departamental Gaspar
de Documentos y
Ingeniero OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

"2017 año del Bicentenario del Crece de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 7951

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

334

RESISTENCIA, 01 MAR 2017

VISTO:

El Decreto N° 1923/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se llevó a cabo la ratificación del Convenio N° 1409/16 – Programa Social con Trabajo "Argentina Trabaja", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que conforme los términos establecidos en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se establece los procedimientos necesarios a los fines de que la Provincia lleve a cabo la rendición de los fondos establecidos;

Que el Programa de Ingreso Social con Trabajo tiene por objetivo fundamental brindar capacitación de cursos y prácticas de formación socio-productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futuro inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura socio-sanitaria, todo ello conforme los términos establecidos en el Artículo 4° del citado Convenio;

Que se debe tener presente el dictado de la Ley Nacional N° 27.345, por la que se dicta la Ley de Emergencia Social que "tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médico, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al "trabajo en sus diversas formas", por el Artículo 14 bis y al mandato de procurar "el progreso económico con justicia social" establecido en el Artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional";

Que fundado en el tiempo que se dispone para instrumentar la atención de los movimientos sociales agrupados en cooperativas de trabajo cuyos proyectos conveniados con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se deben realizar en un plazo máximo de doce (12) meses, impide la realización de procedimientos administrativos habituales conforme los términos establecidos en el Régimen de Contrataciones vigente, por lo que resulta menester establecer los recaudos a cumplir para la instrumentación de los procedimientos respectivos de conformidad con la urgencia necesaria;

Que teniendo en cuenta el carácter excepcional de las medidas a adoptar en el marco del presente Decreto y en orden a la necesidad de dotar de transparencia a la gestión estatal, resulta pertinente y ajustado al procedimiento previsto, la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en esta etapa precontractual, sin perjuicio de las competencias ordinarias conferidas por la Ley N° 4787 (tv);

~~Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco~~

Juan José Bergia
Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Alfonso
Prof. Alfonso Suárez
c/c Docen. Control y Automatización
Aut. por Diss. N° 907/16
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta necesario arbitrar y disponer de mecanismos adecuados a fin de garantizar una respuesta eficiente del Estado Provincial con el objeto de atender con celeridad a los sectores más vulnerables de la sociedad, adoptando en consecuencia procedimientos ágiles para efectuar las erogaciones que deban producirse a fin de poder garantizar la concreción de la atención de los movimientos sociales;

Que ante la inminencia de la fecha que deben efectuarse las rendiciones de fondos ante Nación, resulta necesario implementar esta operatoria destinada a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad que redundara en beneficios de diferentes familias de nuestro territorio provincial, lo cual amerita la adopción de la medida de se trata, por hallarse configuradas circunstancias temporales que imposibiliten el trámite ordinario, para este tipo de contrataciones;

Que la inminente necesidad de la sociedad de ser beneficiada con las prestaciones que el mencionado programa provee a la misma hace imperiosa la mención de la inminente urgencia de ser adquiridos los recursos materiales que permitan su ejecución;

Que ante la situación descripta, el Poder Ejecutivo considera necesario el dictado del instrumento legal que declare la urgencia para dar cumplimiento con todos los términos establecidos en el Convenio 1409/16 y poder asistir de forma inmediata a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que lo dispuesto se enmarca en Ley N° 4787 -de Administración Financiera- Artículo 132, inciso d) determinándose la imperiosa necesidad de atender las necesidades insatisfechas de familias de escasos recursos de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese la urgencia a los fines de dar cumplimiento al Convenio 1409/16 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, denominado Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", que fuese ratificado por Decreto N° 1923/16.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a llevar a cabo las contrataciones en forma directa con el objeto de dar cumplimiento al Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad con los términos establecidos en el referido Convenio.

Artículo 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza del gasto, en el marco de lo establecido en el Artículo 132, inciso d) en la Ley N° 4787 (tv).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 334

Juan José Bergia
Juan José BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suarez
Prof. Ana Noemí Suarez
atención, Control y Homologación
Aut. por Disp. N° 007/16
S. de Asesoría Legal y Técnica

1987 año del Bicentenario del Combate de los Andes por el Ejército Caecador del General San Martín

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

384
RESISTENCIA, 07 MAR 2017

VISTO:

La actuación simple N° E 21-2017-396; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de la oferta técnica sobre el servicio de instalación, implementación, soporte y mantenimiento de una nueva plataforma de atención de emergencias y despacho 911 en la ciudad de Resistencia y localidades del interior;

Que la mencionada plataforma estará conformada por una infraestructura central localizada en la ciudad de Resistencia con cinco (5) puestos de atención de llamadas telefónicas, cinco (5) de despacho y dos (2) de supervisión, en caso de ser necesario la configuración permitirá futuras ampliaciones de dichos puestos;

Que además los objetivos estratégicos de la misma consisten en proveer una herramienta para brindar información clara y precisa para los delitos ocurridos, permitiendo reagrupar los recursos de seguridad de manera de mitigar la ocurrencia de los hechos delictivos;

Que la empresa Ecom Chaco SA, ha sido definida como el Soporte Tecnológico del Gobierno de la Provincia, confiriéndole intervención en todas las cuestiones atinentes a la ejecución y/o ampliación de políticas definidas en materia especializada, tales como los Proyectos llevados adelante por la Policía del Chaco: Vigilancia Electrónica de Edificios Públicos "Vigia" y Sistema de Comunicaciones Digital Troncalizado;

Que asimismo, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia por medio del Decreto N° 2526/16 suscribieron un Convenio Interjurisdiccional de Colaboración por el que se envió los fondos por el monto presupuestado que ingresaron como Recursos recibidos formando parte del Componente de Fortalecimiento de Unidades Operativas y Administrativas, dentro del marco Programa Seguridad y Prevención Servicio de "Atención de Emergencia" y "Despacho 911";

Que la presente contratación se encuadra en las normas legales establecidas en el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 4787- de Administración Financiera-, Decretos N° 3566/77 (t.v.), 2015/14 y 2245/14;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a realizar la contratación con la empresa Ecom Chaco SA, relacionada con la Inversión Inicial, para la implementación Atención de Emergencia y Despacho 911, y a efectuar el pago por única vez del monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

St. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dir. Deción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 4787- de Administración Financiera-, Decretos N° 3566/77 (t.v.), 2015/14 y 2245/14.

Artículo 3º: Determinase que la erogación que demande la contratación, deberá imputarse a la jurisdicción 21 –Fuente de Financiamiento – 11 –Fondo Único – Recursos Policiales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 384

ES COPIA DIGITAL

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1997 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

438

RESISTENCIA, 14 MAR 2017

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E 3-2017-1240-A y el Decreto N° 2082/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2082/16, se estableció un plan de facilidades de pago comprensivo de las actas de infracción de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al día 31 de mayo de 2015,

Que desde la aplicación del mencionado instrumento legal, se advirtió una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por contravenciones de tránsito, por lo que se propicia ampliar dicho régimen a deudas vencidas al día 31 de diciembre de 2016, inclusive;

Que dada la magnitud de las obligaciones acumuladas, se estima conveniente prorrogar en todos sus términos el referido Decreto;

Que asimismo, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad Pública a dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que han tomado debida intervención, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la Asesoría General de Gobierno;

Que a los fines de una correcta administración e implementación de los planes de facilidades de pago que otorga el Estado Provincial a los sujetos obligados y/o responsables, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase en todos sus términos la vigencia del Decreto N° 2082/16 hasta el día 30 de junio de 2017.

Artículo 2°: Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las actas de infracciones de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al 31 de diciembre de 2016, inclusive y como fecha límite de cancelación de toda la deuda financiada, el 31 de diciembre de 2017, incluyendo el régimen de facilidades, a los planes de pago no cancelados "morosos" que fueran celebrados hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme las condiciones que se establecen en el Decreto N° 2082/16 y en el presente instrumento legal.

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPON
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. MARTÍN ORLANDO NIEVAS
Ministro de Seguridad Pública

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alc. Deción, Consejo y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

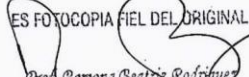
Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Seguridad Pública a dictar las normas reglamentarias que se consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 438


Dr. MARTÍN ORLANDO NIEVAS
Ministry de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINICO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alc. Dccom. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 13.687 del 11 de Julio de 1994 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 13.687 del 11 de Julio de 1994 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 13.687 del 11 de Julio de 1994

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2711/16, se prorrogó la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 128/16, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del agente Jorge Daniel Blanco, DNI N° 31.290.506, perteneciente a la jurisdicción 21-Policía Provincial para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el señor Blanco, cumple funciones relacionadas e inherentes a sus funciones como personal policial en el ámbito de la Secretaría Privada del señor Gobernador de la Provincia;

Que en tal virtud, resulta necesario mantenerle los beneficios adicionales propios de su función en su jurisdicción de origen;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Beatriz R. Chávez
de Dicción, Consejo y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, que a partir de su respectiva fecha de vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 2711/16, deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 2°: Exceptúase la presente medida del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación del Decreto N° 251/13."

Artículo 2°: Déjase sin efecto el encuadre establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 2711/16, a partir de su respectiva fecha de vigencia.

Artículo 3°: Refréndase lo dispuesto en el presente instrumento legal, en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 448

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. MARÍA ELENA SERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

Dr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Arq. HUMBERTO S. ECHEZARRÍA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Dra. MARIEL LITZA CRESPO
Ministra de Salud Pública

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Prof. DANIEL OSCAR PARIAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

2017 año del Bicentenario del Cese de los bosques por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 7951

457

RESISTENCIA, 17 MAR 2017

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E5-2016-13605/A, las Leyes Provinciales N° 2386 (tv) y 6409 (tv), sus correspondientes Decretos Reglamentarios N° 1195/80 (tv) y 932/10, y la Resolución N° 42/15 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 6409 (tv) se crea el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, siendo complementaria de la Ley de Bosques N° 2386 (tv);

Que por Decreto N° 932/10 se reglamenta la Ley N° 6409 (tv), y en su Artículo 3° se modifica parcialmente el Artículo 28 del Decreto N° 1195/80 (tv), que autoriza la creación de tasas por servicios de monitoreo de planes;

Que por Resolución N° 42/15 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, se homologa el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la Unión de Sindicatos de la industria de la Madera de la República Argentina y diversas entidades representativas de los productores foresto industriales (USIMRA) de la Provincia del Chaco, del que es signatario al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario avanzar en la exigencia a la formalización total del sector foresto industrial de manera complementaria al mencionado Convenio firmado entre los representantes de productores y operarios del sector foresto industrial chaqueño;

Que se hace necesario crear una Tasa Por Servicios de Monitoreo y Registro Estadístico de Guías Forestales de otras jurisdicciones, tanto de productos primarios como de productos foresto industriales, de otras jurisdicciones, cuya contraprestación por parte de la Provincia del Chaco será el monitoreo permanente y registro estadístico, en límites provinciales u oficinas forestales de las guías de transporte de productos forestales que ingresen a la provincia con destinos a establecimientos – industriales o no-, ubicados en el territorio provincial, para garantizar la competitividad de los productos forestales y foresto industriales chaqueños;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2386 y su reglamentación por el Decreto N° 1195/80 (tv), facultan a la autoridad de aplicación a crear las tasas que fueren necesarias a sus fines;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

~~Ing. OSCAR DOMINGO DEPRO
Gobernador
Provincia del Chaco~~

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alc. Dcción. Contratos y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modifícase el Apartado 2. Tasas, Inciso 2.3 del Artículo 28 del Decreto N° 1195/80 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. tasas...; 2.3. Por Servicios de Monitoreo y Registro Estadístico de Guías Forestales de otras jurisdicciones, tanto de productos primarios como de productos foresto industriales: Cuya contraprestación por parte de la provincia del chaco, a través de la Dirección de Bosques, será el monitoreo permanente y registro estadístico, en límites provinciales u oficinas forestales de las guías de transporte de productos forestales que ingresen a la provincia con destinos a establecimientos -industriales o no-, ubicados en el territorio provincial, para garantizar la competitividad de los productos forestales y foresto industriales chaqueños. La Dirección de Bosques publicará anualmente en su página oficial, datos estadísticos de los productos forestales, con detalle de especies y toneladas, así como de los productos foresto industriales que ingresen; información que será comunicada a las Direcciones de Bosques de las provincias vecinas, y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a los fines que dichos organismos estimen corresponder. El abono de la tasa será exigible al ingreso de los productos forestales y foresto industriales, al cierre o cambio de la guía de origen por Guía Forestal de la Provincia del Chaco. El valor retributivo de la tasa será fijado por resolución del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco".

Artículo 2°: Establécese que para la emisión de guías de traslado de los productos foresto industriales encuadrados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial del Sector Foresto Industrial, el delegado/encargado de la Oficina Forestal de la Dirección de Bosques de la Provincia del Chaco deberá requerir al emisor solicitante, constancia que acredite su condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), como requisito adicional a los existentes.

Artículo 3°: Establécese que luego de transcurridos sesenta (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente instrumento, el delegado/encargado de la Oficina Forestal de la Dirección de Bosques de la Provincia, deberá requerir a los productores foresto industriales encuadrados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial del Sector Foresto Industrial, copia de la Declaración Jurada del Personal presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes inmediato anterior o en su defecto de dos (2) meses atrás.

Artículo 4°: Exceptuase del requerimiento establecido en el Artículo 2° del presente Decreto a aquellos establecimientos forestales constituidos como "Pequeños Establecimientos Forestales", según los parámetros que establezca la Dirección de Bosques de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la totalidad de los recursos previstos por el Artículo 4° del presente Decreto, se depositaran en la cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, denominada "Fondo para gastos de funcionamiento y/o equipamiento - Dirección de Bosques" - Artículo 29, inciso a) de la Ley N° 2386 (tv), el que será administrada conforme a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta lo establecido por el Anexo II del Decreto N° 932/10 (tv).

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

457
 DECRETO N°
 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Ing. Agr. GABRIELA TORTAROLO
 Ministra de Producción
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Ing. OSCAR DOMINGO PEPPQ
 Gobernador
 Provincia del Chaco

2017 Ley Electoral de la Provincia del Chaco, Ley N° 7971

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 MAR 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2017, caducan los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 4169 -t v-, en sus Artículos N° 47 y 48, la Ley N° 7141 y su modificatoria la Ley 7971 en el Artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la ley que rige la materia;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de las Leyes Provinciales N° 4169-t v-, la Ley N 7141 y su modificatoria Ley 7971, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 4 de junio de 2017 a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas, y obligatorias la elección de los candidatos a Diputados Provinciales.

Artículo 2°: La convocatoria a elección dispuesta por el artículo precedente se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° 7141 y su Modificatoria, Ley N° 7971.

Artículo 3°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 23 de julio de 2017, a los fines de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4°: La elección de los cargos provinciales se realizará de acuerdo a la ley Provincial N° 4169 y su Modificatoria, Ley Provincial N° 7971 y el sistema electoral será el establecido en el título VII, Capítulo I y II de dicha Ley.

Artículo 5°: Dése cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3081.

Artículo 6°: Póngase en conocimiento el presente decreto, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, del señor Juez Federal con competencia Electoral y del señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 462

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c: Dcción, Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley N° 1951

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 MAR 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran de regreso en esta ciudad capital, los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas Públicas y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: A partir del día de la fecha, reasumen sus funciones, los señores Ministros de Hacienda y Finanzas Públicas, Cr. Cristian Alcides Ocampo y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Daniel Oscar Farías.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 575

Cr. CRISTIAN-ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
s/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín Ley N° 2958

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 ABR 2017

VISTO:

La actuación simple N° E-21-2017-491-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 628/17, se autorizó al Oficial de Policía Osvaldo Fabián Verón, DNI N° 29.104.509, con prestación de servicios en el Departamento Investigaciones Complejas de la Policía de la Provincia, a participar del "Curso Internacional de Antisecuestro y Antier torsión", a llevarse a cabo en la Ciudad de Bogotá-Colombia, desde el 05 de abril de 2017 y hasta el 26 de mayo de 2017;

Que resulta necesario consignar de manera correcta la jurisdicción a la que se le imputará la erogación emergente de lo autorizado;

Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal respectivo;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha de su respectiva vigencia, en el Decreto N° 628/17, la jurisdicción consignada en el articulado, deberá entenderse de la siguiente manera: "Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad Pública", atento lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **774**


Dr. MARTÍN ORLANDO NIEVAS
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
s/c Decan. Contratación y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica